

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA POR
EL EXCMO. AYUNTAMIENTO PLENO
EL DIA 7 DE MAYO DE 2015**



CONSTITUCIÓN

Fecha:	7 de Mayo de 2015
Lugar:	Salón de Plenos
Hora de Comienzo:	19:10
Hora de Terminación:	21:35
Carácter:	Ordinaria
Convocatoria:	Primera

ASISTEN:

- D. Pedro Manuel Sáez Rojo, Concejal.
- D. Miguel Angel Sáinz García, Concejal.
- D. Felipe Royo Fernández, Concejal.
- D. Rodolfo Rubio Martínez, Presidente del Pleno.
- D. Miguel Angel Merino Fernández Pinedo, Concejal.
- D. María Pilar Criado Fernández, Concejal.
- D. Vicente Urquía Almazán, Concejal.
- D. Inmaculada Sáenz González, Concejal.
- D. Domingo Antonio Dorado García, Concejal.
- D. Concepción Julia Arribas Llorente, Concejal.
- D. Atilano De la Fuente Ibáñez, Concejal.
- D. Sara Alba Corral, Concejal.
- D. Carlos Navajas Zubeldía, Concejal.



D. Alfredo Iturriaga Ayala, Concejal.

D Concepción Gamarra Ruiz Clavijo, Alcaldesa.

D. Javier Merino Martínez, Concejal.

D. María del Mar San Martín Ibarra, Concejal.

D. María del Pilar Montes Lasheras, Concejal.

D. Paloma Corres Vaquero, Concejal.

D. Augusto Ibáñez Sacristán, Concejal.

D. Jesús Ruiz Tutor, Concejal.

D. Angel Sáinz Yangüela, Concejal.

D. María Elena Eguizábal Marín, Concejal.

D. Beatriz Arráiz Nalda, Concejal.

D. Concepción Bravo Ibáñez, Concejal.

D. Pedro Muro Martínez, Concejal.

D. José Luis Prado Prado, Concejal.

ORDEN DEL DÍA

SESIÓN ORDINARIA A CELEBRAR POR EL/LA PLENO EL DÍA 07/05/2015 A LAS 19:00 HORAS

APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

1. Aprobación actas sesiones anteriores

PARTE RESOLUTIVA

2. Puesta en conocimiento al ayuntamiento pleno de la información contable de logroño deporte correspondiente al primer trimestre de 2015
3. Puesta en conocimiento del Estado de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño a 31 de marzo de 2015 (1er Trimestre)
4. Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de la Semana Santa de Logroño
5. 070. Adhesión del Ayuntamiento de Logroño a la iniciativa Mayors Adapt (Alcaldes por la Adaptación)
6. Expediente nº 292/2015.- Moficación de la Plantilla Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015.
7. Aprobación del Inventario General de Bienes y Derechos del ayuntamiento de Logroño. Ejercicio 2014.
8. Expediente de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios nº 2/2015
9. Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 2/2015
10. Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 3/2015
11. Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 4/2015
12. Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 5/2015
13. Expediente de Reconocimiento de Créditos nº 2/2015
14. Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 2015

15. Modificación de Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras. Ejercicio 2015
16. 070. Expediente 2015/1758 Valoración de reclamaciones y sugerencias a la Ordenanza Municipal de Accesibilidad Universal

MOCIONES

17. Moción presentada por el grupo municipal socialista solicitando instar al Gobierno de la Rioja para que apruebe una Ley de Renta Ciudadana
18. Moción presentada por el grupo municipal socialista solicitando la modificación de las líneas de autobús urbano para mejorar la conexión de la estación del tren

PREGUNTAS

19. Preguntas presentadas por el grupo municipal socialista en relación con la Ordenanza de Tenencia de Animales y Sacrificio 0
20. Preguntas presentadas por el grupo municipal socialista en relación con los proyectos de actuación en la zona de la Villanueva
21. Preguntas presentadas por el grupo municipal socialista en relación con los proyectos de actuación en la zona de la glorieta y las Cien Tiendas
22. Preguntas presentadas por el grupo municipal socialista en relación con los proyectos de actuación en la reurbanización de la Plaza de la Paz

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

23. Declaración Institucional del Ayuntamiento Pleno de compromiso por la convivencia intercultural
24. Declaración Institucional del Ayuntamiento Pleno sobre Siria



ACUERDOS ADOPTADOS



APROBACIÓN ACTA SESIÓN ANTERIOR

1.- APROBACIÓN ACTAS SESIONES ANTERIORES

El Ayuntamiento Pleno acuerda aprobar las actas de las sesiones anteriores correspondientes a las siguientes fechas:

- 20 de Febrero de 2015, de carácter extraordinaria.
- 5 de Marzo de 2015, de carácter ordinario.

PARTE RESOLUTIVA

2.- PUESTA EN CONOCIMIENTO AL AYUNTAMIENTO PLENO DE LA INFORMACIÓN CONTABLE DE LOGROÑO DEPORTE CORRESPONDIENTE AL PRIMER TRIMESTRE DE 2015

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS

- 1,- La información contable remitida por la Sociedad Municipal Logroño Deporte, SA que incluye:
 - a) Estado de explotación del periodo de referencia, con desglose de ingresos y gastos del citado periodo.
 - b) El Balance de Comprobación de sumas y saldos del periodo de referencia con detalle de las cuentas de activo y pasivo vinculadas a ese periodo.
 - c) El Balance de situación del periodo



2.- Lo previsto en el artículo 204 de la Ley de Haciendas Locales y las Bases sobre ejecución del presupuesto municipal

Adopta el siguiente acuerdo:

Darse por enterado de la información contable de Logroño Deporte, S.A entre las fechas del 1 de enero de 2015 y el 31 de marzo de 2015

3.- PUESTA EN CONOCIMIENTO DEL ESTADO DE EJECUCIÓN DEL PRESUPUESTO DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO A 31 DE MARZO DE 2015 (1ER TRIMESTRE)

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes

FUNDAMENTOS

1. Lo dispuesto en la Base 8ª de las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño para el ejercicio 2015 y en el artículo 207 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales que obliga a la Intervención General a remitir al Pleno de la Entidad, trimestralmente, por conducto de la presidencia, información sobre la ejecución de los presupuestos y de la tesorería.
2. El Estado de Ejecución del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño, para el año 2015 y de la Tesorería Municipal a 31 de marzo de 2015. Primer trimestre, elaborado por la Intervención General con fecha 22 de abril de 2015.

Adopta el siguiente acuerdo:

Darse por enterado del citado estado y situación.

4.- DECLARACIÓN DE FIESTA DE INTERÉS TURÍSTICO NACIONAL DE LA SEMANA SANTA DE LOGROÑO

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El interés del Ayuntamiento de Logroño en promocionar como hito turístico de carácter nacional y de promoción de la Ciudad la Semana Santa y todas las actividades relacionadas con la misma, a cuyos efectos viene suscribiendo desde el año 2012 Convenio de Colaboración con la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño.
2. Que la Semana Santa de la ciudad de Logroño está declarada Fiesta de Interés Turístico Regional por la Resolución 544/2009 de 28 de octubre de 2009, de la Consejera de Turismo, Medio Ambiente y Política Territorial.
3. La Orden del Ministerio de Industria, Turismo y Comercio 1763/2006 de 3 de mayo por la que se regula la declaración de Fiestas de Interés Turístico Nacional e Internacional que dispone en su art. 2º que para ser declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional deberá estar declarada de Interés Turístico Regional durante 5 años.
4. La solicitud presentada por la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño acompañada de la correspondiente Memoria
5. El informe emitido por el Gestor responsable de Comercio y Turismo de fecha 27 de abril de 2015.
6. Cuanto dispone el artículo 123 de la Ley 7/1985 reguladora de las Bases de Régimen Local
7. El dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, adoptado en la sesión celebrada con fecha .
8. La Propuesta de acuerdo formulada por el Director General de Políticas Sociales, Comercio, Cultura y Turismo.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Solicitar la declaración de la Semana Santa de la Ciudad de Logroño como Fiesta de Interés Turístico Nacional

Segundo: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa para la realización de cuantas actuaciones requiera la solicitud de la declaración referida en el Dispositivo Primero.

5.- 070. ADHESIÓN DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO A LA INICIATIVA MAYORS ADAPT (ALCALDES POR LA ADAPTACIÓN)

El Pleno del Ayuntamiento, teniendo en cuenta:

1. Que la Comisión Europea, consciente de la realidad del Cambio Climático, lanzó la iniciativa denominada Pacto de Alcaldes que pretende reunir a los Alcaldes de las ciudades más vanguardistas de Europa en una red permanente de intercambio de información para la aplicación de buenas prácticas con el objetivo de mejorar la eficiencia energética en el entorno urbano, y conseguir una reducción de las emisiones de CO² en el ámbito territorial local correspondiente de, al menos, un 20%.
2. Que los gobiernos locales, como la Administración más cercana a la ciudadanía, tienen un papel decisivo en la mitigación del cambio climático y deben convertirse por lo tanto en actores principales que pongan en práctica políticas energéticas sostenibles. En su virtud, se propuso por la Concejalía de Medio Ambiente del Ayuntamiento de Logroño la adhesión al Compromiso Medioambiental del Pacto de los Alcaldes, iniciativa que mediante la implementación de políticas inteligentes a nivel local sobre energías sostenibles mejoran la calidad de vida de los ciudadanos.
3. Que mediante Acuerdo plenario de fecha 6 de septiembre de 2012, el Ayuntamiento de Logroño solicitó su adhesión al compromiso medioambiental del Pacto de Alcaldes.
4. Mediante Acuerdo plenario de fecha 4 de diciembre de 2014, el Ayuntamiento de Logroño aprobó definitivamente el Plan de Acción para la Energía Sostenible de Logroño, con el fin de alcanzar los compromisos suscritos en el Pacto de Alcaldes.
5. Que siguiendo la misma línea de actuación y en el marco del Pacto de Alcaldes, procede suscribir ahora los compromisos marcados en la Iniciativa del Pacto de los Alcaldes sobre la adaptación al cambio climático(Iniciativa Mayors Adapt) cuya finalidad es mejorar la preparación de las autoridades locales y la capacidad para responder a los efectos del cambio climático.
6. El artículo 123.1.f) de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril, añadido por la Ley 57/2003, de 16 de diciembre, de Medidas para la Modernización del Gobierno Local, que atribuye al Pleno los acuerdos relativos a la participación en organizaciones supramunicipales.
7. El Informe de fecha 30 de marzo de 2015 emitido por el Técnico de Control de Eficiencia Energética.
8. El informe favorable, de fecha 9 de abril de 2015, emitido por el Adjunto a la Dirección General de Patrimonio y A.J.S.T.

9. El Informe previo emitido por la Secretaria General de Pleno, de fecha 10 de abril de 2015, de conformidad con el artículo 54 del Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local; el artículo 173 del Real Decreto 2.568/1986, de 28 de noviembre, Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Corporaciones Locales y el artículo 27.1.d) del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño, aprobado por Acuerdo plenario de 7 de octubre de 2004 (BOR n° 143, de 6 de noviembre de 2004).
10. El dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, adoptado en su sesión celebrada con fecha XXXXXXXX.
11. la Propuesta de Acuerdo, formulada al efecto, por el Adjunto a la Dirección General de Patrimonio y A.J.S.T.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Asumir los compromisos derivados de la Iniciativa Mayors Adapt (Alcaldes por la Adaptación) sobre adaptación al cambio climático, los cuales se especifican en el documento tipo de adhesión que obra en el expediente y que se incorpora como Anexo.

Segundo: Facultar a la Excm. Sra. Alcaldesa de este Ayuntamiento para la firma del compromiso de la Iniciativa Mayors Adapt y la realización de cuantas actuaciones requiera la ejecución del mismo.

ANEXO

Compromiso de los alcaldes

La abajo firmante, D^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo, como Excelentísima Alcaldesa del Ayuntamiento de Logroño, les informa de que el Ayuntamiento en Pleno decidió en su reunión de fecha xxxxxxxx, otorgarme un mandato para firmar la Iniciativa Mayors Adapt («Alcaldes por la Adaptación» - Iniciativa del Pacto de los Alcaldes sobre la adaptación al cambio climático), con pleno conocimiento de todos los compromisos expuestos a continuación, que se pormenorizan en el texto completo del compromiso.

Me comprometo, en particular, a contribuir al objetivo general de la estrategia de adaptación de la UE y a crear una Europa más resistente al cambio climático. Ello supone mejorar la preparación de las autoridades locales y nuestra capacidad para responder a los efectos del

cambio climático mediante:

- La elaboración de una estrategia de adaptación local global (independiente) para nuestra autoridad local; y
- La integración de la adaptación al cambio climático en nuestros planes pertinentes existentes.

Independientemente de la opción seleccionada, me comprometo a seguir el planteamiento por etapas siguiente:

- Evaluar los posibles riesgos y vulnerabilidades derivados del cambio climático como base para determinar las medidas de adaptación prioritarias.
- Determinar y evaluar las medidas de adaptación y clasificarlas por orden de prioridad mediante la elaboración y presentación de una estrategia de adaptación local o de los documentos de adaptación pertinentes respectivos, incluidos los resultados de la evaluación de la vulnerabilidad, determinando claramente las responsabilidades y los recursos y presentando las medidas de adaptación, en el plazo de los dos años siguientes a la firma formal del compromiso.
- Aplicar medidas de adaptación locales.
- Supervisar y evaluar periódicamente los avances registrados.
- Presentar un informe cada dos años en el marco de la iniciativa.
- Adecuar la estrategia de adaptación local en consecuencia.

El abajo firmante declara que su autoridad local está dispuesta a asumir este reto y a movilizar recursos y capacidades suficientes para aumentar su resistencia al cambio climático.

Excelentísimo Ayuntamiento de Logroño

Avenida de la Paz nº 11 Logroño(La Rioja). España. C.P. 26004

Alcaldesa: Excelentísima D^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

Teléfono: 941 277815

Correo: alcaldesa@logro-o.org

Persona de Contacto:

[Nombre, dirección de correo electrónico y nº de teléfono de la persona de contacto]

Logroño a xx de xxxxxx de 2015

Fdo. D^a. Concepción Gamarra Ruiz-Clavijo.

Texto completo del compromiso

CONSIDERANDO que el Grupo Intergubernamental de Expertos sobre el Cambio Climático (IPCC) ha confirmado en su Quinto Informe de Evaluación que las actividades humanas siguen repercutiendo en el clima de la tierra;

CONSIDERANDO que la Comisión Europea, el Parlamento Europeo, el Consejo Europeo, el Comité Económico y Social Europeo y el Comité de las Regiones recuerdan que el objetivo de mantener el aumento de la temperatura media mundial en superficie por debajo de 2° C en -relación con los niveles preindustriales requiere medidas de atenuación urgentes y ambiciosas por parte de la comunidad internacional, y subrayan que la adaptación es un complemento necesario e inevitable de la atenuación;

CONSIDERANDO que la Comisión Europea (CE) y la Agencia Europea de Medio Ambiente (AEMA) señalan que las diferentes regiones de Europa se ven amenazadas por el cambio climático de distintas maneras, si bien todas ellas estarán sometidas a su influjo a través de una combinación de cambios graduales (como el aumento de la temperatura media o modificaciones de la biodiversidad) y rápidos (como las inundaciones). Tanto la CE como la AEMA consideran que el cambio climático constituye actualmente una parte importante de la planificación para el futuro. No basta con reducir las emisiones de gases de efecto invernadero, también es necesario que la sociedad se adapte. De lo contrario, los costes de los daños no dejarán de aumentar;

CONSIDERANDO que, en la Estrategia de adaptación al cambio climático de la UE (CE, 2013), la Comisión Europea establece un marco y mecanismos para incrementar el grado de preparación de la UE frente a los efectos actuales y futuros del cambio climático, e introduce el objetivo de adaptación en el marco del Pacto de los Alcaldes (2013/2014). La Comisión, sobre la base del modelo de la iniciativa del Pacto de los Alcaldes, apoyará la adaptación en las ciudades, especialmente con la puesta en marcha de la iniciativa Mayors Adapt, a través de la cual los alcaldes pueden comprometerse voluntariamente a adoptar estrategias de adaptación locales y actividades de concienciación (acción 3).

NOSOTROS, LOS ALCALDES, RECONOCEMOS QUE:

Las autoridades locales, en todas las situaciones socioeconómicas y ubicaciones geográficas, son vulnerables a los diversos efectos del cambio climático -bien fenómenos meteorológicos extremos tales como olas de calor, tormentas, inundaciones y sequías, bien cambios a más largo plazo, como pérdidas económicas y problemas sanitarios-, a pesar de los esfuerzos de reducción de las emisiones ya en curso.

Las autoridades locales son las principales impulsoras de la aplicación de medidas de adaptación,



aumentando la capacidad general de resistencia de los territorios locales en el marco de sus competencias - en materia de medio ambiente, ordenación del territorio, sanidad, protección civil, gestión de riesgos, energía y suministro de agua, y son ya numerosas las iniciativas adoptadas a tal fin.

Las medidas de adaptación ofrecen nuevas oportunidades para mejorar la calidad de vida de nuestros ciudadanos, fomentar un desarrollo urbano sostenible, estimular la inversión y la innovación, reforzar la intervención de las partes interesadas y la cooperación entre ellas, por lo que deberían estar integradas en las prácticas de ordenación y desarrollo urbanos.

Reviste crucial importancia reducir las emisiones de gases de efecto invernadero y adaptar las infraestructuras y políticas a los efectos del cambio climático si pretendemos que las autoridades locales sean más sostenibles. Así pues, la iniciativa del Pacto de los Alcaldes constituye un marco prometedor para que las autoridades locales adopten medidas y faciliten la creación de redes que contemplen de forma integrada los esfuerzos de atenuación del cambio climático y de adaptación a escala local.

NOSOTROS, LOS ALCALDES, NOS COMPROMETEMOS A:

Contribuir al objetivo general de la estrategia de adaptación de la UE y a crear una Europa más resistente al cambio climático. Ello supone prepararnos mejor e incrementar nuestra capacidad para responder a los efectos del cambio climático mediante:

- la elaboración de una estrategia de adaptación local global para nuestra autoridad local (1); y/o¹
- la integración de la adaptación al cambio climático en nuestros planes pertinentes existentes (2).

Independientemente de la opción seleccionada, nos comprometemos a:

Adoptar el siguiente planteamiento por etapas:	y a presentar (en los plazos que se determinen):
1. Inicio del proceso: avalar el compromiso y asegurar la gestión	✓ una estrategia de adaptación local (1) o los documentos de adaptación pertinentes respectivos (2) , incluidos los resultados de la evaluación de riesgos y vulnerabilidades, determinando
2. Evaluar los riesgos y vulnerabilidades como base para clasificar las medidas de adaptación por orden de prioridad	

¹ Los municipios participantes dispondrán de flexibilidad suficiente para elegir la mejor manera de integrar la adaptación en sus políticas y actividades locales. Seleccione la opción u opciones elegidas y, en su caso, tache las que no procedan en el formulario de compromiso de los Alcaldes (1ª página).



3. Determinar las opciones de adaptación	claramente las responsabilidades y recursos y presentando las medidas de adaptación, <u>en el plazo de los dos años siguientes</u> a la firma formal del compromiso;
4. Evaluar las opciones de adaptación	
5. Llevar a la práctica las opciones de adaptación	✓ Un informe de ejecución <u>cada dos años</u> , de acuerdo con el marco de la iniciativa (véase la lista de autoevaluación propuesta en el apéndice).
6. Supervisar y evaluar periódicamente los progresos y adaptar la estrategia de adaptación local en consecuencia.	

De no presentarse los documentos antes citados, aceptamos que se suspenda nuestra participación en la iniciativa, siempre que la oficina de Mayors Adapt nos informe previamente de ello por escrito.

NOSOTROS, LOS ALCALDES, CONSIDERAMOS QUE LA ADAPTACIÓN REQUIERE:

- **Un firme liderazgo político**

Para garantizar el éxito y la durabilidad de la agenda sobre el clima, es esencial garantizar capacitación y apoyo suficientes al más alto nivel político.

- **Establecimiento de objetivos a largo plazo**

La adaptación al cambio climático exige establecer objetivos a largo plazo que vayan más allá de las legislaturas o mandatos políticos.

- **Coordinación de la política en materia de cambio climático**

La adaptación a los efectos del cambio climático requiere una acción coordinada entre las medidas de atenuación y las de adaptación. Estos dos tipos de medidas han de aplicarse a la par y, siempre que sea posible, reforzarse mutuamente. Este planteamiento coordinado es esencial para que puedan llevarse a la práctica medidas de adaptación eficaces a escala local.

- **Integración de la adaptación en los planes y políticas de forma multisectorial**

Teniendo en cuenta el carácter transversal de esta cuestión, la adaptación requiere un planteamiento de conjunto, intersectorial e interdisciplinario. Las autoridades locales pueden, por ejemplo, establecer normas en materia de resistencia al cambio climático tanto para edificios existentes y nuevos como para las infraestructuras de transporte y energía, promover la incorporación de zonas verdes y azules en los planes de ordenación local, consolidar los planes de gestión de riesgos de inundaciones u olas de calor, etc.

Integrar la adaptación en los planes y políticas de las autoridades locales contribuirá a resolver problemas técnicos y a atraer apoyo político, al tiempo que se colabora con todos los departamentos interesados de la autoridad local, facilitándose de este modo la integración de las políticas horizontales y verticales. La coordinación entre los diferentes departamentos de la administración local y de fuera de ella permite compartir recursos y conocimientos

especializados, al tiempo que impulsa la adaptación.

- **Estrecha colaboración multilateral**

La adaptación al cambio climático es una tarea que requiere la actuación y cooperación de la sociedad en su conjunto:

- Ciudadanos, para lograr una mayor concienciación (por ejemplo, sobre los posibles daños debidos a inundaciones, olas de calor, etc.), fomentar un cambio de comportamiento y garantizar la comprensión de los riesgos e incertidumbres a la hora de hacer frente al cambio climático.
- Mundo académico y centros de investigación, para desarrollar y mejorar la base de conocimientos (por ejemplo, datos relativos a las proyecciones sobre el cambio climático que sean pertinentes para la toma de decisiones a escala local).
- Profesionales (por ejemplo, urbanistas, asociaciones de la vivienda, servicios de prevención de catástrofes y de asistencia sanitaria), para desarrollar y explotar conocimientos que cristalicen en medidas concretas eficaces y una mayor concienciación de los ciudadanos.
- Sector privado, para explorar tecnologías, herramientas y mecanismos financieros adecuados para afrontar el reto de la resistencia local al cambio climático, generando, al mismo tiempo, crecimiento económico y empleo.

Factores clave para una adaptación satisfactoria son la colaboración de todas las partes interesadas, la información sobre retos y oportunidades y el fomento de la participación.

- **Gobernanza multinivel**

La coherencia entre los marcos de adaptación en todos los niveles (europeo, nacional y regional) es también importante para integrar las cuestiones de adaptación en las políticas, programas y estrategias pertinentes (por ejemplo, gestión del riesgo de catástrofes). Los Gobiernos nacionales pueden establecer y consolidar el marco general de la política climática. Cabe reconocer, además, la esencial función de apoyo y difusión que desempeñan regiones, provincias, redes y asociaciones.

- **Acción inmediata a fin de materializar las posibilidades derivadas de la adaptación («medidas útiles en todo caso»)**

La adaptación al cambio climático ofrece oportunidades para crear nuevos puestos de trabajo, fomentar la innovación y aumentar la consideración hacia las autoridades locales. Concebir los instrumentos políticos necesarios e incorporar soluciones de adaptación al cambio climático en medidas concretas, como las destinadas a la mejora de la calidad de nuestro ámbito de vida o la reducción del consumo de energía, allanará el camino hacia un futuro más sostenible y resistente para los ciudadanos, la economía y el medio ambiente.

En primer lugar, se podrían examinar medidas flexibles, de bajo coste y «útiles en todo caso»

que se mantuvieran lo suficientemente flexibles para integrar nuevos conocimientos y adaptarse a las condiciones cambiantes. De este modo se garantizará una adaptación oportuna y a menor precio.

- **Determinar y movilizar recursos financieros**

Las medidas de adaptación no deben considerarse un coste, sino una inversión de las autoridades locales en la habitabilidad a largo plazo. Invertir ahora en la capacidad de resistencia será menos costoso que hacerlo más tarde.

A fin de hacer posibles las inversiones a largo plazo, son necesarios mecanismos innovadores en el sector financiero que estén orientados a las ciudades y sean lo suficientemente flexibles para financiar y apoyar medidas de adaptación integradas. Podrían obtenerse fondos a través de asociaciones entre el sector público y el privado y a través de seguros para hacer frente a los riesgos climáticos. Además, la Comisión Europea ha desarrollado y adaptado fondos y programas financieros específicos de la UE (por ejemplo, política de cohesión, LIFE, etc.) para ayudar a las autoridades locales a cumplir sus compromisos y elaborar medidas en el ámbito de la lucha contra el cambio climático.

- **Seguimiento periódico de los progresos registrados**

Es importante supervisar y evaluar los resultados para el seguimiento de los progresos y la preparación de futuras medidas. Por tanto, las autoridades locales deben proponer mecanismos de seguimiento claros (por ejemplo, sobre la manera de mantener datos actualizados sobre riesgos y vulnerabilidades, evaluar el nivel de ejecución de las medidas de adaptación y garantizar vías de información sobre la experiencia adquirida sobre el terreno).

NOSOTROS, LOS ALCALDES, INVITAMOS A LAS INSTITUCIONES EUROPEAS A LOS GOBIERNOS NACIONALES A:

- Establecer regímenes coherentes de cooperación y consolidar los marcos políticos que respaldan el desarrollo y la ejecución de nuestras estrategias de adaptación locales.
- Negociar con los agentes financieros, liberar recursos financieros y/o garantizar el acceso directo a mecanismos de financiación que nos ayuden a cumplir nuestros compromisos formales de adaptación.
- Facilitar la prestación de apoyo técnico suficiente a fin de reforzar nuestra capacidad para abordar la adaptación al cambio climático.
- Reconocer las medidas y logros de las autoridades locales proporcionando visibilidad pública a través de los canales oficiales de comunicación.
- Apoyar y reconocer en mayor medida la función que desempeñan las autoridades locales en la mejora de la resistencia al cambio climático de nuestros territorios.

NOSOTROS, LO ALCALDES, ANIMAMOS A OTRAS AUTORIDADES LOCALES A:



- Unirse a la iniciativa y formalizar sus contribuciones.
- Participar en las actividades de intercambio de conocimientos y desarrollo de capacidades propuestas en el marco de la presente iniciativa.

APÉNDICE – Mayors Adapt: Marco para la presentación de informes

Se invita a los firmantes de Mayors Adapt a facilitar información sobre los progresos realizados a través de un sencillo cuestionario en línea. Las preguntas, que se derivan directamente de la lista de autoevaluación que figura a continuación, están disponibles en la ficha descriptiva de su ciudad. Esta lista se basa en los principios rectores establecidos en el texto completo del compromiso y se propone como base para la elaboración de informes. Los principales resultados se publicarán en la página web de la iniciativa.

Principios rectores	Lista de autoevaluación
Firme liderazgo político	<ul style="list-style-type: none">✓ Compromisos de adaptación tangibles y bien integrados en la programación política local✓ Marco político propicio
Establecimiento de objetivos a largo plazo	<ul style="list-style-type: none">✓ Prioridades claras y visión a largo plazo
Coordinación de la política en materia de cambio climático	<ul style="list-style-type: none">✓ Acción coordinada entre atenuación y adaptación
Integración de la adaptación en los planes y políticas de forma multisectorial	<ul style="list-style-type: none">✓ Inventario exhaustivo de los riesgos y vulnerabilidades del territorio✓ Medidas de adaptación específicas y clasificadas por orden de prioridad (incluidas sinergias claras y posibles compromisos, por ejemplo en relación con las políticas de atenuación, medio ambiente y gestión de los riesgos de catástrofes).
Estrecha colaboración multilateral	<ul style="list-style-type: none">✓ Diálogo, cooperación y asociación con las partes interesadas pertinentes (por ejemplo, reuniones periódicas, actividades de información, campañas de comunicación o formación)
Gobernanza multinivel	<ul style="list-style-type: none">✓ Organización y coordinación pertinentes (es decir, asignación de funciones y cometidos claros a los distintos departamentos)
Acción inmediata a fin de materializar las posibilidades derivadas de la adaptación («medidas útiles en todo caso»)	<ul style="list-style-type: none">✓ Instrumentos existentes para una aplicación eficaz (por ejemplo, integración de la adaptación a través de las políticas y medidas existentes, concepción de nuevas políticas) y acuerdos con las partes interesadas responsables de la ejecución
Determinación y movilización de recursos financieros	<ul style="list-style-type: none">✓ Recursos financieros tangibles asignados a las medidas de adaptación



**Seguimiento periódico de los
progresos registrados**

- ✓ Mecanismos de seguimiento existentes para evaluar la situación actual y determinar medidas futuras (por ejemplo, disposiciones de seguimiento en consonancia con las medidas de adaptación; indicadores fundamentales de impacto, vulnerabilidades y adaptación; participación de las partes interesadas; frecuencia propuesta)

6.- EXPEDIENTE Nº 292/2015.- MODIFICACIÓN DE LA PLANTILLA PRESUPUESTARIA CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO 2015.

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El informe emitido por el Interventor General, de fecha 15 de abril de 2015, del que se deriva entre otros aspectos, la necesidad de proceder a la siguiente modificación de la plantilla presupuestaria del ejercicio, incrementándose en los siguientes términos

Denominación/Categoría	Escala	Grupo	Subgrupo
TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL	ADMINISTRACIÓN GENERAL	A	A1

2. Que de conformidad con las previsiones del Artículo 126 Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local, las plantillas, que deberán comprender todos los puestos de trabajo debidamente clasificados reservados a funcionarios, personal laboral y eventual, se aprobarán anualmente con ocasión de la aprobación del Presupuesto y habrán de responder a los principios enunciados en el artículo 90.1 de la Ley 7/1985, de 2 de abril. A ellas se unirán los antecedentes, estudios y documentos acreditativos de que se ajustan a los mencionados principios.

Indica asimismo que las mismas solo podrán incrementarse en dos supuestos:

- a) Cuando el incremento del gasto quede compensado mediante la reducción de otras unidades o capítulos de gastos corrientes no ampliables.
- b) Siempre que el incremento de las dotaciones sea consecuencia del establecimiento o ampliación de servicios de carácter obligatorio que resulten impuestos por disposiciones legales.

En el presente caso, el incremento del gasto justificado, por cuanto la pretensión de la modificación completa, no es otra que cumplir la normativa que determina la separación de funciones de fiscalización y contabilidad, establecida en el artículo 133 de la Ley de Bases de Régimen Local , en relación con los criterios a que ha de ajustarse la gestión económica-financiera.

3. Por otra parte, el referido artículo señala que para la modificación de las plantillas durante la vigencia del Presupuesto requerirá el cumplimiento de los trámites establecidos para la modificación de aquél, siendo objeto del presente acuerdo la iniciación del trámite que permita tal modificación.
4. El contenido del Acta de la Mesa General de Negociación de fecha 27 de Abril de 2015, en el que se dio cuenta a las organizaciones sindicales del contenido de la modificación.
5. Cuanto previene la normativa que a continuación se relaciona:
 - Artículos 126 y ss. Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local.
 - Artículo 123 h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local.
 - Artículo 168 y ss. del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Vigente hasta el 22 de Julio de 2014).
6. El Informe de fiscalización favorable de la Intervención general Municipal de fecha 24 de Abril de 2015.
7. La propuesta de acuerdo formulada y el contenido del art. 123, apartado h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril.

Adopta los siguientes Acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de plantilla presupuestaria para el ejercicio 2015 que se adjunta al presente Acuerdo, en la que se introducen las siguientes modificaciones de plazas con respecto a la plantilla aprobada en el Presupuesto Municipal vigente hasta la fecha:

Incremento de una plaza de TÉCNICO DE ADMINISTRACIÓN GENERAL perteneciente al Grupo A Subgrupo A1 Escala de Administración General, Subescala técnica, pasando su número total de 24 a 25



Segundo: Aprobado inicialmente la modificación, se expondrá al público, previo anuncio en el boletín oficial de la Rioja, por 15 días hábiles, durante los cuales los interesados podrán examinarlos y presentar reclamaciones ante el Pleno. Se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.

Tercero: De conformidad con las previsiones del artículo 127 de Real Decreto Legislativo 781/1986, de 18 de abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las disposiciones legales vigentes en materia de Régimen Local remítase copia a la Administración del Estado y, en su caso, a la de la Comunidad Autónoma, dentro del plazo de treinta días, sin perjuicio de su publicación íntegra en el Boletín Oficial de la Rioja.

Cuarto: Procédase a la publicación del presente acuerdo en el Boletín Oficial de La Rioja del punto segundo de este acuerdo.

7.- APROBACIÓN DEL INVENTARIO GENERAL DE BIENES Y DERECHOS DEL AYUNTAMIENTO DE LOGROÑO. EJERCICIO 2014.

El Ayuntamiento Pleno, con base en los siguientes,

FUNDAMENTOS

1. La obligación establecida para las Entidades Locales de formar Inventario de sus bienes y derechos, regulada en el art. 32.1 de la Ley 33/2003, de 3 de Noviembre, del Patrimonio de las Administraciones Públicas, en el art. 86 del Real Decreto Legislativo 781/86, de 18 de Abril, Texto Refundido de Disposiciones vigentes en materia de Régimen Local, y en el art. 17.1 del Real Decreto 1372/86, de 13 de Junio, aprobatorio del Reglamento de Bienes de las Corporaciones Locales.
2. El Inventario General de Bienes y Derechos correspondiente al ejercicio 2013, aprobado por acuerdo Plenario de fecha 30 de abril de 2014, totaliza las siguientes cifras:

Epígrafe 1: Bienes Inmuebles.....	536.104.428,73 euros.
Epígrafe 2: Derechos Reales.....	4.695.920,43 euros.
Epígrafe 3: Bienes Muebles Histórico-Artísticos	10.838.644,47 euros.
Epígrafe 4: Valores Mobiliarios.....	5.550.830,42 euros.

Epígrafe 5: Vehículos.....	538.137,15 euros.
Epígrafe 7: Otros Bienes Muebles.....	5.615.401,62 euros.
Epígrafe 8: Bienes y Derechos Revertibles.....	42.330.730,63 euros.

3. Los valores de las altas producidas durante el ejercicio 2014 han sido los siguientes:

Epígrafe 1: Bienes Inmuebles

Cuenta contable 240: Terrenos PPS.....	2.540.771,90 euros
Cuenta contable 221: Construcciones.....	1.589.984,93 euros
Cuenta contable 241: Construcciones PPS	318.078,37 euros
Cuenta contable 201: Infraestructuras y bienes destinados al uso general..	98.434,39 euros
Total epígrafe.....	4.547.269,59 euros

Epígrafe 3: Muebles Histórico-Artísticos

Cuenta contable 208: Bienes del patrimonio histórico, artístico y cultural...	74.000,00 euros
Total epígrafe.....	74.000,00 euros

Epígrafe 5: Vehículos

Cuenta contable 228: Elementos de transporte.....	151.173,53 euros
Total epígrafe.....	151.173,53 euros

Epígrafe 7: Otros Bienes Muebles

Cuenta contable 223: Maquinaria.....	117.759,47 euros
Cuenta contable 226: Mobiliario.....	471.650,03 euros
Cuenta contable 227: Equipos para proceso de información.....	75.538,43 euros
Cuenta contable 215: Aplicaciones informáticas.....	110.841,91 euros
Total epígrafe.....	775.789,84 euros

4. Los valores de las bajas producidas durante el ejercicio 2014 han sido los siguientes:



Epígrafe 1: Bienes Inmuebles

Cuenta contable 240: Terrenos PPS.....	8.190.942,19 euros
Cuenta contable 241: Construcciones PPS.....	161.485,52 euros
Cuenta contable 230: Inversiones gestionadas para otros Entes públicos.	98.434,37 euros
Total epígrafe.....	8.450.862,08 euros

Epígrafe 7: Otros Bienes Muebles

Cuenta contable 223: Maquinaria.....	301,20 euros
Total epígrafe.....	301,20 euros

Epígrafe 8: Bienes y Derechos Revertibles

Cuenta contable 108: Patrimonio entregado en cesión.....	304,305,87 euros
Total epígrafe.....	304.305,87 euros

5. Las modificaciones de valor de bienes ya inventariados, que se han producido durante el ejercicio 2014 han sido las siguientes:

Epígrafe 1: Bienes Inmuebles

Cuenta contable 240: Terrenos PPS.....	230.088,39 euros
Cuenta contable 221: Construcciones PPS.....	2.704.776,96 euros
Cuenta contable 241: Construcciones PPS.....	- 48.836,76 euros
Total epígrafe.....	2.886.028,59 euros

Epígrafe 2: Derechos Reales

Cuenta contable 219: Otro inmovilizado inmaterial.....	11.948,75 euros
Total epígrafe.....	11.948,75 euros

Epígrafe 3: Muebles Histórico-Artísticos

Cuenta contable 208: Bienes del Patrimonio histórico, artístico y cultural. .18.089,50 euros

Total epígrafe.....18.089,50 euros

Epígrafe 5: Vehículos

Cuenta contable 228: Elementos de transporte.....12.192,00 euros

Total epígrafe.....12.192,00 euros

Epígrafe 7: Otros Bienes muebles

Cuenta contable 215: Aplicaciones informáticas.....54.087,00 euros

Cuenta contable 226: Mobiliario.....211,75 euros

Total epígrafe 54.298,75 euros

6. Las disminuciones de valor de bienes ya inventariados, como consecuencia de la amortización de los mismos durante el ejercicio 2.014, han sido las siguientes:

Epígrafe 1: Bienes Inmuebles

Cuenta contable 221: Construcciones.....3.997.813,32 euros

Total epígrafe..... 3.997.813,32 euros

Epígrafe 4: Valores Mobiliarios

Cuenta contable 253: Créditos a LP por enajenación de inmovilizado....437.243,72 euros

Cuenta contable 2521: Créditos por encomienda de gestión.....539.224,51 euros

Total epígrafe.....976.468,23 euros

Epígrafe 5: Vehículos

Cuenta contable 228: Elementos de transporte.....155.248,57 euros

Total epígrafe..... 155.248,57 euros



Epígrafe 7: Otros Bienes Muebles

Cuenta contable 223: Maquinaria.....	162.176,13 euros
Cuenta contable 226: Mobiliario.....	492.040,27 euros
Cuenta contable 227: Equipos procesos de información.....	236.965,00 euros
Cuenta contable 215: Aplicaciones informáticas.....	379.516,22 euros
Total epígrafe.....	1.270.697,62 euros

7. El informe favorable emitido por el Interventor General Municipal de fecha 14 de abril de 2015 y la propuesta de acuerdo redactada por el Gestor de Patrimonio y el Adjunto a la Dirección General y Responsable de Contabilidad de la Intervención General.
8. El dictamen de la comisión informativa de Pleno de fecha 30 de abril de 2015.

Adopta el siguiente acuerdo:

Aprobar el Inventario de Bienes y Derechos del Ayuntamiento de Logroño, referido al 31 de diciembre de 2014, comprensivo de los Epígrafes, Cuentas contables y Valoraciones que se reseñan a continuación:

EPIGRAFE 1: BIENES INMUEBLES

Cuenta contable 220: Terrenos.....	1.510.989,95 euros
Cuenta contable 240: Terrenos PPS.....	175.537.018,76 euros
Cuenta contable 221: Construcciones.....	284.679.608,73 euros
Cuenta contable 241: Construcciones PPS.....	51.181.699,82 euros
Cuenta contable 201: Infraestructuras y bienes de uso general.....	18.179.734,25 euros
Total epígrafe.....	531.089.051,51 euros

EPIGRAFE 2: DERECHOS REALES

Cuenta contable 242: Aprovechamientos urbanísticos.....	4.098.947,16 euros
Cuenta contable 219: Otro inmovilizado inmaterial.....	608.922,02 euros
Total epígrafe.....	4.707.869,18 euros



EPIGRAFE 3: BIENES MUEBLES HISTÓRICO-ARTÍSTICOS

Cuenta contable 208(2052): Bienes patrimonio histórico,artístico,cultural.....10.930.733,97 euros

Total epígrafe.....10.930.733,97 euros

EPIGRAFE 4: VALORES MOBILIARIOS

Cuenta contable 250: Inversiones financieras permanentes en capital.....518.276,93 euros

Cuenta contable 253: Créditos LP por enajenación de inmovilizado.....2.977.636,29 euros

Cuenta contable 2521: Créditos por encomienda de gestión.....1.078.448,97 euros

Total epígrafe.....4.574.362,19 euros

EPIGRAFE 5: VEHICULOS

Cuenta contable 228: Elementos de transporte.....546.254,11 euros

Total epígrafe.....546.254,11 euros

EPIGRAFE 7: OTROS BIENES MUEBLES

Cuenta contable 223: Maquinaria.....709.042,16 euros

Cuenta contable 226: Mobiliario.....3. 450.829,46 euros

Cuenta contable 227: Equipos procesos de información.....254.512,23 euros

Cuenta contable 215: Aplicaciones informáticas.....760.107,54 euros

Total epígrafe.....5.174.491,39 euros

EPIGRAFE 8: BIENES Y DERECHOS REVERTIBLES

Cuenta contable 108: Patrimonio entregado en cesión.....42.026.424,76 euros

Total epígrafe.....42.026.424,76 euros



**8.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR CRÉDITOS
EXTRAORDINARIOS Nº 2/2015**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2015, por el que se aprueba el proyecto de Modificación Presupuestaria a través del expediente de Créditos Extraordinarios nº 2/2015, por importe de 11.000,00 euros.
2. Los resúmenes por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados por tales modificaciones, cuya financiación corresponde a Bajas por Anulación .
3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño de 2015.
4. El informe del Interventor de fecha 27 de abril de 2015.
5. El dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 30 de abril de 2015.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria por Créditos Extraordinarios nº 2/2015 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2015, por importe de 11.000,00 euros.

ESTADO DE GASTOS

Créditos Extraordinarios	11.000,00
TOTAL DE CREDITOS EXTRAORDINARIOS	11.000,00

FINANCIACION

BAJAS POR ANULACIÓN	11.000,00
TOTAL FINANCIACION	11.000,00



Segundo: Exponer públicamente dicho expediente en el plazo reglamentario de 15 días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si durante el citado pleno no se hubieran presentado reclamaciones.

9.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO Nº 2/2015

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de Abril de 2015, por el que se aprueba el proyecto de Modificación Presupuestaria a través del expediente de Suplementos de Crédito nº 2/2015, por importe de 65.000,00 euros.
2. Los resúmenes por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados por tales modificaciones, cuya financiación la constituye las Bajas por Anulación.
3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño de 2015.
4. El informe del Interventor General de fecha 27 de abril de 2015.
5. El dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 30 de Abril de 2015.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 2/2015 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2015, por importe de 65.000,00 euros.

ESTADO DE GASTOS



Suplementos de Crédito	65.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	65.000,00

FINANCIACION

Bajas por Anulación	65.000,00
TOTAL FINANCIACION	65.000,00

Segundo: Exponer públicamente dicho expediente en el plazo reglamentario de 15 días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si durante el citado pleno no se hubieran presentado reclamaciones.

**10.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
Nº 3/2015**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2015, por el que se aprueba el proyecto de Modificación Presupuestaria a través del expediente de Suplementos de Crédito nº 3/2015, por importe de 19.405,16 euros, que recoge los gastos incluidos en el expediente de Reconocimiento de Créditos nº 3/2015 sin la debida cobertura crediticia.
2. Los resúmenes por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados por tales modificaciones, cuya financiación la constituye el Remanente Líquido de Tesorería.
3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño de 2015.
4. El informe del Interventor General de fecha 27 de abril de 2015.
5. El dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 30 de abril de 2015.



Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 3/2015 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2015, por importe de 19.405,16 euros.

ESTADO DE GASTOS

Suplementos de Crédito	19.405,16
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	19.405,16

FINANCIACION

Remanente Líquido de Tesorería	19.405,16
TOTAL FINANCIACION	19.405,16

Segundo: Exponer públicamente dicho expediente en el plazo reglamentario de 15 días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si durante el citado plano no se hubieran presentado reclamaciones.

**11.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
Nº 4/2015**

El Excmo. Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2015, por el que se aprueba el proyecto de Modificación Presupuestaria a través del expediente de Suplementos de Crédito nº 4/2015, por importe de 50.000,00 euros, que recoge gastos necesarios, urgentes y no demorables al ejercicio siguiente.



2. Los resúmenes por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados por tales modificaciones, cuya financiación la constituye el Remanente Líquido de Tesorería.
3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño de 2015.
4. El informe del Interventor General de fecha 27 de abril de 2015.
5. El dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 30 de abril de 2015.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 4/2015 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2015, por importe de 50.000,00 euros.

ESTADO DE GASTOS

Suplementos de Crédito	50.000,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	50.000,00

FINANCIACION

Remanente Líquido de Tesorería	50.000,00
TOTAL FINANCIACION	50.000,00

Segundo: Exponer públicamente dicho expediente en el plazo reglamentario de 15 días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si durante el citado plano no se hubieran presentado reclamaciones.

**12.- EXPEDIENTE DE MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA POR SUPLEMENTOS DE CRÉDITO
Nº 5/2015**



El Excmo. Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2015, por el que se aprueba el proyecto de Modificación Presupuestaria a través del expediente de Suplementos de Crédito nº 5/2015, por importe de 398.550,00 euros, que recoge gastos necesarios, urgentes y no demorables al ejercicio siguiente.
2. Los resúmenes por capítulos, partidas y conceptos económicos afectados por tales modificaciones, cuya financiación la constituye el Nuevos Ingresos.
3. Lo previsto en materia presupuestaria por la Legislación aplicable a las Entidades Locales y en las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Logroño de 2015.
4. El informe del Interventor General de fecha 27 de abril de 2015.
5. El dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 30 de abril de 2015.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar inicialmente el expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 5/2015 dentro del Presupuesto General del Ayuntamiento de Logroño para 2015, por importe de 398.550,00 euros.

ESTADO DE GASTOS

Suplementos de Crédito	398.550,00
TOTAL SUPLEMENTOS DE CREDITO	398.550,00

FINANCIACION

Nuevos Ingresos	398.550,00
TOTAL FINANCIACION	398.550,00



Segundo: Exponer públicamente dicho expediente en el plazo reglamentario de 15 días hábiles para que los interesados puedan examinarlo y presentar reclamaciones, previo anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja.

Tercero: Elevar a definitivo el presente acuerdo, si durante el citado pleno no se hubieran presentado reclamaciones.

13.- EXPEDIENTE DE RECONOCIMIENTO DE CRÉDITOS Nº 2/2015

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2015, por el que se inicia la tramitación del expediente de Reconocimiento de Obligaciones de Ejercicios Cerrados por importe de 92.713,23 euros.
2. La relación detallada de las obligaciones pendientes de pago procedentes de ejercicios anteriores que no pudieron atenderse con cargo a los créditos del presupuesto a que corresponden, presentada por la Intervención y a la que se acompañan las facturas y justificantes pertinentes.
3. La necesidad de proceder a su reconocimiento, y posterior abono, una vez apreciada la urgencia de las causas que la motivaron y la imposibilidad material de contracción en años anteriores por insuficiencia o inexistencia de crédito, o bien, por no haberse tramitado oportunamente su aprobación.
4. El informe del Interventor General de fecha 27 de abril 2015.
5. El dictamen de la Comisión Informativa del Pleno de fecha 30 de abril de 2015.

Adopta los siguientes acuerdos:

Primero: Aprobar el expediente de Reconocimiento de Créditos nº 2/2015, que recoge obligaciones procedentes de años anteriores, por importe de 92.713,23 euros.

Segundo: Recordar a todos los responsables de los programas el régimen de responsabilidades previsto en la normativa presupuestaria y, en especial en el Título VII de la Ley General Presupuestaria.

14.- MODIFICACIÓN DE LA ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. EJERCICIO 2015

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el apartado 5 del artículo 6 Bonificaciones para establecer una nueva en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas y de introducir una Disposición transitoria que regule la entrada en vigor.

2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.

3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 20 de abril de 2015.

4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2015.

5. El informe del Sr. Interventor de fecha 28 de abril de 2015.

6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2015 y el Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 30 de abril de 2015.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO

Aprobar las modificaciones de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas que afectan al apartado 5 del artículo 6 Bonificaciones y que introduce una Disposición Transitoria que regula la entrada en vigor las cuales, quedarán redactadas de la siguiente forma:

Artículo 6. apartado 5:

5.- Se establece una bonificación del 50% de la cuota íntegra del impuesto, exclusivamente para el ejercicio 2015, a favor de empresas cuya actividad sea declarada de especial interés o utilidad municipal.

Se consideran exclusivamente de especial interés o utilidad municipal a efectos de esta bonificación, las actividades económicas en las que concurren alguna de las condiciones siguientes:

- a) Actividades desarrolladas por empresas con domicilio fiscal o social en La Rioja, que habiendo sufrido pérdidas en el ejercicio anterior, mantengan la actividad y que se encuentren encuadradas en las divisiones 2, 3, 4, 5, 6 y 9 de las tarifas del impuesto establecidas en el RDL 1175/1990 de 28 de septiembre.
- b) Centros especiales de empleo, catalogados como tal por la Administración competente.
- c) Nuevas actividades o ampliaciones de negocio. Se considera a tal efecto nueva actividad, la apertura de un nuevo local de actividad manteniendo los anteriormente existentes en su caso.
- d) Actividades industriales encuadradas en las divisiones 2 y 3 de las tarifas del impuesto establecidas en el RDL 1175/1990 de 28 de septiembre.

La declaración de especial interés o utilidad municipal, la realizará la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento, previa solicitud del sujeto pasivo en el impreso establecido, indicando el supuesto por el que opta.

La solicitud para la bonificación recogida en los puntos a) y d) se presentará en este Ayuntamiento, hasta el día 29 de agosto de 2015 inclusive.

La bonificación se aplicará a la cuota resultante de aplicar, en su caso, las bonificaciones a que se refieren los apartados 1, 2, 3 y 4 de éste mismo artículo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA

Las modificaciones aprobadas por el Pleno de fecha 7 de mayo de 2015 entrarán en vigor a partir de su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y tendrán efectos desde el 1 de enero de 2015.

SEGUNDO

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

TERCERO

Esta modificación con efectos desde el día 1 de enero de 2015, entrará en vigor a partir de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y se aplicará a los tributos devengados el 1 de enero de 2015.

15.- MODIFICACIÓN DE ORDENANZA FISCAL REGULADORA DEL IMPUESTO SOBRE CONSTRUCCIONES, INSTALACIONES Y OBRAS. EJERCICIO 2015

El Ayuntamiento Pleno, en base a los siguientes:

FUNDAMENTOS

1. La conveniencia y necesidad de modificar el Apartado 2, del Artículo 3, relativo a bonificaciones, para establecer una nueva en la Ordenanza fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras y de modificar su Disposición Final Segunda que regula la entrada en vigor.

2. El artículo 111 de la Ley 7/1985 Reguladora de las Bases de Régimen Local, los artículos 15 a 17 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales; y el artículo 91 del Reglamento Orgánico del Pleno de éste Ayuntamiento.

3. El informe de la Dirección General de Gestión Tributaria de fecha 20 de abril de 2015.

4. El Dictamen del Tribunal Económico Administrativo de este Ayuntamiento de fecha 28 de abril de 2015.

5. El Informe del Sr. Interventor de fecha 28 de abril de 2015.

6. El Acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 29 de abril de 2015 y el Dictamen de la Comisión informativa del Pleno de 30 de abril de 2015.

Adopta los siguientes acuerdos:

PRIMERO

Aprobar la modificación de la Ordenanza Fiscal reguladora del Impuesto sobre Construcciones, Instalaciones y Obras que afecta al Apartado 2, del Artículo 3, relativo a bonificaciones y a la Disposición Final segunda que quedarán redactados de la siguiente forma:

Artículo 3 . Apartado 2

2. Se establece una bonificación en este impuesto a favor de las construcciones, instalaciones u obras que se declaren de especial interés o utilidad municipal.

a) La bonificación será del 50% sobre la cuota del impuesto cuando concurren simultáneamente las condiciones siguientes:

a).1. Que estén comprendidas dentro del ámbito de aplicación de las ayudas municipales a la rehabilitación con carácter general o en áreas homogéneas prioritarias.

a).2. Que dichas obras sean por naturaleza protegibles con sujeción a las Bases para la Concesión de Ayudas a la Rehabilitación.

También será de aplicación esta bonificación del 50% a las construcciones instalaciones u obras que se lleven a cabo en los inmuebles que en cada momento determinen las Bases para la concesión de ayudas a la rehabilitación.

b) La bonificación será del 30% sobre la cuota del impuesto cuando las construcciones, instalaciones u obras se lleven a cabo en inmuebles en los cuales se vaya a realizar o se realicen actividades encuadradas en las divisiones 2 y 3 de las tarifas del Impuesto sobre Actividades Económicas establecidas en el RDL 1175/1990 de 28 de diciembre.

La declaración de especial interés o utilidad pública municipal se concederá por la Junta de Gobierno Local de este Ayuntamiento previa solicitud del sujeto pasivo.

Las solicitudes referidas a la bonificación establecida en el punto b) se presentarán en este Ayuntamiento en los impresos que a tal efecto se establezcan.

El Servicio de Gestión Tributaria una vez recibido el acuerdo de declaración de especial interés o utilidad pública municipal conforme a los trámites establecidos en los apartados anteriores, girará la correspondiente liquidación que deberá ser notificada al sujeto pasivo.

DISPOSICIÓN FINAL SEGUNDA: La presente Ordenanza, aprobada por el Ayuntamiento Pleno el día 16 de octubre de 1989, y sus posteriores modificaciones, entrarán en vigor tras su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y regirán en tanto no se acuerde su modificación o derogación

SEGUNDO

Elevar a definitivo el presente acuerdo, si en el periodo de exposición pública no se interpusiera reclamación alguna contra el mismo.

TERCERO

Esta modificación, entrará en vigor y tendrá efectos a partir de su aprobación por el Ayuntamiento Pleno y su publicación en el Boletín Oficial de La Rioja y regirá en tanto no se acuerde su modificación o derogación.

16.- 070. EXPEDIENTE 2015/1758 APROBACIÓN DEFINITIVA DE LA ORDENANZA MUNICIPAL DE ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. El Acuerdo adoptado por el Ayuntamiento Pleno, en su sesión celebrada con fecha 5 de marzo de 2015, por el que se aprueba inicialmente la Ordenanza Municipal de Accesibilidad Universal, en los términos referidos en el Anexo al citado Acuerdo, y se somete a

información pública, y audiencia a los interesados, por el plazo de treinta días para la presentación de reclamaciones y sugerencias, en aplicación de los artículos 49 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 151.1.c) de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.

2. Que publicado el correspondiente anuncio en el Boletín Oficial de La Rioja, nº 35, de fecha 16 de marzo de 2015, y transcurrido el plazo referido, las reclamaciones y sugerencias presentadas en plazo, han sido las siguientes:

FECHA	SOLICITANTE	EN REPRESENTACIÓN
27/04/15	D.DOMINGO DORADO GARCÍA	GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA
10/04/15	D ^a MANUELA MURO RAMOS	COMITÉ AUTÓNOMICO DE ENTIDADES DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD
15/04/15	D ^a ANA ISABEL ÁLVAREZ BARBASTRO	
22/04/15	D. ÁNGEL SÁINZ YANGÜELA	GRUPO MUNICIPAL POPULAR

3. El Acuerdo adoptado por la Junta de Gobierno Local, de fecha 29 de abril de 2015, de valoración de las reclamaciones y sugerencias presentadas, el sentido que a continuación se reproduce:

PRIMERO.- Reclamaciones y Sugerencias presentadas por el GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA.

1.- Artículo 4: se propone la inclusión de referencia a la aplicación técnica de la Ordenanza bajo la supervisión de los técnicos municipales y su reflejo en los informes y en la tramitación de las licencias.

Se desestima, es un artículo dedicado a los órganos competentes para adopción de acuerdos de aplicación de la Ordenanza. Tales acuerdos se basan en informes técnicos y propuestas emitidas por los técnicos municipales.

2.- Artículo 6: se propone añadir "temporales".

Se desestima, la referencia a las deficiencias previsiblemente permanentes en las capacidades humanas como elemento determinante de la discapacidad se estima correcta; mientras que el padecimiento de lesiones temporales parece aludir a otro tipo de incapacidad que no estaría dentro del concepto.

3.- Artículo 8.2 e): se propone incluir la referencia al mínimo de 20 luxes.

Se desestima, pues contraviene la regulación contenida en el Reglamento de Eficiencia Energética.

4.- Artículo 12: se propone añadir un nuevo apartado b.2: “los pasos de peatones en itinerarios vehiculares que contengan aparcamiento en alguno de sus márgenes se procederá a la ampliación de la acera hasta el carril de circulación de vehículos para facilitar la visibilidad del peatón y acortar su itinerario peligroso”.

Se desestima, el nuevo apartado que se propone plantea una cuestión técnica en el diseño de pasos peatonales que, en el contexto de las exigencias contenidas en la normativa básica de accesibilidad para el diseño de este tipo de elementos de urbanización, no tiene encaje. No obstante, se considera que la ejecución de los pasos siguiendo la configuración propuesta, es una buena práctica en aras de mayor garantía para la seguridad vial, aunque no siempre la configuración y dimensiones de la vía lo permitan.

5.- Artículo 12.f): se sugiere añadir “y enrasado con la calzada a cota 0,00”.

Se estima, dando la siguiente redacción:

Artículo 12.f): “*Si no fuese posible se ejecutarán sobre una plataforma situada entre 2 y 4 cm por encima del nivel de la calzada, resolviéndose el encuentro entre ambas mediante un bordillo rebajado con una pendiente no superior al 12 % y enrasado con la calzada a cota 0,00.*”

6.- Artículo 15: se propone añadir un nuevo apartado 5, con el siguiente contenido: “el interior de la cabina contará con un indicador sonoro y visual de información, así como un bucle de inducción magnética”, así como, en relación con el citado artículo, incorporar un nuevo apartado 6 dedicado a las características técnicas de la botonera de dichos ascensores.

Se desestima, el artículo se dedica a las prescripciones técnicas que deben reunir los ascensores vinculados a itinerarios peatonales accesibles como elementos de urbanización, cuya regulación detallada figura ya en la Orden Viv/561/2010.

7.- Artículo 20: se propone, introducir la referencia al control remoto como sistema de activación.

Se desestima, pues si bien existe ese sistema actualmente, debe tenerse en cuenta que en el futuro podrían establecerse nuevos sistemas basados en otra tecnología, por lo que es preferible dejar abierta la posibilidad.

8.- Artículo 22: se sugiere añadir “agrupadas” y “si están aislados, todos deberán ser accesibles”.

Se estima, dando la siguiente redacción al citado artículo:

Artículo 22.1: *Cuando se instalen cabinas de aseo público agrupadas en las áreas de uso peatonal, se forma permanente o temporal, como mínimo una de cada diez o fracción deberá ser accesible. Si se instalan aisladas, deberán ser accesibles.*

9.- Artículo 23: se propone añadir “o flores”, y cambiar “30 cm” por “20 cm”, así como “invadirá” por “disminuirá”,

Se desestima, la instalación de elementos auxiliares en el frente de fachada de las actividades comerciales vulnera la normativa básica cuando invade el itinerario peatonal accesible; no obstante, la Ordenanza contempla una excepción –que como tal debe interpretarse de forma restrictiva- que es la relativa a la exposición de frutas y verduras, amparando de este modo una práctica generalizada y tradicional cuya

instalación venía regulada en las instrucciones en su día aprobadas por la entonces Comisión de Gobierno. Las flores no forman parte de esta práctica tradicional y por este motivo se descarta su inclusión. Por lo que se refiere a las dimensiones de la ocupación permitida establecidas en la Ordenanza, éstas se consideran ajustadas a los parámetros básicos de accesibilidad.

10.- Artículo 25: se propone la introducción de reserva de plazas de aparcamiento para uso exclusivo de personas con movilidad reducida a solicitud de asociaciones o centros de atención, y reserva de aparcamientos nominativos, para personas concretas en lugares próximos a su lugar de trabajo.

Se desestima, el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, habilita a los Ayuntamientos para la adopción de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad. Por su parte, el artículo 7 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, atribuye a los municipios la competencia para regular, mediante ordenanza municipal, la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Se trata por tanto de una materia en la que el Estado ha dictado una normativa básica por lo que se refiere a las condiciones de uso de la **Tarjeta de Estacionamiento**, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los municipios en la legislación sobre tráfico y seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25.2. De ahí que, en efecto, el artículo 7 del recientemente aprobado Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, atribuya a los titulares de las citadas tarjetas una serie de derechos ejercitables en todo el territorio nacional; ahora bien, de conformidad con la regulación que al respecto establezca la administración municipal.

La posibilidad de implantación de las reservas formuladas no se encuentra recogida en la normativa reguladora de las condiciones básicas para el uso de dicha Tarjeta de Estacionamiento reconocida a favor de las personas con movilidad reducida, por lo que sería una cuestión competencia de los municipios que así consideraran oportuno su establecimiento.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la principal atribución normativa conferida por el legislador estatal a los municipios en materia de usos de las vías públicas urbanas es la recogida en el artículo 7 del Texto Articulado: *la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la **rotación de los aparcamientos**, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social.*

Es decir, la principal facultad de la que disponen los municipios para atender las necesidades de las personas con discapacidad es la de garantizar la rotación de los aparcamientos. Una cuestión suficientemente tratada y contemplada en nuestra normativa a través de la Ordenanza ORA, que ya garantiza y protege los derechos de las personas con movilidad reducida que utilizan vehículos.

Por tanto, la propuesta formulada de las reservas debe encajarse en el ámbito de las competencias municipales para la regulación de los usos de las vías públicas, en cuanto bienes que integran el dominio

público municipal, y en este sentido, la regulación contenida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en las Ordenanzas sectoriales como la referida a las Licencias de Vado.

En efecto, dicha Ordenanza contiene una regulación expresa de ciertas reservas de aparcamiento que esta Administración puede autorizar en determinados supuestos muy concretos y de aplicación ciertamente restrictiva, y siempre a favor de actividades y no de particulares, de carácter temporal y para una utilización por una generalidad de personas. Reserva que, en cuanto uso común especial, se sujeta a licencia y conlleva la exacción de la tasa contemplada en la correspondiente Ordenanza Fiscal. Por lo expuesto, se comprueba que la posibilidad de reserva de aparcamiento pretendida, no encaja en la regulación existente en el Ayuntamiento de Logroño en materia de reservas de aparcamiento.

Finalmente, la reserva de aparcamiento de carácter nominativo, para su utilización por un único usuario, sin duda merece el tratamiento de un uso privativo del dominio público que debe someterse a las exigencias en cuanto su otorgamiento establecidas en la legislación básica de patrimonio de las Administraciones Públicas y de bienes de las Entidades Locales: un uso que, por implicar la ocupación de una porción del dominio público por una sola persona, con exclusión de las demás, se considera privativo y requiere la oportuna concesión administrativa.

Ante la naturaleza jurídica de este uso, debe estudiarse la oportunidad y justificación de la medida, dadas las exigencias procedimentales que conlleva la creación de una concesión administrativa sobre el espacio reservado para el aparcamiento, un estudio que merece un tratamiento singularizado y quizás una regulación extensa que la Ordenanza objeto de estas sugerencias no contempla.

11.- Artículo 26: se solicita que se permita el uso del carril bici a las personas usuarias de sillas de ruedas con tracción mecánica, eléctrica o impulsad.

Se desestima, debe recordarse que los carriles bici están reservados para la circulación de bicicletas; las personas usuarias de cualquier tipo de silla de rueda se consideran como peatones a efectos de la aplicación de la normativa de circulación y seguridad vial. En consecuencia, una previsión de esta naturaleza contravendría las normas de circulación.

12.- Artículo 29: se propone añadir “toda persona que como consecuencia de su discapacidad necesite una ayuda técnica para su movilidad tiene derecho a acceder y deambular junto con la citada ayuda, a cualquier lugar o establecimiento, con independencia de su titularidad pública o privada”.

Se desestima; se considera superflua la referencia a la titularidad pública o privada del establecimiento.

13.- Artículo 43.5: se solicita suprimir la palabra “intermedia” por redundante y modificar “más de 90.000 usuarios” por “con más de 60.000 usuarios”.

Se estima, con la siguiente redacción:

Las paradas con mayor afluencia de usuarios (paradas ~~intermedias~~ con más de 90.000 usuarios, que no constituyan inicio o fin de línea) y las paradas centrales de regularización, deberán proporcionar a los viajeros, siempre que dispongan de marquesina, información básica, tanto de manera visual como de forma sonora a demanda de las personas con discapacidad visual.

14.- Artículo 44:

Las diferentes propuestas referidas a este artículo se refieren al sistema de información del que debe dotarse cada vehículo del servicio de transporte urbano; algunas de ellas ya están implantadas, otras no son razonables ni se consideran justificadas (como podría serlo, por ejemplo, el avisador en las inmediaciones de la puerta). No obstante, se estima la relativa al apartado 44.9 (información para pasajeros con discapacidad visual), al tratarse de una condición básica de accesibilidad en el transporte establecida en el Anexo V del R.D. 1544/2007:

Artículo 44.9: Los vehículos dispondrán de la siguiente información para pasajeros con discapacidad sensorial:

a) Información exterior. Se dispondrá de un avisador acústico y luminoso en las inmediaciones de la puerta de servicio de entrada con el fin de facilitar la localización de ésta. El avisador acústico indicará mediante voz grabada o con cualquier otra técnica el número y/o línea del autobús.

b) Información interior. Se dispondrá de un dispositivo que de forma visual y sonora informe sobre parada solicitada y denominación de la próxima parada.

Por otro lado, la propuesta referida a la disposición de los letreros de información de vehículo y línea en la parte exterior de los vehículos, debe cumplir con las exigencias de homologación de vehículos de ámbito estatal o europeo, por lo que la Ordenanza poco puede aportar en este aspecto.

En cuanto a la cuestiones relacionadas con las rampas de acceso (obligación de mantenimiento y comprobación de su funcionamiento, o bien facilitar un viaje a la persona con movilidad reducida que no ha podido hacer uso de la rampa), se trata de aspectos relacionados con el servicio de transporte urbano que deberán ser objeto de tratamiento tanto en la normativa reguladora del servicio, o a través de las instrucciones que esta Administración como titular del servicio dicte a la empresa gestora del mismo, o bien recogerse en los pliegos reguladores de la concesión. Por otro lado, dado que se trata de una obligación para la empresa, no parece adecuado que la Ordenanza contenga una previsión alternativa en caso de incumplimiento.

Por lo que se refiere a la información a suministrar sobre correspondencia entre líneas, dado que en el servicio municipal de transporte urbano las correspondencias entre líneas son numerosas y las posibilidades de transbordo se producen en casi todas las paradas, la información de la correspondencia provocaría un exceso de información con la consiguiente confusión para los usuarios del servicio.

Por otro lado, las propuestas realizadas para su inclusión en el artículo 45, tales como obligaciones para el conductor para que requiera a los pasajeros que ocupan plazas reservadas, información a incluir en el vehículo sobre la prioridad en los accesos, acciones de formación, resolución de situaciones ante la imposibilidad de la persona discapacidad para cancelar el viaje, folletos informativos, son también aspectos relacionados con el ámbito organizativo y doméstico del servicio, esto es cuestiones *ad intra*, que no tienen encaje en la presente Ordenanza, aunque se relacionen con los derechos de las personas con movilidad reducida usuarias del servicio.

15.- Artículo 60.4: se propone cambiar 18 meses por 12 meses.

Se desestima; el plazo establecido se ha fijado de forma proporcional a la disposición de medios materiales y humanos de las distintas direcciones en las que se estructura este Ayuntamiento, que impiden afrontar los estudios en un plazo más breve.

16.- Disposición Transitoria: se sugiere suprimir el plazo máximo de 10 años.

Tanto la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, como el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, como el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad para el acceso y utilización de los modos de transporte para las personas con discapacidad, tienen **carácter básico**, y se han dictado en el ejercicio de la competencia exclusiva atribuida al Estado en el artículo 149.1.1ª de la Constitución para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales. Ambos textos **en su integridad** tienen el carácter de normativa básica y así se recoge tanto en la Exposición de Motivos del Real Decreto 173/2010, como en la Disposición Final Primera del Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, en cuyo desarrollo se aprobó la Orden VIV/561/2010 que contiene el documento técnico, como en la Disposición Final octava del Real Decreto 1544/2007.

Como normativa básica, debe ser respetada por las Comunidades Autónomas, que sólo pueden dictar normativa de desarrollo en esta materia. Por su parte, los municipios, tienen legalmente atribuidas competencias propias en materias como, entre otras, urbanismo, medio ambiente urbano, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad (artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril), siendo el legislador estatal o autonómico, regulador de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, a quien corresponde concretar las competencias que los municipios pueden asumir en cada ámbito material señalado.

El texto de la Ordenanza cuya aprobación se propone reitera en ocasiones muchas de las prescripciones técnicas ya establecidas en la normativa básica; en otras, aporta el desarrollo normativo local que los citados reglamentos estatales establecen con el carácter de mínimos, lo que faculta a los municipios a introducir criterios nuevos partiendo de esos mínimos. En todo caso, se ha procurado que no exista contradicción posible entre la Ordenanza y la normativa estatal básica.

Pues bien, en aquellos aspectos de la Ordenanza que reiteran las prescripciones técnicas contenidas en la normativa básica, los plazos para su ejecución deben ser los fijados en dichos reglamentos estatales. En este sentido, desde la aprobación de la Orden VIV/261/2010, o del Real Decreto 1544/2007, se han venido desarrollando actuaciones para adaptar tanto los espacios públicos urbanizados ya existentes como los elementos del servicio de transporte urbano a las exigencias establecidas en materia de accesibilidad, al objeto de cumplir, en un plazo razonable y en el contexto de un escenario de estabilidad presupuestaria y de control del gasto público, con los plazos establecidos en dicha normativa básica estatal.

De este modo, el plazo señalado en la Disposición Transitoria de 10 años resulta de aplicación para todas aquellas actuaciones que requiera la Ordenanza y que no vienen reflejadas en la normativa básica, y que esta Administración puede acometer en ejercicio de sus competencias en las materias enumeradas en el artículo 25. 2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, atribuidas por la legislación sectorial.

SEGUNDO.- RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS POR EL COMITÉ AUTONÓMICO DE ENTIDADES DE REPRESENTANTES DE PERSONAS CON DISCAPACIDAD (CERMI LA RIOJA).

1.- Con carácter general, se considera conveniente incorporar a la Ordenanza Municipal para la Accesibilidad Universal en forma de anexos los preceptos básicos de accesibilidad tanto de la Orden VIV/561/2010 de 1 de febrero, como del Real Decreto 173/2010 de 19 de febrero, a los que hace referencia la propia Ordenanza a lo largo de su articulado, para facilitar su consulta en un solo documento.

Tanto la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, como el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero, por el que se modifica el Código Técnico de la Edificación, aprobado por Real Decreto 314/2006, de 17 de marzo, en materia de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad, tienen **carácter básico**, y se han dictado en el ejercicio de la competencia exclusiva atribuida al Estado en el artículo 149.1.1ª de la Constitución para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y el cumplimiento de los deberes constitucionales. Ambos textos **en su integridad** tienen el carácter de normativa básica y así se recoge tanto en la Exposición de Motivos del Real Decreto 173/2010, como en la Disposición Final Primera del Real Decreto 50572007, de 20 de abril, en cuyo desarrollo se aprobó la Orden VIV/561/2010 que contiene el documento técnico.

Como normativa básica, debe ser respetada por las Comunidades Autónomas, que sólo pueden dictar normativa de desarrollo en esta materia. Por su parte, los municipios, tienen legalmente atribuidas competencias propias en materias como, entre otras, urbanismo, medio ambiente urbano, infraestructura viaria y otros equipamientos de su titularidad, tráfico, estacionamiento de vehículos y movilidad (artículo 25.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril), siendo el legislador estatal o autonómico, regulador de los distintos sectores de acción pública, según la distribución constitucional de competencias, a quien corresponde concretar las competencias que los municipios pueden asumir en cada ámbito material señalado.

El texto de la Ordenanza cuya aprobación se propone reitera en ocasiones muchas de las prescripciones técnicas ya establecidas en la normativa básica; en otras, aporta el desarrollo normativo local que los citados reglamentos estatales establecen con el carácter de mínimos, lo que faculta a los municipios a introducir criterios nuevos partiendo de esos mínimos. En todo caso, se ha procurado que no exista contradicción posible entre la Ordenanza y la normativa estatal básica.

Por lo expuesto, extraer los preceptos básicos de los reglamentos estatales en materia de condiciones básicas de accesibilidad e introducirlos como anexos a la Ordenanza, es imposible porque todo el texto es básico. Como tal normativa básica, resulta de aplicación en todo el territorio estatal, y de obligado cumplimiento para el conjunto de las Administraciones Públicas y para todos los ciudadanos, desde su entrada en vigor en 2010. En consecuencia, carece de sentido la propuesta formulada.

Se desestima.

2.- **Índice:** se propone cambiar el título del artículo 25 en el índice, pues no coincide con el título del artículo del texto: donde dice "*aparcamientos reservados a personas con movilidad reducida*" debe decir "*plazas de aparcamiento reservadas a personas con movilidad reducida*".

Se estima, se trata de un simple error de transcripción.



3.- Índice: Del mismo modo, se propone quitar el plural de "*disposiciones adicional*".

Se estima, se trata de un simple error de transcripción.

4.- Artículo 11.1: definición de vado.

Se propone incluir una definición de vado: "se consideran vados los tramos de acera cuyas características se modifican para comunicar dos planos situados a distinto nivel y facilitar el movimiento peatonal o el acceso de vehículos a garajes y aparcamientos".

La definición es correcta; sin embargo, debe tenerse en cuenta que se otorga también tratamiento de vado a diferentes tipos de accesos a espacios privados que se configuran en calzada única, en los que no hay diferencia de planos, como sucede en calles peatonales o en los accesos a hipermercados, gasolineras, estacionamientos subterráneos, etc. Además, en el lenguaje común, "vado" se identifica con modificación de la acera para facilitar el acceso de vehículos, siendo el punto de cruce entre itinerario peatonal e itinerario vehicular en distinto nivel (que necesariamente precisa de un plano inclinado cuyo diseño se establece como condición básica de accesibilidad) lo que suele denominarse "rebaje de acera".

Por estos motivos, y teniendo en cuenta que la Orden VIV/251/2010 no establece definición alguna de vado, sino tan solo sus condiciones técnicas, no se considera conveniente incluir definición alguna de vado.

Se desestima la sugerencia.

5.- Artículo 11.2: señal luminosa en vado.

Se propone la necesidad de la instalación de una señal luminosa visible desde el itinerario peatonal para avisar de la salida de los coches de los garajes cuando atraviesen el itinerario, ya que las personas con discapacidad auditiva permanecen ajenas a otras formas de aviso (ruido del motor, pitido, etc.).

Es una solución que no viene exigida ni en la normativa básica de accesibilidad ni tampoco en la normativa en materia de tráfico y seguridad vial, y que, además, carece de virtualidad desde el punto de vista de la garantía de la accesibilidad, puesto que los peatones gozan de preferencia en los vados y corresponde a los vehículos realizar las maniobras de salida y acceso por el vado respetando tal prioridad y con la prudencia y diligencia exigidas.

Se desestima la sugerencia.

6.- Artículo 11.3.g): primer apartado: pavimento del vado.

Se da contestación en la siguiente sugerencia.

7.- Artículo 11.3.g): segundo apartado: pavimento del vado.

Se propone dar nueva redacción al citado artículo; sin embargo la redacción propuesta -"se dispondrá de una franja de *pavimento táctil indicador de advertencia* de anchura 0,80 m..." - contraviene el artículo 46.3.a) de la Orden VIV/251/2010, que dispone: "Se dispondrá una franja de *pavimento táctil indicador direccional* de una anchura de 0,80 m entre la línea de fachada o elemento ... y el comienzo del vado peatonal".

Del mismo modo, la redacción propuesta “se colocará sobre el vado una franja de mínimo 0,80 m de fondo, de pavimento táctil indicador de advertencia a lo largo de la línea de encuentro entre el vado y la calzada” contraviene lo dispuesto en el artículo 46.3.b), que señala: “*se colocará sobre el vado una franja de 0,60 m de fondo de pavimento táctil indicador de botones a lo largo de la línea de encuentro entre el vado y la calzada*”.

Es decir, la normativa básica reserva el pavimento táctil indicador de advertencia, para los puntos de cruce entre el itinerario peatonal y el itinerario vehicular, que necesariamente ha de ser una franja de 0,60 m.; mientras que, entre la línea de fachada o elemento horizontal que materialice físicamente el límite edificado a nivel de suelo y el comienzo del vado peatonal, debe disponerse una franja de pavimento táctil indicador direccional de una anchura de 0,80 m.

Por lo expuesto, se desestima la sugerencia, al resultar contraria a la normativa básica.

8.- Artículo 12.2: se proponen especificaciones técnicas para los pasos de peatones de directriz oblicua.

En principio, la Ordenanza en su artículo 12.2.d), en relación con los pasos de peatones de directriz oblicua, se limita a exigir que tales pasos cuenten con un sistema de señalización en la acera que encamine correctamente hacia el paso de peatones. Por ello, la sugerencia propone que el artículo citado establezca su excepcionalidad, añadiendo que, en caso de que ser necesarios porque la proyección no pueda modificarse, se configuren con una serie de prescripciones técnicas que el propio artículo detalla. Pues bien, tales soluciones no son técnicamente viables: la sobreelevación porque no cumple con las exigencias de la normativa de seguridad vial, la instalación en la calzada de bandas delimitadoras táctiles o direccionales a lo largo del paso de peatones porque no es posible técnicamente (ni con pintura señalizadora, que supondría la alteración de la marca vial del paso de peatones, ni con un sistema de fresado en el pavimento, que ocasionaría un deterioro de la capacidad resistente del mismo).

Por todo ello, se propone como solución más correcta no admitir alternativa a los pasos de peatones perpendiculares, precisamente porque la perpendicularidad del paso de peatones respecto al eje de la calzada es una exigencia básica y fundamental en garantía tanto de la accesibilidad como de la seguridad vial.

Esta cuestión ya fue estudiada con ocasión de las enmiendas presentadas al Proyecto de Ordenanza, estimándose la correspondiente enmienda, de forma que en la redacción del artículo se eliminó la posibilidad que ofrecía dicho artículo de admitir pasos de peatones de directriz oblicua, exigiendo de este modo que todos los pasos de peatones se configuren de forma perpendicular al eje de la calzada.

Por lo expuesto, se estima parcialmente la sugerencia.

9.- Artículo 12.2.e): pavimento de las isletas.

La redacción propuesta contraviene lo establecido en el artículo 46.5.a) de la Orden VIV/261/2010, que exige que el pavimento de las isletas ubicadas a nivel de calzada disponga de dos franjas de pavimento táctil indicador de botones, de una anchura igual a la del paso de peatones y 0,40 m de fondo, colocadas en sentido transversal a la marcha y situadas en los límites entre la isleta y el itinerario vehicular; unidas por una franja de pavimento táctil direccional de 0,80 m de fondo, colocada en sentido longitudinal a la marcha.

Sin embargo, la sugerencia propone que dos franjas de advertencia cuenten con 0,80 m de fondo, y que se unan con una franja del mismo pavimento de advertencia (sin embargo, éste deber ser táctil direccional, no de advertencia, según la normativa estatal).

Se desestima la sugerencia por contravenir la normativa básica estatal.

10.- Artículo 12.2.e): franjas de pavimento táctil direccional en isletas.

Se propone, para dotar de coherencia al artículo, en relación con el anterior, sustituir “unidas por una franja del mismo pavimento” por “unidas por una franja de pavimento táctil direccional”.

Se estima, en efecto, la regulación de las isletas contenida en la Orden Viv/561/2010 dispone lo siguiente en su artículo 46.5 a): “Las isletas ubicadas a nivel de calzada dispondrán de dos franjas de pavimento táctil indicador de botones, de una anchura igual a la del paso de peatones (...), unidas por una franja de pavimento táctil direccional de 0,80 m de fondo, colocada en sentido longitudinal a la marcha”.

Se da la siguiente redacción al artículo 12.2.e) párrafo cuarto: “*El pavimento de las isletas ubicadas a nivel de calzada será antideslizante y constratará táctil y visualmente. Dispondrá de dos franjas de pavimento táctil direccional indicador de advertencia, de una anchura igual a la del paso de peatones y 0,40 de fondo, situadas a lo largo de la línea de encuentro entre isleta e itinerario vehicular; unidas por una franja de pavimento táctil direccional de 0,80 m de fondo, colocada en sentido longitudinal a la marcha*”.

11.- Artículo 22: se sugiere crear espacio entre el título del artículo y el primer punto para guardar uniformidad con el resto de la Ordenanza.

Se estima, se trata de una cuestión que sólo afecta al formato del texto.

12.- Artículo 22: cabinas de aseo público.

Se propone cambiar la redacción del primer párrafo para garantizar que al menos, una de las cabinas de aseos públicos instaladas sea accesible.

Se estima, con la siguiente redacción:

Artículo 22.1: Cuando se instalen cabinas de aseo público agrupadas en las áreas de uso peatonal, se forma permanente o temporal, como mínimo una de cada diez o fracción deberá ser accesible. Si se instalan aisladas, deberán ser accesibles.

13.- Artículo 23.3: elementos vinculados a actividades comerciales.

Se propone eliminar el apartado 3, pues resulta contrario a las exigencias de la Orden VIV/561/2010, en cuya virtud, los itinerarios peatonales accesibles deben garantizar el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua de todas las personas, que debe transcurrir de forma colindante o adyacente a fachada.

En efecto, la presente Ordenanza parte de las condiciones básicas de accesibilidad exigidas en la normativa básica estatal; ahora bien, el itinerario peatonal accesible adyacente a fachada queda garantizado en todo caso, puesto que los expositores cuya disposición en el frente de fachada permite este artículo, deben colocarse sin sobresalir 30 cm desde la fachada y sin invadir ni alterar el itinerario peatonal, cuya amplitud no puede ser inferior a 1,80 m.

Se desestima la sugerencia.

14.- Artículo 25: se propone quitar el plural de aparcamientos del enunciado del título.

Se estima, es un error de transcripción.

15.- Artículo 25.8: Obligaciones titulares de Tarjeta de Estacionamiento.

Se sugiere completar el artículo reproduciendo el contenido de las obligaciones que se establecen en el R.D. 1056/2014, de 12 de diciembre, para los titulares de tarjeta de estacionamiento, en particular, en cuanto a los lugares para los que la tarjeta en ningún caso habilita para estacionar (zonas peatonales, pasos peatonales, vados o salidas de emergencia, zonas acotadas por razones de seguridad pública, etc.).

Se estima parcialmente la sugerencia, incorporando al artículo 28.5 la siguiente redacción: "*La posesión de la tarjeta de estacionamiento supondrá autorización para estacionar únicamente en los espacios reservados y señalizados al efecto*".

16.- Artículo 25.10: Plazas nominativas.

Se propone la implantación de plazas de aparcamiento nominativas, cercanas a lugares de trabajo de un titular de la tarjeta de estacionamiento, para su uso exclusivo durante su jornada laboral, quedando a disposición del resto de poseedores de este tipo de tarjetas fuera del horario de dicha jornada.

El Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, habilita a los Ayuntamientos para la adopción de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad. Por su parte, el artículo 7 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, atribuye a los municipios la competencia para regular, mediante ordenanza municipal, la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la rotación de los aparcamientos, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, todo ello con el fin de favorecer su integración social.

Se trata por tanto de una materia en la que el Estado ha dictado una normativa básica por lo que se refiere a las condiciones de uso de la **Tarjeta de Estacionamiento**, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los

municipios en la legislación sobre tráfico y seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25.2. De ahí que, en efecto, el artículo 7 del recientemente aprobado Real Decreto 1056/2014 de 12 de diciembre, atribuya a los titulares de las citadas tarjetas una serie de derechos ejercitables en todo el territorio nacional; ahora bien, de conformidad con la regulación que al respecto establezca la administración municipal.

La posibilidad de implantación de las reservas formuladas no se encuentra recogida en la normativa reguladora de las condiciones básicas para el uso de dicha Tarjeta de Estacionamiento reconocida a favor de las personas con movilidad reducida, por lo que sería una cuestión de competencia de los municipios que así consideraran oportuno su establecimiento.

Ahora bien, debe tenerse en cuenta que la principal atribución normativa conferida por el legislador estatal a los municipios en materia de usos de las vías públicas urbanas es la recogida en el artículo 7 del Texto Articulado: *la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, así como el establecimiento de medidas de estacionamiento limitado, con el fin de garantizar la **rotación de los aparcamientos**, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social.*

Es decir, la principal facultad de la que disponen los municipios para atender las necesidades de las personas con discapacidad es la de garantizar la rotación de los aparcamientos. Una cuestión suficientemente tratada y contemplada en nuestra normativa a través de la Ordenanza ORA, que ya garantiza y protege los derechos de las personas con movilidad reducida que utilizan vehículos.

Por tanto, la propuesta formulada de las reservas debe encajarse en el ámbito de las competencias municipales para la regulación de los usos de las vías públicas, en cuanto bienes que integran el dominio público municipal, y en este sentido, la regulación contenida en el Reglamento de Bienes de las Entidades Locales, y en las Ordenanzas sectoriales como la referida a las Licencias de Vado.

En efecto, dicha Ordenanza contiene una regulación expresa de ciertas reservas de aparcamiento que esta Administración puede autorizar en determinados supuestos muy concretos y de aplicación ciertamente restrictiva, y siempre a favor de actividades y no de particulares, de carácter temporal y para una utilización por una generalidad de personas. Reserva que, en cuanto uso común especial, se sujeta a licencia y conlleva la exacción de la tasa contemplada en la correspondiente Ordenanza Fiscal. Por lo expuesto, se comprueba que la posibilidad de reserva de aparcamiento pretendida, no encaja en la regulación existente en el Ayuntamiento de Logroño en materia de reservas de aparcamiento.

Finalmente, la reserva de aparcamiento de carácter nominativo, para su utilización por un único usuario, sin duda merece el tratamiento de un uso privativo del dominio público que debe someterse a las exigencias en cuanto su otorgamiento establecidas en la legislación básica de patrimonio de las Administraciones Públicas y de bienes de las Entidades Locales: un uso que, por implicar la ocupación de una porción del dominio público por una sola persona, con exclusión de las demás, se considera privativo y requiere la oportuna concesión administrativa.

Ante la naturaleza jurídica de este uso, debe estudiarse la oportunidad y justificación de la medida, dadas las exigencias procedimentales que conlleva la creación de una concesión administrativa sobre el espacio reservado para el aparcamiento, un estudio que merece un tratamiento singularizado y quizás una regulación extensa que la Ordenanza objeto de estas sugerencias no contempla.

Por lo expuesto, se desestima.

17.- Artículo 26: se propone cambiar el enunciado del artículo 26 para que se corresponda con el artículo 26 del índice.

Se estima, pero el cambio debe practicarse en el índice, donde debe sustituirse por “vías ciclistas”.

18.- Artículo 26.3: aceras bici.

Se propone eliminar la obligatoriedad de la delimitación con contraste en aceras bici prevista sólo para las de nueva creación, de forma que esta obligación se extienda a todas las actualmente existentes.

Se estima, dando la siguiente redacción:

b) Las aceras-bici dispondrán de una delimitación perimetral diferenciada con contraste cromático y de textura entre las dos secciones: acera y acera-bici. Siendo obligatorio en las aceras-bici de nueva creación.

19.- Artículo 26: uso del carril bici por usuarios de sillas de ruedas.

Se desestima, debe recordarse que los carriles bici están reservados para la circulación de bicicletas; las personas usuarias de cualquier tipo de silla de rueda se consideran como peatones a efectos de la aplicación de la normativa de circulación y seguridad vial. En consecuencia, una previsión de esta naturaleza contravendría las normas de circulación.

20.- Artículo nuevo: sistemas de alarma.

Se sugiere la inclusión de un nuevo artículo en cuya virtud se establezca que los edificios de uso público y de titularidad municipal dispongan de sistemas de alarma que emitan señales acústicas y visuales.

Los sistemas de alarma ya cuentan con señalización acústica y visual instalada en los lugares donde tales sistemas se encuentran ubicados dentro del propio edificio; en otras estancias dependerá de la configuración del edificio y de las necesidades de los usuarios de dichas estancias.

Se desestima la sugerencia.

21.- Artículo 29: señal luminosa en accesos a edificios públicos.

Se propone que se incluya la previsión de que los edificios de uso público y titularidad municipal dispongan de señal luminosa indicadora de apertura de puerta o video portero para facilitar el acceso a las personas con discapacidad auditiva.

No se tiene conocimiento de que existan señales luminosas en los sistemas de apertura de puerta o video portero.

Se desestima la sugerencia.

22.- Artículo 43.5: eliminar “de manera visual”.



Se trata de un error de transcripción, se estima.

5. Las paradas con mayor afluencia de usuarios (paradas intermedias con más de 90.000 usuarios, que no constituyan inicio o fin de línea) y las paradas centrales de regularización, deberán proporcionar a los viajeros, siempre que dispongan de marquesina, información básica, tanto de manera visual como de forma sonora a demanda de las personas con discapacidad visual.

23.- Artículo 43.5: información en marquesinas.

Se propone que todas las marquesinas proporcionen la información básica, tanto visual como sonora a demanda de las personas con discapacidad.

Dotar a todas las marquesinas integradas en el servicio de transporte urbano de Logroño de las medidas propuestas, supone una inversión desproporcionada. El artículo reproducido garantiza el acceso visual y sonoro a la información básica en aquellas marquesinas que cuentan con mayor número de usuarios, por lo que la igualdad en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad queda de este modo garantizada.

Se desestima.

24.- Artículo 44.8: información de parada y correspondencias.

Se propone que los vehículos del servicio de transporte urbano cuenten proporcionen información visual y sonora de, además, la correspondencia entre líneas.

En el servicio municipal de transporte urbano las correspondencias entre líneas son numerosas y las posibilidades de transbordo se producen en casi todas las paradas; además, las distancias entre parada y parada son bastante cortas, por todo ello, información de la correspondencia provocaría un exceso de información con la consiguiente confusión para los usuarios del servicio.

Se desestima.

25.- Artículo 46.- auto-taxis adaptados.

Se propone incrementar el porcentaje de licencias de auto-taxi adaptados.

Se estima, con la siguiente redacción:

El Ayuntamiento promoverá que, al menos, un 8% o fracción, de las licencias de auto-taxi existentes correspondan a vehículos adaptados para personas con movilidad reducida. Los titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su auto-taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, el Ayuntamiento exigirá a las últimas licencias que se concedan que el auto-taxi sea adaptado.

26.- Artículo 46: ayudas a la adaptación de auto-taxis.

Se propone que se incorpore la previsión por parte del Ayuntamiento de medidas de control y fiscalización que garanticen la adecuada inversión y los fondos destinados a la transformación del vehículo, y que el auto-taxi adaptado permanezca afecto al servicio durante un periodo mínimo de diez años.

Las ayudas a las que se refiere la sugerencia son las que, hasta ahora, ha venido concediendo el IMSERSO, para la transformación y adaptación de los vehículos; por lo que es la normativa reguladora de dichas subvenciones la que debe establecer las medidas de control para garantizar el adecuado destino de las ayudas recibidas por los beneficiarios.

Se desestima.

27.- Artículo 46: porcentaje mínimo de auto-taxi adaptado en servicio.

Se propone que se establezca un porcentaje mínimo de vehículos adaptados sobre el total de la flota en el servicio de taxi disponible en cualquier horario.

Las dimensiones de la ciudad de Logroño, con un número relativamente pequeño de licencias de auto-taxi, y con una ratio de vehículos adaptados adecuado a las necesidades de sus usuarios hacen desproporcionada la medida solicitada, que únicamente tiene razón de ser en grandes capitales dotadas de una gran flota de auto-taxis sobre las que es preciso ejercer un cierto control, sobre el número de vehículos en servicio, etc.

Se desestima.

28.- Artículo 46.2: atención prioritaria en servicio de auto-taxi.

Se propone que se incorpore dicha previsión, ya recogida en la normativa básica sobre accesibilidad en los medios de transporte; se estima, con la siguiente redacción:

“Estos auto-taxi prestarán servicio de forma prioritaria a las personas con discapacidad, pero, en caso de estar libres, estarán en igualdad con los demás auto-taxis no adaptados para dar servicio a cualquier ciudadano sin discapacidad”.

29.- Artículo 46.2: incorporar, como condición de accesibilidad de los vehículos auto-taxi, taxímetros dotados de voz.

Se desestima, no se considera adecuada la medida ni necesaria para garantizar la accesibilidad.

30.- Artículo 46.2: interior del vehículo con dispositivos que favorezcan intercambio de información personas sordas.

Se desestima, no se considera adecuada la medida ni necesaria para garantizar la accesibilidad.

31.- Artículo 46.2: amplificación de volumen en vehículos auto-taxi con mamparas.

Los vehículos auto-taxi actualmente existentes no cuentan como este tipo de mamparas, no obstante, puede resultar interesante que, en el caso de que algún vehículo se dote con este elemento, exista la exigencia de que se complemente la instalación con un amplificación del volumen y que se permita al usuario la visibilidad del taxímetro y sus tarifas.

Se estima, incorporando un apartado h) al artículo 46.2:

h) Las mamparas instaladas en los auto-taxis accesibles que impidan la comunicación visual directa, deberán tener instalado un amplificación del volumen y permitir, en todo momento, la visibilidad del taxímetro y sus tarifas.

32.- Artículo 46.2.f): número de licencia en Braille.

Se sugiere que, además de las tarifas, los vehículos auto-taxi accesibles cuenten con su número de licencia en Braille, que deberá ubicarse en las dos puertas traseras junto al mecanismo de apertura.

Se estima, dando nueva redacción al artículo 46.2.f):

“Deberán llevar las tarifas escritas en sistema Braille, así como su número de licencia, que se ubicará en las dos puertas traseras junto al mecanismo de apertura”.

33.- Artículo 46: protocolo de actuación.

Se sugiere que la incorporación de la exigencia de que los conductores de vehículos auto-taxi adaptados cuenten con un protocolo de actuación específico para garantizar la accesibilidad y asistencia digna al pasajero con discapacidad.

Una medida de esta naturaleza es más bien propia de un reglamento del servicio de auto-taxi, por lo que debe desestimarse la sugerencia.

34.- Artículo 48: posibilidad de estacionar en zona ORA para los titulares de Tarjeta de Estacionamiento sin límite de tiempo.

La sugerencia propuesta contraviene lo dispuesto en la Ordenanza Reguladora de Aparcamiento en la ciudad de Logroño (ORA), en su artículo 16, donde establece las condiciones de uso de la tarjeta especial para titulares de Tarjeta de Estacionamiento para personas con discapacidad, y que cumple plenamente con el objetivo que la normativa de tráfico exige en cuanto a la regulación de los usos de las vías urbanas *prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social*. Además, una medida de la naturaleza solicitada, haría perder la razón de ser del aparcamiento vigilado que no es otro que favorecer la rotación, también para las personas de movilidad reducida.

Se desestima la sugerencia.

35.- Poner el Título VI Capítulo I en negrita.

Se estima, es un simple error de formato en el texto.

36.- Artículo 55.3: información emitida por megafonía y lenguaje de signos.

Se propone la posibilidad de que la información que se emita por megafonía, pueda interpretarse mediante lengua de signos española.

Se estima parcialmente la sugerencia, con la siguiente redacción:

Artículo 55.3: *Toda la información emitida por megafonía debe mostrarse también en paneles textuales bien visibles. Se procurará que pueda interpretarse mediante lengua de signos española.*

37.- Artículo 58: sistema alternativo de comunicación al de voz.

Se propone que, en aquellos dispositivos que únicamente permiten la comunicación auditiva, como los dispositivos de acceso a las zonas peatonales, se facilite la comunicación a las personas con discapacidad auditiva mediante la instalación de sistemas alternativos (texto).

Se estima parcialmente, con la siguiente redacción: “Se deberá establecer un sistema alternativo que permita la comunicación no verbal en los puntos de control de acceso a zonas de circulación restringida dotados de sistema de comunicación por interfono”.

38.- Disposición Transitoria: ajustes razonables.

Se propone incorporar una definición de “ajustes razonables”.

Sin embargo, debe tenerse en cuenta que se trata de un concepto jurídico indeterminado que procede de la normativa básica estatal, y que como tal debe ser objeto de concreción por la práctica administrativa y la doctrina jurisprudencial.

Se desestima la sugerencia.

39.- Disposición Transitoria: reducción del plazo a cinco años.

Las actuaciones de inversión, tanto en bienes públicos como privados, que conlleva esta Ordenanza precisan de un plazo amplio para su implantación, especialmente en aquellas que corresponden a las entidades públicas, que, como tales, deben someterse al principio constitucional de sostenibilidad financiera y estabilidad presupuestaria.

Se desestima la sugerencia.

TERCERO.- RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS POR D^a ANA ISABEL ÁLVAREZ BARBASTRO.

Solicita que la Ordenanza contemple el derecho de las personas titulares de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad (tarjeta europea), a estacionar sus vehículos en zonas reservadas a operaciones de carga y descarga, y en zonas de aparcamiento ORA de forma gratuita.

En efecto, el Real Decreto 1056/2014, de 12 de diciembre, por el que se regulan las condiciones básicas de emisión y uso de la tarjeta de estacionamiento para personas con discapacidad, en relación con los derechos que la tarjeta otorga a sus titulares (además de estacionar en plazas reservadas), establece, entre otros, el siguiente:

a) Parada en las zonas reservadas para carga y descarga, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.

El citado Real Decreto, como señala su Disposición Final Primera, se ha dictado, al igual que la normativa anteriormente citada, al amparo de lo dispuesto en el artículo 149.1.1ª de la Constitución, que atribuye al Estado la regulación de las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de los derechos y en el cumplimiento de los deberes constitucionales, y en desarrollo del Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de Derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social, cuyo artículo 30 habilita a los Ayuntamientos para la adopción de las medidas adecuadas para facilitar el estacionamiento de los vehículos automóviles pertenecientes a personas con problemas graves de movilidad o movilidad reducida, por razón de su discapacidad. Por su parte, el artículo 7 del Texto Articulado de la Ley sobre Tráfico, Circulación de Vehículos a motor y Seguridad Vial, aprobado por Real Decreto Legislativo 339/1990, de 2 de marzo, atribuye a los municipios la competencia para regular, mediante ordenanza municipal, la distribución equitativa de los aparcamientos en las vías urbanas, prestando especial atención a las necesidades de las personas con discapacidad que tienen reducida su movilidad y que utilizan vehículos, con el fin de favorecer su integración social.

Se trata por tanto de una materia en la que el Estado ha dictado una normativa básica por lo que se refiere a las condiciones de uso de la tarjeta, sin perjuicio de las competencias atribuidas a los municipios en la legislación sobre tráfico y seguridad vial, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local en su artículo 25.2. De ahí que, en efecto, el artículo 7 del Real Decreto 1056/2014 atribuya a los titulares de las citadas tarjetas una serie de derechos ejercitables en todo el territorio nacional; ahora bien, de conformidad con la regulación que al respecto establezca la administración municipal.

De este modo, los derechos quedarían así configurados:

A) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud a la administración correspondiente y justificando la necesidad, *de acuerdo con las condiciones que establezcan las administraciones autonómica y local, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo.*

En este caso, las condiciones que establece esta administración municipal para el ejercicio de este derecho vendrían a ser las contempladas en el artículo 26.8 de la Ordenanza para la Accesibilidad Universal:

Los titulares de la Tarjeta de Estacionamiento, previa justificación de la necesidad, podrán solicitar reserva de plaza de aparcamiento en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. Dicha reserva que, en todo caso deberá ser de uso público, se concederá siempre que sea necesaria para cumplir con el número de plazas mínimo establecido en el apartado 2 de este artículo, que su emplazamiento sea accesible y que se atienda prioritariamente la demanda de los centros de actividad próximos.

Las asociaciones o entidades representativas de personas con discapacidad y movilidad reducida, así como los centros de atención y tratamiento, podrán solicitar la citada reserva, para facilitar el acceso a sus instalaciones por parte de sus usuarios.

B) Estacionamiento en los lugares habilitados para las personas con discapacidad.

Este derecho se viene ejerciendo por los titulares de las Tarjetas en las plazas reservadas por este Ayuntamiento y no merece más tratamiento.

C) Estacionamiento en las zonas de aparcamiento de tiempo limitado durante el tiempo necesario.

Este derecho es objeto de regulación detallada en la Ordenanza Reguladora de Aparcamiento de la Ciudad de Logroño (ORA), donde se establece un régimen especial para los titulares de las tarjetas mediante la obtención de la "tarjeta especial ORA" cuyo régimen se contempla en el artículo 16 de la citada Ordenanza. Este régimen contempla un sistema de tarifas especiales, y es plenamente ajustado a la normativa básica en materia de accesibilidad, que, se recuerda, **no establece como condición básica** que garantice la igualdad en el ejercicio de los derechos de las personas con discapacidad, **la gratuidad** en el aparcamiento vigilado en superficie.

D) Parada o estacionamiento en las zonas reservadas para carga y descarga, *en los términos establecidos por la Administración local*, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico.

En este punto, el Real Decreto 1056/2014 se remite a la regulación que al respecto establezca la Administración Local, siendo por tanto un derecho que debe ejercerse en los "términos establecidos" por esta Administración.

Debe advertirse al respecto que las distintas zonas reservadas para operaciones de carga y descarga en la ciudad de Logroño se encuentran configuradas y dimensionadas estrictamente, a fin de mantener una adecuada compatibilidad de las bandas de estacionamiento con diferentes usos: parada de transporte urbano, aparcamiento libre, reservas para estacionamiento de personas con discapacidad, etc. Su utilización por otros usuarios impediría que los vehículos comerciales e industriales que realizan las operaciones de carga y descarga accediesen a las plazas habilitadas para tales operaciones, abocando a la doble fila, con el consiguiente grave perjuicio para el tráfico rodado y para la seguridad vial. Por otro lado, las zonas reservadas para carga y descarga no cumplen con los parámetros de accesibilidad exigidos para las plazas de estacionamiento reservadas a personas con discapacidad y movilidad reducida.

Por este motivo, y al amparo de las facultades que el citado Real Decreto 1056/2014 otorga a la Administración local para regular este derecho, se considera que no puede admitirse en la ciudad de Logroño que las personas titulares de la Tarjeta de Estacionamiento puedan estacionar en las zonas reservadas para carga y descarga.

Cuestión distinta es la parada en zona reservada para carga y descarga. En este caso, puede admitirse que los titulares de la tarjeta realicen paradas en zonas reservadas para estas operaciones, siempre y cuando se respete la normativa de tráfico y seguridad vial.

E) Parada en cualquier lugar de la vía, por motivos justificados y por el tiempo indispensable, siempre que no se ocasionen perjuicios a los peatones o al tráfico y de acuerdo con las instrucciones de los agentes de la autoridad.

El Real Decreto ya es bastante descriptivo al respecto y no cabe regulación municipal al respecto para el ejercicio de este derecho.

F) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona.

Este derecho ya se encuentra recogido en la normativa municipal.

Por todo lo expuesto, se desestima la sugerencia.

CUARTO: RECLAMACIONES Y SUGERENCIAS PRESENTADAS POR EL GRUPO MUNICIPAL POPULAR.

Las sugerencias presentadas coinciden con aquellas que han sido estimadas total o parcialmente de las presentadas por CERMI LA RIOJA, por lo que se da por reproducido lo ya expuesto, proponiéndose que se estimen en su totalidad.

4. El Dictamen de la Comisión Informativa de Pleno, de fecha 30 de abril de 2015.
5. El contenido del artículo 98 del Reglamento Orgánico del Pleno del Ayuntamiento de Logroño, aprobado por Acuerdo Plenario de 7 de octubre de 2004 (B.O.R. Nº 143, de 6 de noviembre de 2004).
6. La Propuesta de Acuerdo formulada al efecto por la T.A.G. de Promoción Económica, Desarrollo Urbano y Medio Ambiente.

Adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Estimar las sugerencias y reclamaciones presentadas, en el sentido indicado en el expositivo 3º del presente Acuerdo, dando nueva redacción a los artículos afectados, en el sentido detallado en el Anexo I.

Segundo: Desestimar el resto de las sugerencias y reclamaciones presentadas, de conformidad con lo señalado en el expositivo 3º.

Tercero: Aprobar definitivamente la Ordenanza Municipal de Accesibilidad Universal, cuyo texto consolidado figura como Anexo II.

Cuarto: Remitir el texto de la Ordenanza Municipal de Accesibilidad Universal, al Boletín Oficial de La Rioja, para su publicación íntegra, y posterior entrada en vigor, en el plazo establecido en su Disposición Final, y una vez transcurrido el plazo al que se refieren los artículos 65.2 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, y 152.1 de la Ley 1/2003, de 3 de marzo, de Administración Local de La Rioja.

ANEXO I**1.- Del Grupo Municipal Socialista:**

Artículo 12.f): *Si no fuese posible se ejecutarán sobre una plataforma situada entre 2 y 4 cm por encima del nivel de la calzada, resolviéndose el encuentro entre ambas mediante un bordillo rebajado con una pendiente no superior al 12 % y enrasado con la calzada a cota 0,00.*

Artículo 22.1: *Cuando se instalen cabinas de aseo público agrupadas en las áreas de uso peatonal, se forma permanente o temporal, como mínimo una de cada diez o fracción deberá ser accesible. Si se instalan aisladas, deberán ser accesibles.*

Artículo 43.5: *Las paradas con mayor afluencia de usuarios (paradas ~~intermedias~~ con más de 90.000 usuarios, que no constituyan inicio o fin de línea) y las paradas centrales de regularización, deberán proporcionar a los viajeros, siempre que dispongan de marquesina, información básica, tanto de manera visual como de forma sonora a demanda de las personas con discapacidad visual.*

Artículo 44.9: *Los vehículos dispondrán de la siguiente información para pasajeros con discapacidad sensorial:*

a) Información exterior. Se dispondrá de un avisador acústico y luminoso en las inmediaciones de la puerta de servicio de entrada con el fin de facilitar la localización de ésta. El avisador acústico indicará mediante voz grabada o con cualquier otra técnica el número y/o línea del autobús.

b) Información interior. Se dispondrá de un dispositivo que de forma visual y sonora informe sobre parada solicitada y denominación de la próxima parada.

2.- De CERMI LA RIOJA.

A) Sobre errores de transcripción y formato de texto:

Índice:

Donde dice “aparcamientos reservados a personas con movilidad reducida” debe decir “plazas de aparcamiento reservadas a personas con movilidad reducida”.

Quitar el plural de “disposiciones adicional”.

Donde dice “carriles bici” debe decir “vías ciclistas”

Artículo 22: crear espacio entre el título del artículo y el primer punto para guardar uniformidad con el resto de la Ordenanza.

Artículo 25: Quitar el plural de “aparcamientos” del enunciado del título.

Poner el **Título VI Capítulo I** en negrita.

B) Sobre contenido del artículo:



Artículo 12.2.e) párrafo cuarto: *El pavimento de las isletas ubicadas a nivel de calzada será antideslizante y constratará táctil y visualmente. Dispondrá de dos franjas de pavimento táctil direccional indicador de advertencia, de una anchura igual a la del paso de peatones y 0,40 de fondo, situadas a lo largo de la línea de encuentro entre isleta e itinerario vehicular; unidas por una franja de pavimento táctil direccional de 0,80 m de fondo, colocada en sentido longitudinal a la marcha.*

Artículo 22.1: *Cuando se instalen cabinas de aseo público agrupadas en las áreas de uso peatonal, se forma permanente o temporal, como mínimo una de cada diez o fracción deberá ser accesible. Si se instalan aisladas, deberán ser accesibles.*

Artículo 25.8: *La posesión de la tarjeta de estacionamiento supondrá autorización para estacionar únicamente en los espacios reservados y señalizados al efecto.*

Artículo 26.3 b) *Las aceras-bici dispondrán de una delimitación perimetral diferenciada con contraste cromático y de textura entre las dos secciones: acera y acera-bici. ~~Siendo obligatorio en las aceras-bici de nueva creación.~~*

Artículo 43.5: *Las paradas con mayor afluencia de usuarios (paradas con más de 90.000 usuarios, que no constituyan inicio o fin de línea) y las paradas centrales de regularización, deberán proporcionar a los viajeros, siempre que dispongan de marquesina, información básica, tanto de manera visual como de forma sonora a demanda de las personas con discapacidad visual.*

Artículo 46.2.f): *Deberán llevar las tarifas escritas en sistema Braille, así como su número de licencia, que se ubicará en las dos puertas traseras junto al mecanismo de apertura.*

Artículo 46.2 h): *Las mamparas instaladas en los auto-taxis accesibles que impidan la comunicación visual directa, deberán tener instalado un amplificación del volumen y permitir, en todo momento, la visibilidad del taxímetro y sus tarifas.*

Artículo 46 nuevo apartado 4: *Estos auto-taxi prestarán servicio de forma prioritaria a las personas con discapacidad, pero, en caso de estar libres, estarán en igualdad con los demás auto-taxis no adaptados para dar servicio a cualquier ciudadano sin discapacidad.*

Artículo 46: nuevo apartado 5. *El Ayuntamiento promoverá que, al menos, un 8% o fracción, de las licencias de auto-taxi existentes correspondan a vehículos adaptados para personas con movilidad reducida. Los titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su auto-taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, el Ayuntamiento exigirá a las últimas licencias que se concedan que el auto-taxi sea adaptado.*

Artículo 55.3: *Toda la información emitida por megafonía debe mostrarse también en paneles textuales bien visibles. Se procurará que pueda interpretarse mediante lengua de signos española.*

Artículo 58: Se deberá establecer un sistema alternativo que permita la comunicación no verbal en los puntos de control de acceso a zonas de circulación restringida dotados de sistema de comunicación por interfono.

ORDENANZA MUNICIPAL PARA LA ACCESIBILIDAD UNIVERSAL

La Constitución Española en su artículo 9.2 atribuye a los poderes públicos la promoción de las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas. Asimismo, les atribuye la tarea de remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social. En relación con las personas con discapacidad, el artículo 49 ordena a los poderes públicos que presten la atención especializada que requieran y el amparo especial para el disfrute de sus derechos.

En cumplimiento de este mandato constitucional, se dictó la Ley 51/2003, de 2 diciembre, de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, que supuso un renovado impulso a las políticas de equiparación de las personas con discapacidad, centrándose especialmente en dos estrategias de intervención: la lucha contra la discriminación y la accesibilidad universal.

La necesidad de adaptar nuestra normativa al nuevo enfoque impulsado por la Convención Internacional sobre los derechos de las personas con discapacidad, aprobada el 13 de diciembre de 2006 por la Asamblea de las Naciones Unidas, ratificada por España el 3 de diciembre de 2007, y que entró en vigor el 3 de mayo de 2008, motivó la aprobación de la Ley 26/2011, de 1 de agosto, que contenía por otro lado un mandato dirigido al Gobierno en orden a la refundición, regularización y armonización de la legislación sobre la materia. En ejercicio de esa habilitación, se dictó el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su inclusión social, aprobado por Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre.

El artículo 2 del citado Texto Refundido, define *accesibilidad universal* como *la condición que deben cumplir los entornos, procesos, bienes, productos y servicios, así como los objetos, instrumentos, herramientas y dispositivos, para ser comprensibles, utilizables y practicables por todas las personas en condiciones de seguridad y comodidad, y de la forma más autónoma y natural posible. Presupone la estrategia de "diseño para todos" y se entiende sin perjuicio de los ajustes razonables que deban adoptarse.*

En efecto, debido al natural transcurso de la vida, la gran mayoría de las personas se pueden ver afectadas por problemas de movilidad y/o de comunicación, por tanto, la accesibilidad no es sólo una necesidad para las personas con discapacidad, sino una ventaja para todos los ciudadanos

(personas mayores, mujeres embarazadas, carritos de bebés...). Es imprescindible establecer unas normas mínimas que garanticen la accesibilidad, fijando unos criterios de obligado cumplimiento.

Por ello, el Ayuntamiento de Logroño ha considerado necesaria una ordenanza específica como instrumento que desarrolle y complemente, en el ámbito municipal, la normativa estatal en materia de accesibilidad y especialmente, las siguientes normas básicas dictadas al amparo del título competencial atribuido al Estado por el artículo 149.1.1ª de la Constitución para regular las condiciones básicas que garanticen la igualdad de todos los españoles en el ejercicio de su derecho:

a) El Real Decreto 505/2007, de 20 de abril, de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados y edificaciones; que, por un lado, fue desarrollado por la Orden VIV/561, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, y que, por otro, contiene el mandato para la incorporación y desarrollo en el Código Técnico de la Edificación de las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas para el acceso y utilización de los edificios –esto último llevado a cabo por el Real Decreto 173/2010, de 19 de febrero-;

b) El Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.

De este modo, el Ayuntamiento de Logroño, consciente de los continuos cambios operados en la sociedad, y de las demandas formuladas por los distintos colectivos representativos de las personas con discapacidad, tiene la firme voluntad de hacer de Logroño una “ciudad accesible”, que disponga de las soluciones oportunas para adecuar progresivamente sus espacios urbanos, sus edificios, sus medios de transporte y sistemas de comunicación a las exigencias normativas sobre la materia, con el objetivo final de que toda la ciudadanía,- no sólo quienes tengan limitadas su capacidades temporal o definitivamente-, pueda disfrutar de un entorno accesible y apto, y, a su vez, se mejore el confort y la calidad de vida de toda la población.

Como instrumento para alcanzar tales objetivos, se propone la presente Ordenanza, redactada en el ejercicio de la potestad reglamentaria atribuida a los municipios en el artículo 4 la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con los artículos 2 y 25.2 en sus apartados a), b), d), g) y ñ), tras la modificación operada por la Ley 27/2012, de 27 de diciembre, de racionalización y sostenibilidad de la Administración Local.

TÍTULO PRELIMINAR

Artículo 1. Objeto

1. La presente Ordenanza tiene por objeto establecer las normas y criterios de accesibilidad en las infraestructuras, el urbanismo, la edificación, el transporte la información y la comunicación en el municipio de Logroño, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y garantizar la accesibilidad de las personas con discapacidad y de las personas con movilidad reducida, permanente o circunstancial, del entorno urbano, los espacios públicos, los edificios, los medios de transporte, así como los sistemas de comunicación e información y la utilización de los bienes y servicios.

2. El Ayuntamiento de Logroño promoverá la adopción de las medidas de acción positiva necesarias para la efectiva aplicación de la Ordenanza, con el objetivo de atender a la demanda de la ciudadanía de disfrutar de un entorno accesible y apto para todos, mejorando a su vez el confort y la calidad de vida de toda la población.

Artículo 2. Ámbito de aplicación

La presente Ordenanza serán de aplicación, en el ámbito del Término Municipal de Logroño, a las actuaciones que se realicen por cualquier entidad pública o privada, o por personas físicas o jurídicas, en materia de planeamiento, infraestructura, urbanización, edificación, transporte y comunicación, y en concreto a:

a) La redacción de los instrumentos de planeamiento y gestión urbanística y, así como a la modificación de las Normas Urbanísticas del Plan General Municipal, y de los proyectos de urbanización.

b) El diseño y ejecución de las obras, establecimientos e instalaciones de nueva planta, ampliación, cambio de actividad, reforma, adaptación y mejora, o cambio de uso correspondiente a los edificios y establecimientos e instalaciones de concurrencia pública, ya sean estos de titularidad pública o privada.

c) En general, al mobiliario urbano que se instale, reponga, o se reforme substancialmente, desde la entrada en vigor de esta Ordenanza, en concreto, y como mínimo: semáforos, todo tipo de señalizaciones, cabinas telefónicas y de información, papeleras, bancos, toldos, marquesinas, fuentes públicas, quioscos, cualquiera que sea su actividad, veladores y a todos aquellos de naturaleza análoga.

d) Las instalaciones y elementos de transporte, públicos y privados de concurrencia pública, entendiéndose incluidas en este concepto las instalaciones fijas de acceso público, el material móvil de transporte, así como la vinculación entre ambos y los medios operativos y auxiliares relativos al transporte.

e) Los medios de comunicación que sean competencia de la Administración Municipal o a los que ésta contrate, los sistemas de comunicación o lenguaje y las técnicas de comunicación o

información que deban ser implantadas para facilitar la participación de las personas con limitación física, psíquica o sensorial.

f) Los elementos de protección y señalización de obras en la vía pública, mediante medidas estables y suficientemente iluminadas, acordes con cada situación particularizada.

g) En todos los servicios relacionados con las prestaciones de servicios públicos, incluidos los de atención al ciudadano.

Artículo 3. Principios

Esta ordenanza se inspira en los principios recogidos en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social.

Artículo 4. Órganos municipales competentes

Las competencias a que se refiere esta Ordenanza se ejercerán por los órganos que resulten competentes en cada caso, en los términos establecidos por la legislación en materia de régimen local.

Artículo 5. Consejo de la Discapacidad e Inspector de Accesibilidad

1. El Consejo Municipal de la Discapacidad, como órgano colegiado, consultivo y no vinculante de participación de las personas con discapacidad, fomentará y promoverá el cumplimiento de esta normativa, recabando información, promoviendo la realización de estudios, informes y actuaciones, o a través de cualesquiera otras funciones que le vengán atribuidas.

2. El inspector en accesibilidad velará por el cumplimiento de esta Ordenanza. Detectará e informará sobre barreras de accesibilidad en el medio urbano, en la edificación, el transporte y en la información y comunicación del entorno municipal. Esta vigilancia será complementada por los demás servicios de inspección municipales y por la Policía Local.

Artículo 6. Conceptos

1. Discapacidad es toda restricción o ausencia, debida a una deficiencia de la capacidad de realizar una actividad en la forma o dentro del margen que se considera normal para un ser humano. Resulta de la interacción entre las personas con deficiencias físicas, mentales, intelectuales o sensoriales, previsiblemente permanentes y cualquier tipo de barreras que limiten o impidan su participación plena y efectiva en la sociedad, en igualdad de condiciones con las demás.

2. Barreras son aquellas trabas, impedimentos u obstáculos físicos, sociales o culturales, que limitan o impiden la libertad de movimientos, autonomía e interacción social de las personas.



a) Las barreras físicas se clasifican en:

BAU: Barreras arquitectónicas urbanísticas

BAE: Barreras arquitectónicas en la edificación pública o privada

BAT: Barreras en el transporte

BC: Barreras de comunicación

b) Las barreras sociales o culturales son aquellas valoraciones negativas por parte de la sociedad hacia las persona con discapacidad.

3. Se entiende por accesibilidad el conjunto de características de que debe disponer un entorno, producto o servicio para ser utilizable en condiciones de confort, seguridad e igualdad por todas las personas y, en particular, por aquellas que tienen alguna discapacidad.

TÍTULO I. ACCESIBILIDAD EN LAS INFRAESTRUCTURAS Y EL URBANISMO

Artículo 7. Objeto

1. Garantizar a todas las personas un uso no discriminatorio y seguro de los espacios públicos urbanizados, con el fin de hacer efectiva la igualdad de oportunidades y la accesibilidad universal. Las personas con discapacidad cuando vayan acompañadas por perros de asistencia no podrán ver limitada su libertad de circulación y acceso.

2. En las zonas urbanas consolidadas, cuando técnicamente no sea posible el cumplimiento de alguna de las especificaciones desarrolladas, se plantearán las soluciones alternativas que garanticen la máxima accesibilidad posible.

Capítulo I. Itinerario Peatonal

Artículo 8. Definición y especificaciones técnicas

1. Se entiende por itinerario peatonal el ámbito o espacio de paso destinado al tránsito de peatones o al tránsito mixto de peatones y vehículos.

El trazado y su diseño se realizarán de forma que resulten accesibles y transitables para cualquier persona, garantizando el uso no discriminatorio y la circulación de forma autónoma y continua.

Todos los itinerarios peatonales que se proyecten cumplirán las especificaciones técnicas establecidas en esta norma, siempre que ello sea compatible con las condiciones topográficas y una ordenación racional de los nuevos desarrollos.

Siempre que exista más de un itinerario posible entre dos puntos, se habilitarán las medidas necesarias para que el recorrido del itinerario peatonal accesible no resulte en ningún caso discriminatorio, ni por su longitud, ni por transcurrir fuera de las áreas de mayor afluencia de personas.

2. Todo itinerario peatonal accesible deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) No existirán escalones aislados ni resaltes. Los desniveles serán salvados de acuerdo con las especificaciones técnicas recogidas en los artículos 13, 14 y 15.

b) Para garantizar el paso, cruce, giro o cambio de dirección de todas las personas independientemente de sus características o modo de desplazamiento, el itinerario poseerá en todo su desarrollo una anchura libre de paso no inferior a 1,80 m que excepcionalmente en zonas urbanas consolidadas permitirá estrechamientos puntuales no inferiores a 1,50 m. La altura libre de paso no será inferior a 2,20 m.

c) La pendiente longitudinal en todo el recorrido no deberá superar el 6% y la transversal deberá ser igual o inferior al 2%.

d) La pavimentación reunirá las especificaciones técnicas recogidas en el artículo 10.

e) En todo su desarrollo dispondrá de un nivel de iluminación, proyectada de forma homogénea, evitándose el deslumbramiento y conforme al Reglamento de Eficiencia Energética.

f) Se garantizará una correcta señalización y comunicación de acuerdo con lo establecido en el Capítulo III del Título IV.

g) En los itinerarios de tránsito mixto de peatones y vehículos por plataforma única, quedará perfectamente diferenciada en el pavimento la zona preferente de peatones, mediante piso con diferencia cromática y de textura.

h) Las rejillas, alcorques y tapas de instalación deberán estar enrasados con el pavimento, o fuera del espacio libre de paso. El acabado superficial será tal que impida el deslizamiento. Las rejillas se diseñarán de forma que el diámetro de los agujeros, lado de su cuadrícula o separación entre barras longitudinales no sea mayor de 1 cm. Cuando se trate de rejillas con barras longitudinales estas se colocarán perpendicularmente a la dirección del recorrido principal.

i) La altura máxima de los bordillos será de 15 cm. Tendrán el perfil redondeado o achaflanado y se rebajarán a cota +0,00 en el enlace con el paso peatonal.

Capítulo II. Elementos de Urbanización

Artículo 9. Definición

1. Se consideran elementos comunes de urbanización las piezas, partes y objetos reconocibles individualmente que componen el espacio público urbanizado de uso peatonal, tales como pavimentación, saneamiento, alcantarillado, distribución de energía eléctrica, gas, redes de telecomunicaciones, abastecimiento y distribución de aguas, alumbrado público, jardinería, y todas aquellas que materialicen las previsiones de los instrumentos de ordenación urbanística.

2. Su diseño, colocación y mantenimiento garantizarán la seguridad, accesibilidad, autonomía y no discriminación de todas las personas. Nunca invadirán el ámbito libre de paso de un itinerario peatonal accesible.

Artículo 10. Pavimentos

1. El pavimento del itinerario peatonal accesible será duro, antideslizante, estable, sin piezas ni elementos sueltos, asegurando su continuidad y la inexistencia de resaltes.

2. En todo itinerario peatonal accesible se deberán considerar y atender las necesidades de información y orientación de las personas con discapacidad visual. Deberán usarse pavimentos táctiles indicadores direccionales y de advertencia:

2.1. Pavimento táctil indicador direccional, para orientar o guiar en el itinerario peatonal accesible así como indicar de la aproximación a elementos de cambio de nivel. Estará constituido por piezas o materiales con un acabado superficial continuo de acanaladuras rectas y paralelas, cuya profundidad será entre 3 y 5 mm y diferenciado cromáticamente del entorno.

Aplicaciones:

a) Cuando el itinerario peatonal accesible no disponga de línea de fachada, se colocará una franja de 40 cm en sentido longitudinal a la dirección del tránsito entre dos líneas edificadas.

b) En los arranques y desembarcos de las rampas, escaleras y ascensores, se dispondrá una franja en sentido transversal a la marcha cuyo ancho coincidirá con el ámbito, y su fondo será de 1,20 m.

c) En la señalización de obras y actuaciones que invadan el itinerario peatonal se señalarán según el artículo 27 de la presente ordenanza.

2.2. Pavimento táctil indicador de advertencia o proximidad a puntos de peligro. Estará constituido por piezas o materiales con botones de forma troncocónica y altura máxima de 4 mm y diferenciado cromáticamente del entorno. El pavimento se dispondrá de modo que los botones faciliten el paso de elementos con ruedas.

Aplicaciones:

- a) En puntos de cruce entre itinerario peatonal y vehicular se señalizarán según las características técnicas indicadas en el artículo 11 de esta ordenanza.
- b) En isletas ubicadas en los puntos de cruce entre el itinerario peatonal y vehicular se dispondrán según el artículo 12 de la presente norma.
- c) En la intersección de dos franjas de pavimento táctil indicador direccional, cuando estas conlleven un giro se creará una roseta de 1,20 x 1,20 m de pavimento táctil indicador de advertencia.

Artículo 11. Vados

- 1. Distinguimos dos tipos de vados: vados vehiculares y vados peatonales.
- 2. Los vados vehiculares serán de textura y características cromáticas diferenciadas al itinerario peatonal que atraviesen, no alterarán las pendientes longitudinales y transversales de dichos itinerarios y no deberán coincidir en ningún caso con los vados de uso peatonal.
- 3. Los vados peatonales cumplirán con las siguientes especificaciones técnicas de diseño y trazado:
 - a) Su diseño y ubicación garantizará en todo caso la continuidad e integridad del itinerario peatonal accesible en la transición entre la acera y el paso de peatones sin invadir el itinerario peatonal accesible que transcurre por la acera, y siempre que sea posible se situarán enfrentados para facilitar la orientación de personas con limitación visual.
 - b) Estará enrasado con la calzada a cota +0,00 y su anchura mínima será de 1,80 m.
 - c) Los vados peatonales, se diseñaran de forma que los dos niveles a comunicar se enlacen por planos inclinados cuya pendiente longitudinal no supere el 8% y la transversal será siempre igual o inferior al 2%.
 - d) Los vados formados por un único plano inclinado longitudinal al sentido de la marcha generan un desnivel de altura en sus laterales, éstos se protegerán mediante elementos puntuales en cada lateral.
 - e) En los vados formados por tres planos inclinados tanto el principal, como los dos laterales, tendrán la misma pendiente.
 - f) Cuando no sea posible salvar el desnivel con las soluciones descritas anteriormente, se optará por llevar la acera al mismo nivel de la calzada. Se solucionará mediante dos planos longitudinales al sentido de la marcha ocupando todo su ancho y con una pendiente máxima del 8%.

g) El pavimento del vado será antideslizante, y contrastará táctil y visualmente con el resto de la acera. Con el fin de facilitar la seguridad de utilización de las personas con discapacidad visual se incorporará dicha señalización del siguiente modo en los puntos de cruce entre itinerario peatonal e itinerario vehicular:

- Se dispondrá una franja de pavimento táctil indicador direccional de anchura 0,80 m entre la línea de fachada o elemento horizontal que la materialice y el comienzo del vado peatonal. Se colocará de forma transversal al tráfico peatonal, y alineada con la correspondiente franja ubicada en el lado opuesto.

- Para advertir sobre la proximidad de la calzada se colocará sobre el vado una franja de mínimo 0,60 m de fondo, de pavimento táctil indicador de advertencia a lo largo de la línea de encuentro entre el vado y la calzada.

Artículo 12. Pasos de peatones

1. Los pasos de peatones son los espacios situados sobre la calzada que comparten peatones y vehículos en los puntos de cruce entre itinerarios peatonales y vehiculares.

2. Las especificaciones técnicas concretas de diseño y trazado serán las siguientes:

a) Los elementos y características de los pasos de peatones facilitarán una visibilidad adecuada de los peatones hacia los vehículos y viceversa.

b) Se garantizará que junto a los puntos de cruce no exista vegetación, mobiliario urbano o cualquier otro elemento que pueda obstaculizar el cruce o la detección visual de la calzada y elementos de seguridad, tales como semáforos, por parte de los peatones.

c) Estarán visibles y debidamente señalizados con pintura de adecuada resistencia al deslizamiento en el plano de la calzada, teniendo un ancho de paso no inferior al de los dos vados peatonales que los limitan, y siendo su trazado preferentemente perpendicular a la acera.

d) Para salvar el desnivel entre acera y calzada se solventará con un vado con las características técnicas indicadas en el artículo 11 de la presente norma, o se podrá aplicar la solución de elevar el paso de peatones en toda su superficie a nivel de las aceras.

e) Si existiera isleta intermedia, esta tendrá una anchura mínima igual al del paso de peatones y su longitud no será inferior a 1,50 m.

Podrán ejecutarse al mismo nivel de las aceras que delimiten el cruce cuando su longitud permita insertar los dos vados peatonales necesarios para salvar el desnivel, cumpliendo con las especificaciones técnicas del artículo 11.

Si no fuese posible se ejecutarán sobre una plataforma situada entre 2 y 4 cm por encima del nivel de la calzada, resolviéndose el encuentro entre ambas mediante un bordillo rebajado con una pendiente no superior al 12 %.

El pavimento de las isletas ubicadas a nivel de calzada será antideslizante y contrastará táctil y visualmente. Dispondrá de dos franjas de pavimento táctil indicador de advertencia, de una anchura igual a la del paso de peatones y 0,40 m de fondo, situadas a lo largo de la línea de encuentro entre isleta e itinerario vehicular; unidas por una franja de pavimento táctil direccional de 0,80 m de fondo, colocada en sentido longitudinal a la marcha.

f) Los pasos de peatones elevados y subterráneos se construirán garantizando la continuidad del itinerario peatonal accesible, según las especificaciones del artículo 8 de la presente norma. Si no fuese posible, se ejecutarán sobre una plataforma situada entre 2 y 4 cm por encima del nivel de la calzada, resolviéndose el encuentro entre ambas mediante un bordillo rebajado con una pendiente no superior al 12% y enrasado con la calzada a cota 0,00.

Artículo 13. Escaleras

1. Las escaleras situadas en el itinerario peatonal accesible deberán ir acompañadas de rampas colindantes o próximas a estas según las características del artículo 14.
2. Su diseño obedecerá a las condiciones establecidas en el artículo 15 de la Orden VIV/561/2010.
3. El pavimento táctil indicador direccional reunirá las características de diseño e instalación establecidas en el artículo 10.2.1 de la presente Ordenanza.

Artículo 14. Rampas

1. En un itinerario peatonal accesible se consideran rampas los planos inclinados destinados a salvar inclinaciones superiores al 6% o desniveles superiores a 20 cm y que cumplan las características desarrolladas en el artículo 14 de la Orden VIV/561/2010.
2. El pavimento táctil indicador direccional reunirá las características de diseño e instalación establecidas en el artículo 10.2.1 de la presente Ordenanza.

Artículo 15. Ascensores

1. Los ascensores vinculados a un itinerario peatonal accesible deberán garantizar su utilización no discriminatoria por parte de todas las personas, para ello cumplirán con las condiciones establecidas en el artículo 16 de la Orden VIV/561/2010.
2. El pavimento táctil indicador direccional reunirá las características de diseño e instalación establecidas en el artículo 10.2.1 de la presente Ordenanza.

3. En ascensores de una puerta se recomienda que exista un espejo en la pared enfrentada a la puerta, con borde inferior a una altura entre 0,30 y 0,90 m cuando un usuario en silla de ruedas no pueda hacer un giro de 360°.

4. Los ascensores accesibles se señalarán mediante SIA.

Artículo 16. Parques, jardines y espacios naturales

1. Existirán itinerarios accesibles que conecten todas las instalaciones, actividades y servicios disponibles con los accesos. Se admitirá la utilización de tierras apisonadas, que permitan el tránsito de peatones de forma estable y segura, sin ocasionar hundimientos ni estancamiento de aguas.

2. Las zonas ajardinadas que sean colindantes con el itinerario peatonal pero no se sitúen con el mismo, dispondrán de una franja de pavimento en textura y color diferenciado en sus lados adyacentes a la banda de paso peatonal o bordillo perimetral de 5 cm. junto a la zona ajardinada, siempre y cuando la diferencia de cota supere los 3 cm.

3. Se controlará mediante poda adecuada el crecimiento de las ramas bajas, arbolado y raíces de los árboles con el fin de mantener libre de obstáculos el itinerario peatonal (1,80 m de ancho x 2,20 m de alto).

4. El mobiliario urbano, ya sea fijo o móvil, de carácter permanente o temporal, cumplirá lo establecido en el Capítulo III del presente título.

5. Las zonas de juegos infantiles de nueva instalación contarán con una proporción adecuada de elementos accesibles y permitirán la participación, interacción y desarrollo de habilidades por parte de todas las personas, considerándose las franjas de edades a que estén destinados. Se introducirán contrastes cromáticos y de texturas entre los juegos, el entorno para favorecer la orientación espacial y su pavimento cumplirá la UNE-EN 1177 Revestimientos de las superficies de las áreas de juego absorbentes de impactos o normas que la sustituyan.

6. Se dispondrá de información para la orientación y localización de los itinerarios peatonales accesibles que conecten accesos, instalaciones, servicios y actividades disponibles. La señalización responderá a los criterios establecidos en el artículo 53.

Artículo 17. Iluminación

1. El nivel de iluminación general en un entorno urbano, será el que garantice una iluminación adecuada y homogénea. Los elementos de iluminación se agruparán en el menor número de soportes y se ubicarán uniformemente en línea junto a la banda exterior de la acera y especialmente en esquinas e intersecciones. Cuando el ancho libre de paso no permita la

instalación, éstos podrán estar adosados en fachada quedando el borde inferior a una altura mínima de 2,20 m.

2. Se resaltarán puntos de interés como carteles informativos, números, planos, indicadores... utilizando luces directas sobre ellos, sin producir reflejos ni deslumbramientos para facilitar su localización y visualización.

Artículo 18. Solares

Los solares deberán estar perfectamente delimitados y vallados, y se conservarán en buenas condiciones, con el debido mantenimiento y limpieza, tanto del solar, como de las vías públicas que lo circunden.

Se cercarán en alineación oficial con una valla o cerca de dos metros de altura como mínimo y proyección horizontal hasta el suelo con el fin de que puedan ser detectados por personas con discapacidad visual. Deberá estar convenientemente acabada, y con espesor y anclaje suficientes para asegurar su solidez y conservación.

Capítulo III. Mobiliario Urbano

Artículo 19. Características Generales

1. Mobiliario urbano es el conjunto de elementos existentes en los espacios públicos urbanizados y áreas de uso peatonal que dan servicio a la ciudadanía en su conjunto, y cuya modificación o traslado no genera alteraciones sustanciales.

2. El mobiliario urbano deberá cumplir los siguientes requisitos:

a) Se diseñarán y ubicarán de forma que puedan ser utilizados de forma autónoma y segura por todas las personas, siendo fácilmente detectables por contraste cromático con su entorno.

b) Los elementos situados entre 0,40 m y 2,20 m de altura carecerán de elementos salientes que vuelen más de 0,10 m que presenten riesgo de impacto y cualquiera de las piezas que lo conforman estará exenta de cantos vivos.

c) Su instalación en las áreas de uso peatonal no invadirá el itinerario peatonal accesible. Se dispondrán o colocarán alineados en el sentido longitudinal del itinerario peatonal junto a la banda exterior de la acera, y a una distancia mínima de 0,40 m del límite entre el bordillo y la calzada.

d) Los elementos salientes adosados a las fachadas o cerramientos que interfieran en un itinerario peatonal deberán ubicarse a una altura mínima de 2,20 m.

e) Todo elemento vertical transparente será señalizado según los criterios establecidos en el artículo 41.4 de la Orden VIV/561/2010.

Artículo 20. Semáforos y elementos verticales de señalización

1. Los semáforos y demás elementos de señalización vertical deberán situarse de forma que no constituyan obstáculo para personas con discapacidad visual o personas con movilidad reducida.

2. Los semáforos se colocarán atendiendo a criterios de máxima seguridad y visibilidad.

3. Todos los pasos de peatones que se regulen por semáforo activados por pulsador y que dispongan de refugio peatonal deberán disponer de un pulsador adicional en el mismo. Los pulsadores se situarán a una altura comprendida entre 0,80 y 1,20 m, tendrá un diámetro mínimo de 4 cm y emitirá un tono o mensaje de voz de confirmación al ser utilizado.

4. Todos los pasos peatonales que se regulen por semáforo, deberán tener dispositivos sonoros, regulados según la intensidad del ruido ambiental, que se activarán preferiblemente cuando una persona con discapacidad visual active el dispositivo.

Las señales acústicas permitirán la localización del paso peatonal.

La fase de intermitencia de los semáforos incluirá una señal sonora diferenciada para avisar del fin de su duración; los cálculos precisos para establecer la duración de la fase verde de peatones se realizará desde el supuesto de una velocidad de paso peatonal de 0,50 m/s.

Los pasos peatonales que se regulen por semáforo que crucen calzadas de tres o más carriles deberán tener una pantalla indicadora de los segundos restantes para el fin de la fase verde de cruce para peatones.

5. Los elementos de señalización vertical se dispondrán en la banda de mobiliario urbano y si no fuera posible por dimensiones del itinerario peatonal se colocarán adosados a la fachada estando su borde inferior a una altura superior a 2,20 m y sus soportes no presentarán aristas vivas.

Artículo 21. Contenedores de residuos urbanos

Las papeleras y contenedores para depósito y recogida de residuos deberán ser accesibles en cuanto a su diseño y ubicación de acuerdo con las siguientes características:

a) Deberán disponer de un espacio fijo de ubicación, la cual permitirá el acceso desde los itinerarios peatonales que en ningún caso quedará invadido por el área destinada a su manipulación. En grupos de contenedores se establecerá un orden definido que será de aplicación en todo el término municipal.

b) En contenedores enterrados la altura de la boca estará situada entre 0,70 y 0,90 m. En contenedores no enterrados, la parte inferior de la boca estará situada a una altura máxima de 1,40 m medida desde el espacio destinado a su uso.

c) Previa la oportuna solicitud a la Administración Local y justificando su necesidad, se podrá optar a la disposición de contenedores adaptados, los cuales incorporarán una boca alternativa para la recogida de residuos o una palanca manipulable situada a una altura comprendida entre 0,80 y 1,20 m.

d) Todos los contenedores tendrán iconos con los objetos para los que son destinados; serán en relieve, de tamaño proporcional al contenedor y con resalte cromático respecto a su fondo.

Artículo 22. Cabinas de aseos públicos

Cuando se instalen cabinas de aseo público en las áreas de uso peatonal, de forma permanente o temporal, como mínimo una de cada diez o fracción deberá ser accesible. Si se instalaran aisladas, deberán ser accesibles.

Deberán estar comunicadas con el itinerario peatonal accesible y su acceso estará nivelado con el itinerario, sin presentar resaltes ni escalones.

Además respetarán las especificaciones técnicas recogidas en el artículo 33 de la presente ordenanza.

Artículo 23. Elementos vinculados a actividades comerciales

1. Los elementos vinculados a actividades comerciales disponibles en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas y en ningún caso invadirán o alterarán el itinerario peatonal accesible.

2. En lo relativo a terrazas, quioscos y veladores se aplicará lo dispuesto en la Ordenanza Municipal reguladora de la instalación de quioscos y terrazas de veladores de la ciudad de Logroño.

3. Para la exposición de frutas y verduras fuera de los establecimientos de alimentación, se podrá ocupar el frente de fachada del establecimiento, sobresaliendo 30 cm como máximo de esta, y en todo caso no se invadirá nunca el ancho de 1,80 m del itinerario peatonal. El expositor en todo su perímetro tendrá proyección horizontal hasta el suelo para ser detectado por las personas con discapacidad visual, y su altura será como mínimo de 80 cm.

Artículo 24. Otros

1. Los bancos en las áreas peatonales dispondrán como mínimo de una unidad accesible por cada agrupación de bancos, y en todo caso, de una unidad accesible por cada cinco bancos o fracción.

Estos bancos tendrán diseño ergonómico con una profundidad de asiento y altura entre 0,40 y 0,45 m contando siempre con respaldo y reposabrazos en ambos extremos. Como mínimo uno de los laterales contará con un área libre de obstáculos donde pueda inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro que en ningún caso coincidirá con el itinerario peatonal accesible.

2. Los grifos de las fuentes de agua potable estarán situados a una altura comprendida entre 0,80 y 0,90 m y su mecanismo será de fácil manejo. Las fuentes se comunicarán con un itinerario peatonal accesible y en su área de utilización podrá inscribirse un círculo de 1,50 m de diámetro libre de obstáculos.

3. Los bolardos instalados tendrán una altura entre 0,75 y 0,90 m, un diámetro mínimo de 10 cm y un diseño redondeado y sin aristas. Tendrán diferencia cromática con el pavimento, y en ningún caso invadirán el itinerario peatonal accesible ni reducirá su anchura.

4. Los cajeros automáticos, teléfonos públicos y otros elementos que requieran de manipulación instalados en las áreas de uso peatonal deberán ser accesibles a todas las personas. Su diseño se ajustará a lo establecido en el artículo 58 de esta Ordenanza.

Capítulo IV. Elementos vinculados al transporte

Artículo 25. Plazas de aparcamiento reservadas a personas con movilidad reducida

1. La reserva de plazas de aparcamiento a personas con movilidad reducida garantizará el acceso a los principales centros de actividad de la ciudad, tales como zonas públicas de ocio, zonas de actividad comercial, sedes de instituciones públicas, centros sanitarios y asistenciales, sedes de asociaciones representativas de intereses colectivos, o centros docentes, en igualdad de oportunidades.

2. La reserva será como mínimo de una por cada cuarenta plazas o fracción, independientemente de las plazas destinadas a residencia o lugares de trabajo.

3. Se dispondrán junto a un vado peatonal existente, garantizando el acceso desde la zona de transferencia hasta el itinerario peatonal accesible de forma autónoma y segura, o en su defecto, deberán incorporar un vado exclusivo que cumpla con lo establecido en el artículo 11, para permitir el acceso al itinerario peatonal accesible desde la zona de transferencia de la plaza.

4. Las plazas dispuestas tanto en perpendicular como en diagonal a la acera, deberán tener una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia lateral de longitud igual a la de la plaza, y anchura mínima de 1,50 m. Entre dos plazas contiguas se permitirán zonas de transferencia lateral compartidas.

5. Las plazas dispuestas en línea tendrán una dimensión mínima de 5,00 m de longitud x 2,20 m de ancho y además dispondrán de una zona de aproximación y transferencia posterior de anchura

igual a la de la plaza y una longitud mínima de 1,50 m. Sobre la acera lateral también existirá una zona libre de obstáculos de igual longitud de la plaza y un ancho de 1,50 m.

6. Se señalizará el perímetro en el suelo conforme a las normas de tráfico establecidas (pintura blanca, azul, verde...) y se incorporará dentro de dicho perímetro el Símbolo Internacional de Accesibilidad según artículo 43 de la Orden VIV/561/2010, que irá acompañado de una señal vertical con el mismo símbolo en lugar visible y que no represente obstáculo.

7. Para la utilización de estas plazas se deberá disponer de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (Tarjeta de Estacionamiento), que exclusivamente podrá ser utilizada cuando el titular haga uso del vehículo, pudiendo ser o no el conductor del mismo.

8. Los titulares de la Tarjeta de Estacionamiento tendrán además, los siguientes derechos:

a) Reserva de plaza de aparcamiento, previa la oportuna solicitud y justificación de la necesidad, en lugar próximo al domicilio o puesto de trabajo. Dicha reserva que, en todo caso, deberá ser de uso público, se concederá siempre que sea necesaria para cumplir con el número de plazas mínimo establecido en el apartado 2 de este artículo, que su emplazamiento sea accesible y que se atienda prioritariamente la demanda de los centros de actividad próximos.

Las asociaciones o entidades representativas de personas con discapacidad y movilidad reducida, así como los centros de atención y tratamiento, podrán asimismo solicitar la citada reserva, para facilitar el acceso a sus instalaciones por parte de sus usuarios.

b) Parada en las zonas reservadas para carga y descarga, con estricto cumplimiento de las normas de tráfico y seguridad vial.

c) Acceso a vías, áreas o espacios urbanos con circulación restringida a residentes, siempre que el destino se encuentre en el interior de esa zona. Tratándose de zonas dotadas de un sistema de control de accesos mediante lector de matrículas, esta autorización deberá ser previamente validada, en los términos establecidos en la Ordenanza de Carga y Descarga y en la normativa municipal reguladora de los usos de las zonas peatonales.

La posesión de la Tarjeta de Estacionamiento supondrá autorización para estacionar únicamente en los espacios reservados y señalizados al efecto.

9. El uso de las plazas reservadas a personas con movilidad reducida ubicadas en la zonas de aparcamiento regulado ORA estarán sujetas a lo dispuesto en el artículo 48 de la presente Ordenanza y en la Ordenanza reguladora de aparcamiento de la ciudad de Logroño (ORA).

Artículo 26: vías ciclistas.



1. Las vías ciclistas tendrán su propio trazado en los espacios públicos urbanizados.
2. Los pavimentos serán de superficies duras, antideslizantes y continuas.
3. Las vías ciclistas se podrán ubicar en acera siempre y cuando se respete el itinerario peatonal accesible, atendiendo a las siguientes especificaciones:
 - a) Se dispondrán, siempre que sea posible, en el límite exterior de la acera, evitando su cruce con los itinerarios de paso peatonal a nivel de acera.
 - b) Las aceras-bici dispondrán de una delimitación perimetral diferenciada con contraste cromático y de textura entre las dos secciones: acera y acera-bici.
 - c) No interrumpirán la conexión de acceso desde el itinerario peatonal a elementos de mobiliario urbano o instalaciones a disposición de las personas.
4. Los carriles-bici se ubicarán en la calzada, con las siguientes especificaciones técnicas:
 - a) En caso de estar separados del tráfico motorizado por medio de una separación física, ésta será interrumpida en los cruces con los pasos peatonales.
 - b) En las paradas de autobús cuando el carril bici segregado se sitúe delante de la marquesina, se elevará a cota de acera en una longitud no inferior a 20,00 m, para facilitar la accesibilidad a personas con movilidad reducida al autobús, y siguiendo las especificaciones del apartado 3.b) del presente artículo.

Capítulo V. Protección y señalización de las obras en la vía pública

Artículo 27. Protección y señalización de las obras en la vía pública

1. Las obras e intervenciones que se realicen en la vía pública deberán garantizar las condiciones generales de accesibilidad y seguridad de las personas en los itinerarios peatonales, y deberán reunir las condiciones establecidas en el artículo 8.
2. Cuando el itinerario peatonal accesible discurra por debajo de un andamio deberá disponer de elementos de protección contra golpes en todos los componentes del andamio que discurran por el itinerario peatonal, y además se garantizará su visibilidad mediante contraste cromático y balizas lumínicas.
3. Cuando las características o dimensiones del andamio o valla de protección de las obras no permitan garantizar las condiciones del itinerario peatonal accesible se dispondrá de un itinerario peatonal accesible alternativo, debidamente señalizado, que deberá garantizar la continuidad del mismo.

4. El itinerario dispondrá de una señalización luminosa de advertencia de destellos al inicio y final del vallado y cada 50,00 m o fracción. Se garantizará la iluminación en todo el recorrido del itinerario peatonal de la zona de obra.
5. Los andamios o vallas dispondrán de una guía o elemento horizontal inferior que pueda ser detectada por las personas con discapacidad visual y un pasamanos continuo instalado a 0,90 m de altura.
6. En las zonas de obras de la vía pública los itinerarios peatonales garantizarán su dirección y tránsito a las personas con discapacidad visual.

TÍTULO II. ACCESIBILIDAD EN LA EDIFICACION

Capítulo I. Disposiciones sobre accesibilidad en la edificación de uso público

Artículo 28. Definición

Se consideran edificios de uso público, las unidades arquitectónicas independientes o no, cuyos espacios y dependencias son de utilización colectiva o pública concurrencia para usos comerciales, administrativos, culturales, deportivos, centros de trabajo, locales de espectáculos o reunión, etc.

Artículo 29. Acceso

1. Todos los edificios contarán con al menos un acceso accesible que se comunicará con el exterior mediante un itinerario peatonal accesible. Atendiendo a las exigencias establecidas por el Código Técnico de Edificación.
2. Toda persona que como consecuencia de su discapacidad necesite una ayuda técnica para su movilidad tiene derecho a acceder y deambular junto con la citada ayuda, a cualquier lugar o establecimiento.
3. Las entradas accesibles a los edificios, o la ubicación de ésta desde el acceso principal, se señalarán mediante SIA y flecha direccional en su caso.

Artículo 30. Comunicación horizontal

1. Al menos uno de los itinerarios que comuniquen horizontalmente todas las dependencias y servicios del edificio entre si y con el exterior deberá ser accesible, y estará señalado mediante SIA y flecha direccional en su caso.
2. Para garantizar la accesibilidad en los espacios de comunicación horizontal se atenderá a lo dispuesto en el Código Técnico de edificación.

3. En los establecimientos de titularidad pública municipal y uso público, para garantizar la accesibilidad a las personas con discapacidad visual, cuando la franja de pavimento táctil indicador de dirección hacia los puntos de atención o llamada accesibles se divida en varias guías direccionales se crearán rosetas de 1,20 x 1,20 m de pavimento táctil indicador de advertencia en la intersección.

Para garantizar la accesibilidad de las personas con movilidad reducida, en edificios relacionados con la sanidad o la geriatría, preferiblemente se instalarán pasamanos en los pasillos con un ancho de agarre de 5 cm separados del paramento vertical al menos 4 cm. El pasamanos superior tendrá una altura comprendida entre 0,90 y 1,10 m mientras que el inferior entre 0,65 y 0,75 m.

Artículo 31. Comunicación vertical

1. Para los supuestos recogidos en el artículo 1.1.2 Accesibilidad entre plantas del edificio de la Sección SUA 9 del Código Técnico de Edificación, existirá como mínimo un itinerario accesible que unan las dependencias y servicios en sentido vertical.

2. El diseño de escaleras, rampas y ascensores accesibles, así como los espacios de acceso a dichos elementos cumplirán con las especificaciones recogidas en el Código Técnico de Edificación y legislación correspondiente.

3. En el caso de que sólo se pueda instalar un ascensor y que, por problemas técnicos no pueda ser accesible, deberá ser lo más amplio que las condiciones técnicas permitan.

Artículo 32. Dependencias

1. En el interior de los habitáculos al menos habrá de existir un espacio libre de giro en el que se pueda inscribir un círculo de 1,50 m de diámetro.

2. En espacios diáfanos se recomienda facilitar la orientación de las personas con discapacidad visual por medio de franjas guía de encaminamiento.

Artículo 33. Servicios higiénicos accesibles

Los servicios higiénicos accesibles de forma general cumplirán con las siguientes especificaciones técnicas:

1. Siempre que sea exigible la existencia de aseos o vestuarios existirá al menos:

a) Un aseo accesible por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados, pudiendo ser de uso compartido para ambos sexos.

En edificios de titularidad pública municipal y uso público, siempre que sea posible, se dispondrán aseos independientes para cada sexo por cada 10 unidades o fracción de inodoros instalados.

b) En cada vestuario una cabina de vestuario accesible, un aseo accesible y una ducha accesible por cada 10 unidades o fracción de los instalados. En caso de que el vestuario no esté distribuido en cabinas individuales, se dispondrá al menos de una cabina accesible.

En edificios de titularidad pública municipal y uso público los vestuarios además se dotarán de silla de ruedas de ducha adaptada.

2. Se recomienda la disposición de un sistema de desbloqueo desde el exterior y de un sistema visual que permita saber si la cabina esta libre u ocupada, así como una apertura en la parte inferior o superior para facilitar la comunicación en caso de que la persona quede encerrada.

3. El diseño cumplirá con las condiciones exigidas en los diferentes artículos del Código Técnico de Edificación y estarán señalizados mediante SIA.

Artículo 34. Aparcamientos

La reserva de plazas de aparcamientos reservados a personas con movilidad reducida quedará determinada por la cuantía establecida en el Código Técnico de Edificación.

Estarán situadas próximas al acceso peatonal al aparcamiento y comunicada con él mediante un itinerario accesible.

El diseño de las plazas de aparcamiento cumplirá con lo establecido el artículo 25 de la presente ordenanza.

Artículo 35. Reserva de alojamientos

1. En aquellos establecimientos de uso residencial público que sean de nueva construcción se intentará aplicar el diseño universal. Se deberá reservar un alojamiento accesible en la cuantía establecida en el Código Técnico de Edificación.

2. Los alojamientos accesibles de uso residencial público deberán cumplir todas las características que le sean exigibles a las viviendas accesibles según Anejo A del Código Técnico de Edificación, y contará con un sistema de alarma que transmita señales acústicas y visuales perceptibles desde todo punto interior, incluido el aseo.

3. En caso de reforma de establecimiento existente se deberá adaptar al menos una de las habitaciones siempre que técnicamente sea posible.

Artículo 36. Mobiliario

1. Cuando sea necesario colocar elementos de mobiliario en los pasillos, corredores o similares, se respetará el ancho mínimo exigido por la normativa de accesibilidad y preferentemente estarán situados en el mismo lado, empotrados en la pared o proyectados hasta el suelo, en su caso.
2. Se eliminará cualquier tipo de mobiliario u objeto que no pueda detectarse con un bastón guía.
3. Se fomentará la existencia de una zona con bancos y apoyos isquiáticos que puedan ser utilizados por personas con movilidad reducida en momentos de espera, los bancos deberán tener una altura aproximada de 45 cm y dispondrán de respaldo y reposabrazos.

Artículo 37. Espacio reservado

1. En las aulas, salas de reuniones, locales de espectáculos y otros análogos, se dispondrá reserva de plazas para personas con movilidad reducida usuarias de silla de ruedas ubicadas en lugares próximos a los accesos y comunicados mediante itinerario accesible conforme a lo establecido en el Código Técnico de Edificación. Se dispondrá de una plaza aneja para el acompañante.
2. Así mismo se destinarán zonas específicas para personas con discapacidad auditiva o visual donde las dificultades de percepción sensorial sean menores. A tal efecto dichos espacios dispondrán de un sistema de mejora acústica proporcionado mediante bucle de inducción o cualquier otro dispositivo adaptado a tal efecto.
3. La cuantía de los espacios reservados para personas con discapacidad será la determinada por el Código Técnico de Edificación.
4. En los establecimientos de titularidad pública municipal y uso público se recomienda además:
 - a) Disponer de espacios reservados próximos a los accesos para personas con movilidad reducida no usuarios de sillas de ruedas.
 - b) Reservar una plaza para usuarios en silla de ruedas por cada 50 plazas o fracción.
 - c) Disponer de un sistema prefijado para la visibilidad de los intérpretes de signos.
 - d) Dotación de mobiliario adecuado para facilitar el uso por personas con algún tipo de limitación en aquellos establecimientos que requieran de su uso como por ejemplo: bibliotecas, salas de estudio, comedores etc.
5. Estos espacios reservados estarán debidamente señalizados e identificados.

Artículo 38. Piscinas

1. Las piscinas municipales de uso público estarán diseñadas de tal forma que puedan ser utilizadas por personas con algún tipo de discapacidad cumpliendo con las especificaciones del Código Técnico de Edificación.
2. Existirá como mínimo un itinerario peatonal accesible que comuniquen con el andén perimetral de la piscina.
3. Estarán provistas de elevador para introducir a una persona con movilidad reducida en el vaso de la piscina o cualquier otro elemento adaptado a tal efecto.

Capítulo II. Disposiciones sobre accesibilidad en la edificación de uso privado

Artículo 39. Características generales

1. En los edificios en los que haya viviendas reservadas para personas con movilidad reducida deberá garantizarse la accesibilidad, conforme al Código Técnico de Edificación, de los siguientes elementos:
 - Elementos comunes de acceso a dichas viviendas
 - Dependencias de uso comunitario
 - Un itinerario, como mínimo, que una la edificación con la vía pública y con las zonas comunes exteriores
2. En viviendas adaptadas el diseño de las estancias y la instalación del equipamiento deberá adaptarse a las necesidades demandadas en función de la discapacidad del propietario.

Capítulo III. Medidas complementarias de accesibilidad en la edificación

Artículo 40. Perros-guía y perros de asistencia

1. Se considera perro-guía y perro de asistencia aquel del que se acredite haber sido adiestrado en centros nacionales o extranjeros, para el acompañamiento, conducción y auxilio de personas con discapacidad. No pudiendo entenderse como tales los perros de terapia.
2. Toda persona que como consecuencia de su discapacidad vaya acompañada de perro-guía o perro de asistencia tendrán derecho a lo establecido en el artículo 9 de la Ordenanza reguladora de la tenencia y protección de animales de compañía.

TÍTULO III. ACCESIBILIDAD EN EL TRANSPORTE

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 41. Definición y ámbito de aplicación

1. En los transportes de concurrencia pública, se garantizará el acceso y utilización de manera autónoma y segura por las personas con discapacidad.
2. Los edificios, instalaciones y dotaciones, vinculadas a los medios de transporte público, se regirán por lo dispuesto en el Título II de la presente Ordenanza y el Real Decreto 1544/2007, de 23 de noviembre, por el que se regulan las condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los modos de transporte para personas con discapacidad.
3. En la concesión o en cualquier forma de contratación de la gestión de los servicios del transporte público urbano, se tendrá en cuenta la dotación de sistemas que permitan o faciliten la accesibilidad como uno de los factores a valorar entre las empresas concursantes.

Capítulo II. Autobús Urbano

Artículo 42. Diseño de paradas y marquesinas

1. Las paradas se señalarán en el pavimento mediante una franja de detección tacto visual de acanaladura de 1,20 m de ancho con contraste cromático elevado. Dicha franja transcurrirá en sentido transversal al de la línea de la marcha a través de todo el ancho de la acera desde la parte más exterior del itinerario peatonal.
2. Junto al bordillo de la parada se instalará una franja tacto visual de color amarillo vivo y ancho mínimo de 0,40 cm.
3. La instalación y diseño facilitará la maniobrabilidad de los autobuses, de forma que permitan a éstos aproximarse lo máximo posible a la acera para la recogida de viajeros.
4. El soporte de la señalización informativa de parada deberá instalarse en lugar visible y como mínimo su altura será de 1,40 m.
5. Cuando las paradas estén dotadas de marquesina cumplirán con lo establecido a continuación:
 - a) Estarán comunicadas con un itinerario peatonal accesible y su configuración permitirá el acceso bien lateralmente, bien por su parte central, con un ancho libre mínimo de paso de 90 cm. Asimismo, su espacio interior admitirá la inscripción de dos cilindros concéntricos superpuestos libres de obstáculos, el inferior, desde el suelo hasta una altura de 25 cm, con un diámetro de 150 cm y el superior, hasta una altura de 210 cm medidos desde el suelo, con un diámetro de 135 cm.
 - b) Si alguno de los cerramientos verticales fueran transparentes o traslúcidos, dispondrán de dos bandas horizontales, contrastadas cromáticamente, entre 5 y 10 cm de ancho a alturas comprendidas entre 0,85 y 1,10 m la primera, y entre 1,50 y 1,70 m la segunda.

c) Se dispondrá al menos de un apoyo isquiático y asientos agrupados o individuales, con reposabrazos en su lateral exterior.

Artículo 43. Información en paradas y marquesinas

1. Las paradas deberán señalizarse línea por línea, marcando su identificación y denominación, aún cuando estuviesen ubicadas en el mismo lugar. Los caracteres de identificación de la línea tendrán una altura mínima de 14 cm.

2. En todos los puntos de parada existirá información actualizada y suficiente, que incluirá en todo caso, un esquema del recorrido de líneas que incidan en dicho punto, horas de comienzo y terminación del servicio, frecuencias y trasbordos.

3. Las paradas con marquesina incluirán, además:

a) Preferiblemente plano de la ciudad resaltando los puntos de interés, el recorrido sobre el mismo de las diferentes líneas de transporte, con indicación de las paradas de cada una de ellas.

b) Ubicación de los puntos de información del servicio, los lugares donde puedan presentarse las hojas de reclamaciones, teléfonos de información e incidencias de la empresa y de la Policía Local así como la dirección de la página web de la empresa.

c) Listado de precios de las tarifas del billete ordinario y de los demás títulos de transporte.

4. La información correspondiente a la identificación, denominación y esquema del recorrido de las líneas, contará con su transcripción al sistema Braille.

5. Las paradas con mayor afluencia de usuarios (paradas con más de 90.000 usuarios, que no constituyan inicio o fin de línea) y las paradas centrales de regularización, deberán proporcionar a los viajeros, siempre que dispongan de marquesina, información básica, tanto de manera visual como de forma sonora a demanda de las personas con discapacidad.

6. La información explicativa en las paradas y marquesinas cumplirá con lo establecido en el título IV de la presente ordenanza municipal.

Artículo 44. Vehículos

1. Para garantizar la promoción de la accesibilidad la empresa estará obligada al cumplimiento de la normativa sobre accesibilidad en los transportes públicos, contenida en la legislación estatal y autonómica, y en los reglamentos y disposiciones que lo desarrollen.

2. Todos los autobuses que presten servicio deberán disponer de acceso mediante rampa para personas con movilidad reducida. Para su utilización se dispondrá de pulsador en el exterior del vehículo junto a este acceso y señalizado mediante SIA. El paso al interior del vehículo no contará con resaltes. Los vehículos de nueva adquisición deberán contar con doble rampa, manual y motorizada.
3. El ancho libre de la puerta de acceso de los pasajeros en silla de ruedas, ha de ser $\geq 0,90$ m. De existir en ésta una barra central, al menos por uno de los lados deberá existir un espacio libre de 0,80 m. Todos los accesos se señalizarán en toda su longitud con una franja de 3 a 5 cm de ancho y color contrastado en la línea de borde del suelo.
4. Se reservará al menos un espacio para silla de ruedas y cuatro asientos para personas con movilidad reducida no usuarios de silla de ruedas, debidamente señalizados con pictograma normado. Sus características serán las siguientes:
 - a) El itinerario desde el acceso al espacio reservado a usuarios en silla de ruedas será practicable, este último tendrá unas dimensiones mínimas de 1,30 x 0,75 m dispondrá de respaldo, de una barra horizontal en el lateral del vehículo y pulsador de solicitud de llamada.
 - b) Los asientos reservados a personas con movilidad reducida se dispondrán próximos a la puerta de acceso y no podrán estar en los pasos de ruedas por la excesiva altura. Contarán con asideros y con pulsador de solicitud de parada a la altura de la mano.
5. El piso del vehículo será antideslizante tanto en seco como en mojado. Si el autobús es de tipo articulado, el pavimento correspondiente a la articulación, tendrá un alto contraste en textura y color con relación a las áreas de pavimento adyacentes.
6. Se dispondrá una trama completa de barras y asideros, sin zonas en las que existan dificultades para asirse y estarán diferenciadas cromáticamente del entorno.
7. Se hará referencia mediante pictograma, en lugar visible para todos los viajeros, la aceptación de que las personas con discapacidad puedan viajar acompañadas con su perro de asistencia, debidamente sujeto.
8. Deberán proporcionar de manera tanto visual como sonora la información de parada solicitada, próxima parada.
9. Los vehículos dispondrán de la siguiente información para pasajeros con discapacidad sensorial:
 - a) Información exterior. Se dispondrá de un avisador acústico y luminoso en las inmediaciones de la puerta de servicio de entrada con el fin de facilitar la localización de ésta. El avisador acústico indicará mediante voz grabada o con cualquier otra técnica el número y/o línea del autobús.

b) Información interior. Se dispondrá de un dispositivo que de forma visual y sonora informe sobre parada solicitada y denominación de la próxima parada.

Artículo 45. Características del servicio

1. La empresa prestadora deberá garantizar el buen funcionamiento y mantenimiento de las rampas para personas con movilidad reducida realizando comprobaciones diarias antes del primer servicio. Si durante el servicio la rampa quedara fuera de uso, la empresa estará obligada a reemplazar el vehículo por otro en el que el funcionamiento de la rampa sea el adecuado, todo ello realizándose de forma que no afecte a la prestación del servicio.
2. Por motivos de seguridad, se prohíbe el estacionamiento del autobús fuera de parada, así como la recogida y bajada de viajeros fuera de las mismas, salvo casos de fuerza mayor. Las paradas se efectuarán situando el vehículo paralelamente a la calzada y lo más próximo a la acera, para garantizar el acceso de viajeros de forma segura, siempre que no existan obstáculos ajenos a la empresa de transporte.
3. El acceso al autobús se realizará siempre por puerta delantera, a excepción de las personas que se desplacen en silla de ruedas, de las personas con problemas de movilidad y de las personas que acceden con sillas de niños. En todo caso tendrán prioridad las personas que bajan del autobús.
4. El descenso del autobús sólo podrá realizarse por las puertas central o trasera, a excepción de las personas con movilidad reducida, que podrán hacerlo por la puerta delantera, si se encuentran próximos a la misma y previa autorización del conductor.
5. Los asientos reservados a personas con movilidad reducida podrán ser utilizados a parte de por estos mismos, por personas mayores de 75 años, mujeres embarazadas, personas que lleven en sus brazos a lactantes, y en general personas que por circunstancias personales no puedan viajar de pie sin riesgo. También podrán ser utilizados por el resto de los viajeros, cuando se encuentren libres, debiendo cederlos cuando se incorpore al vehículo un viajero con las características anteriores.
6. El número máximo de sillas de ruedas que podrán acceder al autobús quedará limitado por el número de plazas reservadas a tal fin, teniendo preferencia en el acceso respecto de las sillas de niños. En el supuesto de que una persona con movilidad reducida que se desplace en silla de ruedas acceda al autobús estando el espacio reservado ocupado por una silla de niño, el portador de la silla de niño deberá desplazarse situando la silla de forma que no dificulte el tránsito de los demás viajeros; si no fuera posible, deberá plegar la silla y transportar al menor en brazos o bien bajarse del autobús.

7. El conductor deberá manejar el autobús con suavidad y efectuar las paradas y arrancadas sin sacudidas ni movimientos bruscos, velando en todo momento por la seguridad de los viajeros, peatones y otros vehículos.

Capítulo III. Taxis

Artículo 46. Taxis

1. Las paradas estarán comunicadas con el entorno urbano a través de itinerarios accesibles.
2. Los vehículos que presenten servicio de taxi o autotaxi y que se quieran calificar de accesibles, para poder transportar personas con discapacidad, deben satisfacer los requisitos recogidos en la Norma UNE 26.494 y sus posteriores modificaciones.
 - a) El vehículo estará acondicionado para que una persona con su propia silla de ruedas pueda entrar, salir y viajar en el mismo, con comodidad y seguridad.
 - b) Estará dotado de un habitáculo que permita viajar a este pasajero de frente o de espaldas al sentido de la marcha, nunca transversalmente, llevará un respaldo con reposacabezas fijo unido a la estructura del vehículo y dispondrá de anclaje de silla de ruedas y un cinturón de seguridad de al menos tres puntos de anclaje para el ocupante, siendo obligación del taxista colocar estos dos últimos dispositivos si el usuario lo desea.
 - c) El material auxiliar o las ayudas técnicas propiedad de las personas con discapacidad se almacenarán en lugar adecuado y de forma estable y segura.
 - d) En los nuevos vehículos incorporados al servicio de taxi se garantizará que en las inmediaciones de los asientos de serie y de las puertas de acceso, para los pasajeros no usuarios de silla de ruedas, los asideros para facilitar las operaciones de sentarse/levantarse y entrar/salir contrasten con el de la superficie en la que estén instalados y sean de un material antideslizante.
 - e) Si la altura entre la calzada y el marco del umbral de la puerta lateral trasera es superior a 25 cm es obligatorio que lleve un escalón.
 - f) Deberán llevar las tarifas escritas en sistema Braille, así como su número de licencia, así como su número de licencia, que se ubicará en las dos puertas traseras junto al mecanismo de apertura.
 - g) Un vehículo tipo “furgoneta” (capacidad igual a nueve plazas, incluido el conductor) o un vehículo “todo-terreno”, que por sus características dimensionales podrían cumplir con los requisitos técnicos, no serán homologables como autotaxis accesibles por no responder al criterio fundamental de normalización.

h) Las mamparas instaladas en los auto-taxis accesibles que impidan la comunicación visual directa, deberán tener instalado una amplificación del volumen y permitir, en todo momento, la visibilidad del taxímetro y sus tarifas.

3. Las empresas de Radio Taxi dispondrán de un sistema alternativo a los de voz para que las personas sordas o con discapacidad auditiva puedan solicitar el servicio mediante texto.

4. Estos auto-taxi prestarán servicio de forma prioritaria a las personas con discapacidad, pero, en caso de estar libres, estarán en igualdad con los demás auto-taxis no adaptados para dar servicio a cualquier ciudadano sin discapacidad.

5. El Ayuntamiento promoverá que, al menos, un 8% o fracción, de las licencias de auto-taxi existentes correspondan a vehículos adaptados para personas con movilidad reducida. Los titulares de las licencias solicitarán voluntariamente que su auto-taxi sea adaptado; pero si no se cubre el citado porcentaje, el Ayuntamiento exigirá a las últimas licencias que se concedan que el auto-taxi sea adaptado.

Capítulo IV. Servicio de aparcamiento regulado O.R.A.

Artículo 47. Máquinas expendedoras

1. Los parquímetros serán accesibles y se dispondrán, en la medida de lo posible, lo más próximos a las plazas de aparcamiento reservadas a personas con movilidad reducida.

2. Los elementos interactivos del terminal deberán situarse entre 0,70 y 1,20 m de altura para garantizar la accesibilidad de usuarios de sillas de ruedas.

Artículo 48. Características de uso

1. Los vehículos para transporte de personas con movilidad reducida, provistos de la tarjeta de estacionamiento de vehículos automóviles para personas con discapacidad que presenten movilidad reducida (Tarjeta de Estacionamiento), y de la tarjeta especial de personas con movilidad reducida emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño, pueden estacionar en cualquiera de las plazas de la zona regulada de estacionamiento y con sujeción a la Ordenanza reguladora de Aparcamiento en la ciudad de Logroño.

2. Estas características de uso serán exclusivas para vehículos identificados mediante la Tarjeta de Estacionamiento además de la tarjeta especial emitida por el Excmo. Ayuntamiento de Logroño en su caso. Podrán ser utilizadas cuando el titular haga uso del vehículo, pudiendo ser o no el conductor del mismo. Las acreditaciones deberán colocarse en el interior del vehículo, junto al parabrisas delantero, de forma que sea visible desde el exterior.

Artículo 49. Vigilancia y control



El vigilante del servicio ORA estará obligado a comunicar a la policía local, el estacionamiento de un vehículo en plaza de aparcamiento reservado a personas con movilidad reducida, incluido el espacio de transferencia, siempre y cuando el vehículo no disponga de la Tarjeta de Estacionamiento.

Capítulo V. Medidas complementarias de accesibilidad en el transporte

Artículo 50. Perros-guía y perros de asistencia

Toda persona que como consecuencia de su discapacidad vaya acompañada de perro-guía o perro de asistencia tiene derecho a acceder, deambular y permanecer junto con él, a cualquier medio de transporte de uso público atendiendo a las especificaciones del artículo 40 de la presente Ordenanza. Corresponderá en todo caso al propietario del perro la acreditación de perro guía o perro de asistencia.

TÍTULO IV. ACCESIBILIDAD EN LA INFORMACIÓN Y EN LA COMUNICACIÓN

Capítulo I. Disposiciones Generales

Artículo 51. Disposiciones Generales

1. El presente Título tiene por objeto garantizar que todas las personas con discapacidad tengan acceso, en sus relaciones con esta Administración Local, a una comunicación e información básica y esencial, siguiendo criterios de diseño para todos.

Todos los edificios de uso público con el fin de facilitar el acceso y la utilización independiente, no discriminatoria y segura de los edificios deberán cumplir con las condiciones y características de la información y señalización establecidas en el Código Técnico de la Edificación.

2. La información siempre que sea posible, se proporcionará simultáneamente de forma visual, táctil y sonora.

3. Además de las especificaciones desarrolladas en el presente título, se tendrán en cuenta todas aquellas especificaciones referentes a información y comunicación desarrolladas en esta Ordenanza, y se adoptarán, como norma general, las contenidas en el Real Decreto 366/2007, de 16 de marzo, por el que se establecen las condiciones de accesibilidad y no discriminación de las personas con discapacidad en sus relaciones con la Administración General del Estado, para cualquier tipo de servicio de información y atención de concurrencia pública.

Capítulo II. Puntos de información y atención al público

Artículo 52. Puntos de información y atención al público

1. Los puntos de información deberán estar ubicados lo más cerca posible de la entrada del edificio, de vestíbulos, salas de espera o itinerarios accesibles.
2. Los mostradores, taquillas y ventanillas de atención al público, deberán disponer de un espacio accesible, a una altura comprendida entre 0,80 y 0,85 m con una anchura $\geq 0,80$ m y espacio libre inferior para acercamiento frontal de un usuario en silla de ruedas mínimo de 0,70 m x 0,50 m x 0,80 m (alto, profundo y ancho).

En caso de disponer de cristales o mamparas que dificulten la transmisión del sonido o la comunicación visual, deberán contar con dispositivo de intercomunicación dotado con bucle de inducción magnética o cualquier otro dispositivo adaptado, que facilite la comunicación con personas con prótesis auditivas, estando señalizadas con el icono correspondiente.

3. El personal que trabaja en estos puntos debe tener conocimientos básicos en el trato y atención a las personas con discapacidad. Las explicaciones deben ser claras y se deberá asegurar que la persona ha comprendido el mensaje utilizando para ello cuantos recursos sean necesarios (escritura, gesticulación u otros mecanismos alternativos de comunicación), dando la posibilidad de preguntar todo lo que el usuario necesite saber.
4. Se procurará tener establecido un servicio de intérprete de lengua de signos española.
5. Los servicios telefónicos de atención al ciudadano deben estar dotados de telefonía de texto y de fax, y de cualquier otro medio o servicio que facilite la comunicación y, de permitirlo técnicamente, de videotelefonía para facilitar la lectura labial.
6. Se debe promover la integración de los servicios de atención, implementando el sistema de "ventanilla única de servicios".

Capítulo III. Señalización

Artículo 53. Señalización

1. Se señalará la información posicional, direccional y de emergencia más importante y de mayor interés.
2. Han de señalizarse permanentemente con el símbolo internacional de accesibilidad, de forma general y que sean fácilmente visibles:

- Todos los edificios, locales y establecimientos que requieran de concurrencia de público. En el caso de no ser accesibles se recomendará la colocación del pictograma de no accesible.
- Los itinerarios peatonales accesibles, cuando haya otros alternativos que no lo sean.



- Las plazas de estacionamiento adaptadas a personas con movilidad reducida.
- Los servicios higiénicos accesibles.
- Los elementos de mobiliario accesibles, que por su uso o destino precisen de señalización.
- Los elementos del transporte público accesibles.

3. Los indicadores, rótulos, carteles o paneles informativos se diseñarán siguiendo los estándares definidos en las normas técnicas correspondientes, teniendo en cuenta los siguientes criterios básicos:

a) La información del rótulo debe ser concisa, básica y deberá ir acompañada con símbolos o caracteres gráficos que amplíen su comprensión. Complementándose siempre que sea posible por medio de fotografías colocadas preferiblemente hacia el lado izquierdo y con el texto a la derecha.

b) Se situará paralelamente a la dirección de la marcha, adyacentes a la pared, en lugares bien iluminados o utilizando luces directas sobre ellos y evitando sombras y reflejos.

c) Se evitarán obstáculos, cristales u otros elementos que dificulten la aproximación o impidan su fácil lectura

d) Cuando se ubiquen sobre planos horizontales tendrán una inclinación entre 30 y 45 grados, y deberán tener un espacio inferior libre para su acercamiento frontal en silla de ruedas.

4. El tamaño de las letras y el contraste entre el fondo y figura atenderán a las siguientes características:

a) Se deben utilizar fuentes tipo Verdana, Arial, Helvética o Universal. Utilizando dos tipos de fuente como máximo: para títulos y para textos.

b) El tamaño de los caracteres estará determinado por la distancia a la que podrá situarse el lector:

Tamaño de textos según la distancia		
Distancia (m)	Tamaño mínimo (cm)	Tamaño recomendable (cm)
≥ 5,00	7,0	14,0
4,00	5,6	11,0
3,00	4,2	8,4
2,00	2,8	5,6
1,00	1,4	2,8
0,50	0,7	1,4

c) El rótulo deberá contrastar cromáticamente con el parámetro sobre el que esté ubicado, como mínimo un 70 %.

5. Además de la información textual, deben combinarse dos modalidades táctiles, el sistema Braille y los marcadores en alto relieve.

6. Se recomienda el uso de planos y mapas en relieve en edificios de grandes dimensiones y aquellos que por su distribución irregular planteen problemas de orientación espacial. Las características para que estos planos sean accesibles son:

a) Deben instalarse en el vestíbulo principal lo más cerca posible de la puerta de acceso (la entrada de los edificios). En parques, jardines, plazas y espacios libres públicos se colocarán en las zonas de acceso.

b) Recogerán los espacios, itinerarios y dependencias de mayor interés.

c) Deben incluir sólo la información relevante, evitando la saturación.

d) Permitirán el acercamiento de personas en silla de ruedas y no estará cubierto por ningún cristal o material que impida que las personas con deficiencia visual puedan explorarlo.

7. Se recomienda que el diseño y colocación de los números de policía adjudicados a portales, parcelas... se establezcan de forma homogénea conforme al tipo de letra, tamaño, contraste cromático y ubicación, para todo el término municipal, sin perjuicio de que se quiera incorporar una señalización alternativa.

Capítulo IV. Difusión de la información

Artículo 54. Información impresa

1. Los materiales impresos y la documentación de cualquier tipo tendrán en consideración las siguientes especificaciones y características técnicas:

a) El papel debe ser mate y no deslizante, con un gramaje que impida que se transparente lo escrito en la otra cara.

b) Se recomienda un tamaño de letra entre 14 y 18 puntos, siendo como mínimo de 12 puntos. Se deben utilizar fuentes tipo Verdana, Arial, Helvética o Universal. Se debe procurar no escribir frases enteras en mayúsculas y utilizar la cursiva sólo para enfatizar alguna palabra.

c) El texto debe imprimirse con el mayor contraste posible con respecto al fondo.

d) El espacio recomendado entre líneas es de un espacio y medio. El texto debe estar justificado a la izquierda.

e) El texto debe redactarse de forma directa, con frases sencillas, evitando un lenguaje complejo y el uso de siglas o abreviaturas, siguiendo los métodos de redacción y evaluación que establecen los parámetros de diseño para todos y lectura fácil.

f) Toda información gráfica deberá acompañarse de una descripción textual de su contenido.

g) Utilizar un formato de encuadernación que permita abrir fácilmente el documento.

2. Los documentos básicos de información de uso más habitual deberán contar con versiones simplificadas para personas con discapacidad intelectual o con problemas de comprensión escrita.

Artículo 55. Información sonora

1. La señalización acústica se adecuará a una gama audible y no molesta de frecuencias e intensidades, y se usará una señal de atención, visual y acústica previa al mensaje.

2. La megafonía estará acondicionada con los bucles de inducción magnética y amplificadores de campo magnético necesarios para posibilitar la mejor audición a personas usuarias de audífonos.

3. Toda la información emitida por megafonía debe mostrarse también en paneles textuales bien visibles. Se procurará que pueda interpretarse mediante lengua de signos española.

Artículo 56. Información audiovisual

1. Las producciones audiovisuales proporcionarán información usando el canal visual y auditivo simultáneamente.

2. Para que estas sean accesibles a las personas con discapacidad es necesario aplicar el sistema de audiodescripción, el sistema de subtítulo y la incorporación de lengua de signos.

Artículo 57. Información digital

1. La información disponible en las páginas de internet deberá ser accesible a las personas mayores y personas con discapacidad, con un nivel mínimo de accesibilidad que cumpla las prioridades 1 y 2 de la Norma UNE 139803:2012.

2. Los equipos informáticos y los programas de ordenador cuyo destino sea el uso por el público, deberán ser accesibles a las personas mayores y personas con discapacidad, de acuerdo con el principio rector "Diseño para todos" y los requisitos concretos de accesibilidad exigidos.

Capítulo V. Interacción con dispositivos y maquetas

Artículo 58. Interacción con dispositivos

Los terminales de uso público, que brinden información o permitan hacer trámites y gestiones deben cumplir las siguientes especificaciones:

- a) Para facilitar su utilización deben estar correctamente señalizados y su color debe contrastar con los elementos del entorno.
- b) Frente al terminal existirá un espacio despejado que permita la aproximación a usuarios en sillas de ruedas.
- c) Para que todos los elementos interactivos del terminal sean accesibles para usuarios en silla de ruedas deben situarse entre 0,70 y 1,30 m.
- d) La información que aparezca en pantalla debe ofrecerse tanto de forma visual como sonora.
- e) Los botones serán de un tamaño mayor a 2 cm. Deben sobresalir, contrastar cromáticamente con el dispositivo y estar etiquetados con caracteres en alto relieve y sistema Braille.
- f) En caso de interfaz táctil, se incorporará un sistema de navegación por voz accesible para personas ciegas y ésta se instalará ligeramente inclinada y a una altura entre 1,00 y 1,40 m.

Se deberá establecer un sistema alternativo que permita la comunicación no verbal en los puntos de control de acceso a zonas de circulación restringida dotados de sistema de comunicación por interfono.

Artículo 59. Interacción con maquetas

Se recomienda el uso de maquetas tridimensionales para el reconocimiento táctil y comprensión general de elementos de interés, como pueden ser: edificios históricos y/o artísticos, obras de arte..., cumpliendo con las especificaciones técnicas en materia de accesibilidad y diseño universal.

TÍTULO V. MEDIDAS DE FOMENTO, EJECUCIÓN, CONTROL Y RÉGIMEN SANCIONADOR

Capítulo I. Medidas de Fomento

Artículo 60. Medidas de Fomento

1. El Ayuntamiento fomentará las acciones necesarias para la supresión de barreras, mediante acuerdos o convenios con otras entidades públicas, privadas o particulares. Asimismo impulsará el desarrollo de acciones formativas y divulgativas en materia de discapacidad a los técnicos municipales y a los profesionales de empresas adjudicatarias de servicios municipales para mejorar habilidades en la relación y actuación con las personas con discapacidad, en el

desempeño de su labor profesional, teniendo en cuenta las funciones asociadas a su puesto de trabajo.

2. El Ayuntamiento promoverá la elaboración y revisión periódica de guías de accesibilidad en las que se ofrezca información sobre las condiciones de accesibilidad de itinerarios, edificios, establecimientos e instalaciones de concurrencia pública de interés general existentes en el término municipal de Logroño.

3. Se promoverá la implantación de un Distintivo Municipal de Accesibilidad, que regulará y otorgará el Ayuntamiento, y que se concederá, previa solicitud del interesado, cuando los edificios, establecimientos o instalaciones de pública concurrencia se ajusten a las prescripciones contenidas en esta Ordenanza y en el resto de la normativa vigente en materia de accesibilidad.

4. Todas las áreas en las que se estructura el Ayuntamiento, en el plazo de 18 meses a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, y con su propio presupuesto y medios, realizarán un estudio detallado de todas sus instalaciones, servicios, procesos, mobiliario, y de cualquier otro elemento que quede afectado bajo esta Ordenanza, para su adaptación progresiva.

5. Se fomentará el uso de las nuevas tecnologías de la información y comunicación en los servicios municipales para garantizar el uso, participación y autonomía de las personas con discapacidad.

Capítulo II. Medidas de Ejecución

Artículo 61. Medidas de Ejecución

1. El cumplimiento de las previsiones contenidas en la presente disposición será exigible para la aprobación de los instrumentos de planeamiento y de su ejecución, así como para la concesión de las preceptivas licencias municipales u otros medios de control preventivo.

2. El Símbolo Internacional de Accesibilidad que se emplee en aplicación de lo establecido en esta Ordenanza, habrá de ajustarse al modelo contenido en el artículo 43 de la Orden VIV/561/2010, de 1 de febrero, por la que se desarrolla el documento técnico de condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados.

3. El Ayuntamiento establecerá en el plazo de 1 año a partir de la entrada en vigor de esta Ordenanza, las características que hayan de reunir otros símbolos indicativos para mejorar la comprensión y la comunicación.

4. El Ayuntamiento velará por el cumplimiento de la normativa de accesibilidad en la contratación de cualquier tipo de servicio o programa dirigido al público, exigiendo en los pliegos de prescripciones técnicas, la aportación por parte del contratista adjudicatario de documentación justificativa de las medidas a adoptar para garantizar el cumplimiento de dicha normativa.

Capítulo III. Medidas de Control

Artículo 62. Medidas de Control

1. Los órganos competentes municipales para la aprobación de los instrumentos de planteamiento y ejecución de proyectos y servicios de todo tipo a los que resulte de aplicación lo regulado en la presente Ordenanza, comprobarán la adecuación de sus determinaciones a la presente normativa.
2. Los colegios profesionales que tengan atribuida la competencia en el visado de los proyectos técnicos para la obtención de licencias, comprobarán que dicho documento contempla las normas técnicas de accesibilidad en la edificación.

Capítulo IV. Régimen Sancionador

Artículo 63. Régimen sancionador

En tanto no se proceda al desarrollo por el legislador autonómico del régimen sancionador general en materia de accesibilidad universal contemplado en el Capítulo I del Título III del Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y su integración social, únicamente podrán instruirse expedientes sancionadores por la comisión de acciones u omisiones que vulneren la presente Ordenanza siempre que, a su vez constituyan infracciones urbanísticas, y de conformidad con el régimen sancionador contemplado en la legislación urbanística, en el ejercicio de las competencias atribuidas a los municipios en materia de disciplina urbanística. Por su parte, las acciones u omisiones que contravengan lo preceptuado en la presente Ordenanza que constituyan infracciones contempladas en las distintas Ordenanzas municipales reguladoras de los distintos ámbitos relacionados con esta Ordenanza, serán sancionadas con arreglo al régimen sancionador en ellas establecido.

DISPOSICION ADICIONAL.

El cumplimiento de las disposiciones de esta Ordenanza en aquellos edificios o inmuebles declarados como bienes de interés cultural, se sujetarán al régimen previsto en las leyes de Patrimonio Histórico Español y la Ley 7/2004, de 18 de octubre, de Patrimonio Cultural, Histórico y Artístico de La Rioja, así como las normas de desarrollo.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA. Régimen de aplicación.

El régimen transitorio de la aplicación de esta Ordenanza se ajustará a lo dispuesto al efecto por la normativa estatal sobre condiciones básicas de accesibilidad y no discriminación para el acceso y utilización de los espacios públicos urbanizados, de las edificaciones y de los modos de transporte. En concreto:

No serán de aplicación las nuevas obligaciones contenidas en la presente Ordenanza:



a) A las obras de nueva construcción y a las de modificación o rehabilitación de edificios existentes que tengan concedida o solicitada licencia de obra, antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

b) A las obras y servicios que se ejecuten conforme a los proyectos aprobados por las Administraciones Públicas antes de la fecha de entrada en vigor de la presente Ordenanza.

Las prescripciones técnicas contenidas en la presente Ordenanza serán de aplicación a los espacios públicos urbanizados, edificaciones, transportes y comunicaciones ya existentes a la entrada en vigor de esta Ordenanza, siempre y cuando sean susceptibles de ajustes razonables, mediante las modificaciones y adaptaciones que sean necesarias y adecuadas y que no impongan una carga desproporcionada o indebida.

El Ayuntamiento determinará anualmente un porcentaje económico en sus partidas presupuestarias de inversión directa en las vías y espacios públicos urbanos, así como en los edificios y servicios de uso público de su titularidad o sobre los cuales disponga, por cualquier título de derecho de uso, para la supresión de barreras existentes hasta alcanzar los parámetros de accesibilidad de esta Ordenanza en un plazo máximo de 10 años.

DISPOSICIÓN FINAL

La presente Ordenanza entrará en vigor a los tres meses siguientes a su íntegra publicación en el Boletín Oficial de La Rioja.

MOCIONES

17.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO INSTAR AL GOBIERNO DE LA RIOJA PARA QUE APRUEBE UNA LEY DE RENTA CIUDADANA

La presente moción no ha sido aprobada por el Pleno

18.- MOCIÓN PRESENTADA POR EL GRUPO MUNICIPAL SOCIALISTA SOLICITANDO LA

MODIFICACIÓN DE LAS LÍNEAS DE AUTOBÚS URBANO PARA MEJORAR LA CONEXIÓN DE LA ESTACIÓN DEL TREN

El Ayuntamiento Pleno, teniendo en cuenta:

1. La moción presentada por el grupo municipal socialista, solicitando la modificación de las líneas de autobús urbano para mejorar la conexión de la estación del tren.
2. La sesión ordinaria celebrada en Junta de Portavoces con fecha 30 de abril de 2015.

Adopta el siguiente acuerdo:

Instar a la Junta de Gobierno Local para la modificación de la línea 11 del autobús urbano con el objetivo de que la misma dé cobertura tanto a la ida como a la vuelta a la estación de tren y futura estación intermodal y que se estudie, además la posibilidad de que la línea 3 conecte la isma con la zona Oeste de la ciudad.

DECLARACIONES INSTITUCIONALES

19.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO PLENO DE COMPROMISO POR LA CONVIVENCIA INTERCULTURAL

La ciudad de Logroño ha experimentado en los últimos años una importante transformación social a través de la llegada y asentamiento de miles de personas que, a través de procesos de migraciones internacionales, **han venido a sumar diversidad a nuestros barrios.**

Logroño, como ciudad de acogida y encuentro, ha crecido en su historia con la convivencia de ciudadanos que proceden de otros pueblos y ciudades de nuestra geografía cercana, aportando diversidad procedente de migraciones internas. Desde principios de siglo se constata en nuestro país una nueva y compleja diversificación que viene a sumarse a la existente con la presencia de personas procedentes de las más variadas partes del mundo, quienes aportan a nuestra vida local una nueva fisonomía, lenguas, creencias, costumbres, tejido social, actividad económica y renovados proyectos.

Por tanto, reconocemos que la diversidad de ciudadanos con diferentes orígenes y culturas, consecuencia de los procesos de migración y asentamientos, son hoy elementos singulares de la ciudad de Logroño y así **lo queremos poner en valor ante la ciudadanía.**

Cada vez más, las ciudades como Logroño tenemos el **reto formidable de gestionar adecuadamente la diversidad cultural, étnica, de origen, lingüística y religiosa.** Y éste es un desafío que no sólo afecta a las instituciones, sino que implica también a entidades y organizaciones sociales, a las familias y a cada uno de los ciudadanos.

Somos conscientes de que este proceso de diversificación sociocultural **supone un desafío de gran envergadura para nuestra realidad local desde muchos puntos de vista** entre los que destacan: la acomodación de todos en la vida cotidiana, los procesos de concentración residencial, la multiculturalidad en las escuelas, en centros de salud, la necesidad de adecuar las políticas y actuaciones públicas a nuevas circunstancias y demandas, los riesgos de exclusión, la necesaria formación y reciclaje de técnicos y profesionales, la emergencia de algunas actitudes xenófobas, de rechazo y hostilidad hacia determinados grupos sociales, etc.

Compartimos la idea de que el ámbito local, el municipio, los barrios, son **el escenario más relevante de esta situación de mayor complejidad**, por dos razones principales: por un lado, es a escala local donde el reto se expresa de forma más directa y con mayor intensidad, y por otro lado, es en el ámbito local donde prioritariamente se puede y se debe evitar la exclusión y construir cohesión y convivencia, entendiendo ésta como un valor que implica a toda la ciudadanía independientemente de su origen.

Estamos convencidos de que este **reto ha de ser afrontado de forma creativa y positiva**, observando en ello una gran oportunidad; que hay que abordarlo pacíficamente, mediante la prevención y regulación de la conflictividad que puede llevar aparejada; y sobre todo, que nuestra meta debe ser la inclusión de **todos los ciudadanos como residentes y vecinos que comparten una misma pertenencia a la ciudad de Logroño**, fomentándose entre ellos el diálogo, el entendimiento, la aceptación de las diferencias, las buenas relaciones, y la colaboración. En coherencia con ello, **adoptamos públicamente el compromiso** de hacer todo cuanto esté en nuestra mano, y en la medida en que lo permitan las competencias y recursos de nuestra ciudad, por promover la cohesión social y la convivencia ciudadana, el civismo y la solidaridad, valores claves de nuestro sistema democrático y de nuestra vida social.

De acuerdo con ese compromiso, y como parte de los planes e iniciativas municipales, aprobamos el **II Plan de Convivencia Intercultural** como marco y guía para la **transformación de Logroño en una ciudad intercultural**, respondiendo con medidas oportunas a los retos planteados en la gestión de la diversidad local, acompañados por las entidades que integran la **Mesa por la Convivencia**, formada por una amplia representación de asociaciones y ciudadanos que representan la diversidad intercultural de nuestra ciudad.

Deseamos manifestar **la satisfacción por el trabajo realizado hasta el momento** en el ámbito de la integración y convivencia, mediante una labor conjunta en el que Ayuntamiento de Logroño, recursos técnicos, asociaciones y ciudadanos han establecido relaciones y construido



espacios de encuentro, llevando a cabo múltiples iniciativas que han favorecido conocer la diversidad cultural y de procedencias de nuestra ciudad y apoyar la construcción de una nueva identidad basada en el respeto, la tolerancia y la interculturalidad.

Constatamos una vez más, que si se trabaja de forma conjunta, aportando cada cual lo que le corresponde, con un adecuado enfoque de convivencia ciudadana intercultural, sin excluir a nadie, y sobre todo poniendo en marcha, **consolidando y sosteniendo procesos comunes y participativos**, se obtienen excelentes resultados e impactos positivos.

Nos sentimos profundamente implicados y comprometidos en la labor que, entre todos, estamos llevando a cabo, en aras de construir un único Logroño, cohesionado, diverso y solidario. Creemos por nuestra propia experiencia, que el **modelo intercultural** es el paradigma más adecuado para la gestión de la diversidad cultural, por su profundo anclaje con el respeto y el reconocimiento mutuo de todas las personas.

Igualmente, queremos también compartir nuestra experiencia con otras ciudades asociadas a la **Red Española de Ciudades Interculturales**, y a la iniciativa **Intercultural Cities** en el marco de actuación del **Consejo de Europa** de las cuales entramos a formar parte, con el objetivo de promover e intercambiar aprendizajes e impulsar nuevas vías de colaboración.

Estamos convencidos de que esta crucial e imprescindible tarea debe ser una tarea de todos, y por todo ello, suscribimos esta declaración pública y este **Compromiso por la Convivencia Intercultural**, invitando a adherirse **a todos los ámbitos de la ciudad, a cada uno de los barrios y sus asociaciones vecinales, al tejido asociativo, comercial, empresarial, social, cultural, deportivo..., y a toda la ciudadanía** para seguir impulsando la cohesión social y la convivencia intercultural.

Logroño a 7 de mayo de 2015

Portavoz
Grupo Municipal Popular

Portavoz Adjunta
Grupo Municipal Socialista

Fdo: Javier Merino Martínez

Fdo: Pilar Criado Fernández

20.- DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DEL AYUNTAMIENTO PLENO SOBRE SIRIA

Desde marzo de 2011, alrededor de 200.000 personas han perdido la vida como consecuencia del conflicto armado en Siria y más de once millones, aproximadamente la mitad de la población de este país, han tenido que abandonar sus hogares.

Es urgente que se emprendan acciones para proteger a la población civil y evitar la impunidad de los culpables de violar los derechos humanos. España, como parte de la comunidad internacional, también tiene responsabilidad respecto a esta crisis humanitaria.

Por lo tanto, el Ayuntamiento de Logroño insta al Gobierno español a:

1. Promover que la comunidad internacional emprenda acciones para proteger a la población civil y prevenir que se cometan más crímenes de derecho internacional, incluidos crímenes de guerra y de lesa humanidad.
2. Instar al Consejo General de Naciones Unidas a que remita la situación de Siria a la Corte Penal Internacional y ordene la congelación de activos del presidente Bashar Al-Asad y sus colaboradores más cercanos.
3. Promover que se ponga fin de inmediato a las transferencias de armas al Gobierno sirio, así como impedir el flujo de armas y otro tipo de apoyo militar a grupos armados en Siria. Así como la imposición inmediata de un embargo global de armas a las fuerzas del Estado Islámico, en cualquier país donde se encuentren.
4. Incrementar el apoyo, tanto financiero como técnico, al Plan de Respuesta Regional del Consejo General de Naciones Unidas para la crisis de Siria.
5. Ofrecer una respuesta acorde a los más de tres millones y medio de refugiados mediante la puesta en marcha de un Programa de Reasentamiento generoso, incrementando el compromiso de 130 plazas en 2014 y 130 más en 2015 adoptado por el Gobierno, con prioridad para mujeres y niñas en riesgo, personas con necesidades médicas o con discapacidades y otras con necesidades especiales de protección.

Logroño a 7 de mayo de 2015

Portavoz
Grupo Municipal Popular

Fdo: Javier Merino Martínez

Portavoz Adjunta
Grupo Municipal Socialista

Fdo: Pilar Criado Fernández



DELIBERACIÓN Y VOTOS

PLENO ORDINARIO 7 DE MAYO DE 2015

Señor Presidente: Damos comienzo a la sesión ordinaria del Ayuntamiento Pleno a celebrar hoy día 7 de mayo de 2015.

Vamos a iniciar esta sesión con dos declaraciones institucionales

Declaración institucional de compromiso por la convivencia intercultural. Procede a su lectura

Declaración institucional sobre Siria. Procede a su lectura

Señora Secretaria General del Pleno: Por instrucciones de la Presidencia del Pleno se varía el orden del día, pasando como asunto 1 el que tienen ustedes señalado en el índice como 4, declaración de fiesta de interés turístico nacional de la semana Santa de Logroño.

En este asunto se ha presentado solicitud de intervención de don Francisco Javier Benés, en representación de la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la ciudad de Logroño.

Señor Presidente: Don Francisco Javier Benés tiene la palabra

don Francisco Javier Brenes: Sra. Alcaldesa, Sras. y Sres. Concejales, buenas tardes.

Quisiera acaparar su atención durante mi breve intervención en este pleno.

Decirles que la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño a cual represento, es la continuadora de la extinta Hermandad de la Pasión y el Santo Entierro, que se formó hace ya 75 años y que aglutinaba a las diferentes cofradías existentes y a todas las que se irían formando posteriormente. El cambio del antiguo nombre por el actual, se realiza en el año 2000 a raíz de incorporarse a ella la única cofradía que había nacido independiente de ella y que dependía del colegio de las Escuelas Pías. A partir de este año todas las cofradías penitenciales de Logroño están integradas dentro de la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la Ciudad de Logroño, haciendo cumplimiento de lo estipulado en el estatuto marco de la Diócesis de Calahorra y La Calzada-Logroño.

Al comienzo de esta nueva etapa se trabajó intensamente con el fin de que nuestra Semana Santa tuviera el reconocimiento que se merecía y así el 28 de octubre de 2009 es declarada Fiesta de Interés Turístico Regional, pero había mucha gente que creíamos que esto solo era el primer paso que se debía realizar. Desde el año 2011 en el que un servidor pasa a presidir dicha Hermandad, toda la junta de gobierno continúa con la labor dejada por nuestros antecesores y se marca como meta un mayor reconocimiento para nuestra Semana Santa. Se ha trabajado duramente para que las cosas mejorasen, (cantidad y calidad de los actos programados, relaciones inter-cofradías, relaciones con las instituciones, potenciar

turísticamente la ciudad, etc.) y creo sinceramente que lo hemos conseguido. Los logros conseguidos nos han impulsado a preparar un dossier con más de 400 pag. en las que se aporta toda la documentación necesaria, (la ciudad, infraestructuras hoteleras y restauración, historia y raigambre, cofradías, valor cultural, acciones promocionales y sobre todo acciones promocionales de ámbito nacional de las que aportamos 40 aunque solo sean necesarias 20, las adhesiones de los distintos colectivos, algo más de 100 y nos faltaría el acuerdo del Pleno Municipal), todo ello para poder solicitar que la Semana Santa de Logroño sea declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional, un reconocimiento que sin lugar a dudas creemos que se merece.

El motivo para solicitarlo es que en esta celebración se dan unas características singulares de fusión de una tradición festiva de carácter religioso, con un bello cuadro de gran riqueza plástica y estética, en donde se expresa el sentimiento popular con intensidad y colorido.

Una de las razones que han logrado convertir estas fiestas, en lo que son hoy en día, ha sido el “ambiente de exaltación de costumbres tradicionales y religiosas”, que las han convertido en “verdaderos recursos de atracción turística para Logroño”.

Entre otros muchos aspectos destacar:

E Que la particular versión de la Magna Procesión del Santo Entierro tal y como hoy la conocemos date de 1940, aunque sus orígenes son mucho más antiguos.

m Que tengamos un acto como es la Limpieza y Veneración del Santo Cristo del Sepulcro que cada Miércoles Santo congrega a miles de fieles de la localidad y de fuera, puesto que es el único día en el que el Cristo es sacado de la urna en sepulcral en la que descansa, para ser limpiado y venerado.

l Que tengamos una procesión el Domingo de Resurrección que parta desde el cementerio, cosa que no tenemos conocimiento de la existencia en otras ciudades.

e Que más del tres por ciento de la población pertenezca a alguna cofradía.

c Y como no, destacar el valor cultural y artístico de muchas de las imágenes que se procesionan, algunas de ellas datan de los siglos XVI y XVII y son de renombrados artistas como Arnao de Bruselas. Decir que incluso tenemos una de las mejores piezas de ebanistería de toda España y nos referimos a la urna del Santo Sepulcro, donada al cabildo catedralicio en 1694.

Pero tenemos que resaltar que de unos años a esta parte la Semana Santa Logroñesa ha ganado en cantidad y sobre todo en la calidad de los actos que se organizan, lo que ha propiciado una afluencia masiva de turistas durante esos días. No hay nada más que remitirse a los datos de ocupación hotelera y veremos que durante esos días roza casi el 100 %, y no es que Logroño y sus alrededores cuenten con poca capacidad para acoger a los visitantes.

Esto hace que se revitalice la vida en el comercio, en la hostelería, etc., en síntesis que se revitalice la vida en la Ciudad.

Todo esto es lo que nos ha impulsado a preparar la documentación para poder solicitar la Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional para la Semana Santa de Logroño y así contribuir a potenciar nuestra ciudad y sus fiestas a nivel turístico, máxime cuando Logroño ya ha sido declarada Capital Española de la Gastronomía en 2012 y Ciudad Europea del Deporte en 2014.

Por lo tanto, desde la Hermandad de Cofradías de la Pasión de Logroño, pedimos el apoyo del pleno de este Ayuntamiento para poder continuar con la tramitación ante los organismos pertinentes, con el fin de conseguir que la Semana Santa de Logroño, sea declarada Fiesta de Interés Turístico Nacional, lo cual sin duda alguna, revertirá en beneficio de todos los sectores de la ciudad.

Muchas Gracias

Señor Presidente: ¿alguna intervención? Señora Montes, tiene la palabra

Doña Pilar Montes: gracias Sr. Presidente. En primer lugar agradecer al hermano mayor de la Hermandad de Cofradías de la Pasión de la ciudad de Logroño por esta intervención, en la que realmente ha resumido lo que vamos a enviar al Ministerio para conseguir esa declaración de fiestas de interés turístico nacional de la semana Santa de Logroño, en un momento especial para nuestra ciudad, de felicitación, porque como él también ha recordado ahora mismo, acabamos de obtener esa declaración de fiesta de interés turístico nacional de las fiestas de San Bernabé, hemos venido trabajando de forma conjunta, tanto por parte de las diferentes cofradías, de las 11 cofradías de nuestra ciudad, como por parte de este Ayuntamiento, para conseguir esta declaración.

En el caso de la Semana Santa pudiera parecer, que son todas iguales, es decir que semanas santas ahí por toda nuestra geografía. Sin embargo la de Logroño y el hermano mayor la definía muy bien, tiene unas singularidades y unas peculiaridades que consideramos y entendemos que merecen ese reconocimiento. Como digo, hemos venido trabajando de forma conjunta, si bien todo el protagonismo en esta ocasión, quien ha liderado esta elaboración de ese expediente al que se refería hace unos momentos Javier Benés, ha sido la Hermandad de Cofradías de la Pasión por eso, en esta ocasión, desde el Ayuntamiento lo que vamos a hacer y lo que vamos a solicitar por parte del equipo de gobierno, es el apoyo unánime de este Pleno, que estoy segura que vamos a obtener, para hacer esa solicitud y respaldar todo ese trabajo que han realizado desde la demanda de cofradías, como digo, unidas en esa hermandad, las 11 cofradías de la ciudad, los más de 3000 cofrades que las integran y que han venido trabajando de forma muy intensa, haciendo lo que como digo parece no tan sencillo, como es innovar y dar un carácter singular además del ya tradicional e histórico que nos detallaba el hermano mayor y en las últimas fiestas. En esta última y pasada semana Santa e incluso veíamos como teníamos una nueva forma de procesión a uno de nuestros pasos más tradicionales. Además de haber ido ampliando la Semana Santa a las fechas estrictamente de la celebración de los días de semana Santa con toda una programación de una

serie de actividades a lo largo, sobre todo de la Cuaresma, pero también de durante todo el año. Se han ido realizando exposiciones, publicaciones, investigaciones y todo ello nos lleva a este momento en el que entendemos que el trabajo, al menos el más arduo, está realizado y ahora ya nos quedan realizar esa solicitud.

Yo quiero manifestar el agradecimiento a todos y cada uno de los que se han implicado en este trabajo y de forma muy especial a los cofrades por supuesto, las diferentes cofradías con sus hermanos mayores a la cabeza y a toda la hermandad, toda la junta directiva de la demanda de cofradías de la pasión, que son los que han hecho posible que hoy estemos en este pleno pudiendo adoptar este acuerdo y como digo, es pero que los ramos de forma unánime por parte de toda la Corporación. Gracias.

Señor Presidente: Señora Sáenz , tiene la palabra

Doña Inmaculada Saenz: Señor Presidente, muy brevemente. Primero agradecer las palabras del representante Javier Benés y las personas que le acompañan de la Hermandad de Cofradías de la Pasión. Agradecer, como decía la Concejala del equipo de gobierno ese trabajo que iniciamos hace unos años.

En el año 2009 se consiguió, lo recordaba en esa intervención, se consiguió dar el primer paso, teníamos esa satisfacción personal, política, y de ciudad, de haber conseguido un reto importante y ver cómo han ido avanzando los tiempos. Hoy estamos aquí lo que hace unos años veíamos como un sueño.

El apoyo firme de este grupo socialista, no puede ser de otra manera. Además se lo hemos expresado personalmente y directamente en algunas de las ocasiones y también decir que estas son cosas de ciudad, cosas en las que el Ayuntamiento antes y ahora y espero también que en el futuro puede seguir trabajando, porque estos proyectos, estas ideas, esta riqueza del trabajo que tenemos de muchos ciudadanos de Logroño, lo que va a repercutir es en eso, en el desarrollo económico de la ciudad, la promoción turística de nuestro Logroño y yo creo que este apoyo unánime, como también decía Pilar Montes, de toda la Corporación, va a revertir en la satisfacción no sólo de los más de 3000 cofrades de Logroño, sino la satisfacción y el orgullo que todos sentimos por esta ciudad.

Desde el grupo socialista, como no puede ser de otra manera, enhorabuena por todo el trabajo que han realizado, cada uno de esos cofrades, desde los chiquitines hasta los más mayores que este Ayuntamiento está orgulloso de todos vosotros y desde luego por el éxito, que eso seguro que lo vais a tener.

Señor Presidente: gracias señora Sáenz. Sra. Alcaldesa, tiene la palabra

Señora Alcaldesa: Muchas gracias Presidente. En primer lugar para agradecer las palabras que han iniciado este punto del orden del día, que provienen del hermano mayor de la Hermandad de Cofradías de la Pasión de Logroño y a través de él de las 11 cofradías de esta ciudad.

Yo creo que siempre las cosas que tienen que ver con la historia, la cultura, la tradición y el sentimiento de muchos logroñesas son respaldadas por unanimidad en el pleno, son días importantes para la ciudad, porque fortalecen sobre todo nuestras raíces, nuestra esencia y lo que somos. Como no puede ser de otra manera, yo hoy me encuentro satisfecha y contenta de que en acordemos esta declaración, este apoyo por parte del Pleno del Ayuntamiento de Logroño, esta declaración para que sea declarada la Semana Santa de nuestra ciudad como declaración de interés turístico nacional. En primer lugar porque creo que responde a declarar como de interés turístico nacional y darle la relevancia que tiene el trabajo de hombres y mujeres, que a través de las 11 cofradías en la actualidad, pero que a lo largo de la historia, las distintas cofradías han sabido transmitir de generación en generación del valor que tiene nuestro patrimonio, nuestra historia y también nuestra cultura y el fervor de muchísimos logroñesas en torno a la Semana Santa.

Sin duda alguna este es un valor intangible, que se declara de interés turístico nacional y eso nos tiene que hacer sentirnos especialmente satisfechos a quienes tenemos el honor de representar a todos los logroñeses. Estoy convencida de que esa declaración la vamos a conseguir y la vamos a conseguir, porque está promovida por parte de quienes cuidan, guardan y salvaguardan lo que es nuestra Semana Santa y en este sentido, quiero agradecer todo el trabajo que han desarrollado, que no ha sido fácil, para que aquí hoy traigamos esta declaración de interés turístico nacional y por lo tanto el apoyo institucional para que así sea declarado pronto por parte de la Secretaría de Estado de Turismo, que depende del Ministerio de Industria y Turismo del gobierno de España.

Por tanto, felicidades a la Hermandad de Cofradías de la Pasión y sobre todo yo quiero agradecer el acuerdo unánime de todo el Pleno para que salga por unanimidad y las cosas de la ciudad siempre tengan el respaldo de todos muchas gracias.

Señor Presidente: Gracias Alcaldesa ¿votación?

Aprobado por unanimidad

Señora Secretaria General del Pleno: retomamos el orden del día y vamos al asunto nº 1

Asunto nº 1: Aprobación actas anteriores

Aprobado por unanimidad

Asunto nº 2: Puesta en conocimiento del Ayuntamiento Pleno de la información contable de Logroño Deporte, correspondiente al primer trimestre de 2015.

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado

Asunto nº 3: Puesta en conocimiento del estado de ejecución del presupuesto del Ayuntamiento de Logroño a 31 de marzo de 2015 (1º trimestre).

El Ayuntamiento Pleno se da por enterado

Asunto nº 4: Declaración de Fiesta de Interés Turístico Nacional de la Semana Santa de Logroño.

Aprobado por unanimidad

Asunto nº 5: Adhesión del Ayuntamiento de Logroño a la iniciativa Mayors Adapt (Alcaldes por la adaptación)

Señor Presidente: ¿alguna intervención? Señor Tutor tiene la palabra

Don Jesús Ruiz : Muchas gracias. Muy breve. En su momento, hace tiempo aprobamos en este Pleno la decisión de adherirnos al pacto de Alcaldes de los Municipios Europeos, con el que nos comprometíamos a asumir el compromiso de reducir las emisiones de CO2 en el 20% para el año 2020. Este es un paso más, es una etapa adicional en la que nos comprometemos a adaptarnos a las previsible y más que previsible, probables y demostradas científicamente consecuencias de las modificaciones del cambio climático que va a tener el futuro.

De todos es sabida esta propuesta y esta nueva decisión de iniciativa para adherirnos. Está suficientemente documentada, creo, en la minuta y por ponerle un ejemplo práctico, nos tiene que hacer reflexionar y pensar qué cosas tenemos que hacer en nuestra planificación estratégica del futuro, no pensando sólo en lo que va a ocurrir mañana, sino pensando en las previsible modificaciones que va a tener las consecuencias de las actividades humanas y la climatología que va a ocurrir dentro de 15 o 20 años.

Por poner un ejemplo práctico, les comentaré lo que ha pasado estos meses de atrás con el efecto de la riadas que hemos tenido en el Ebro y en el Iregua, que han tenido consecuencias importantes para esta ciudad. Por poner también un ejemplo visual, y en estos momentos tienen aquí en este Pleno unos pequeños esquejes de chopos cabeceros, que hace mucho tiempo, hace ya unos plenos bastantes plenos cuando estábamos en la oposición y la anterior presidenta del Pleno lo recuerda perfectamente, los trajimos aquí estando nosotros en la oposición, para el recordatorio de todos y para hacernos reflexionar de qué teníamos que pensar en nuestras riberas y tenemos que pensar en plantar árboles que no superen en el transcurso de los años y que sirvan para los beneficios, tanto personales como sociales, como ambientales. Aquí están uno para cada uno de los que se quiera llevar a su casa, siempre que lo vayan a cuidar, siempre que lo cuiden bien y que

le deje tierras suficiente, están los chopos, el populus migra, están los álamos, recuerdo y lo pueden ver en la minuta del pleno y si no lo pueden ver en Internet, que los álamos se plantaban cuando decía el abuelo que el tejado se cimbreaba y decía al hijo “hijo planta un álamo que dentro de 20 años hay que cambiar el tejado”. Eso creo que también tiene que ser motivo de reflexión, que es bueno, estamos en el último pleno de esta legislatura. Creo que además de que mi compañera está resfriada la pobre y lo está pasando muy mal. Creo que es un buen final de legislatura. Por favor cuidarlos, cultivarlos. También hemos traído cerezos, cerezos de monte. El cerezo recuerdo es una madera dura, que vive muchos años después de que haya muerto y quien se lo vaya a llevar, todos por supuesto los miembros del Pleno que nos despedimos, que elija el que consideren oportuno y los demás asistentes al Pleno pues también. Esto ha sido un trabajo de un pequeño detalle del vivero municipal y un final de esta corporación que quiere reflejar que el chopo cabecero, que ya hemos plantado en la riberas del Ebro, y también en el Iregua y que seguiremos plantando porque creemos que tiene una función de consolidación de la estructura de la ribera en el cauce muy importante y esperamos que en un próximo futuro nos acompañe y que cuando pasen 20 años en la primera plantación hagan los demás lo que tengan que hacer y que esto sea sostenible en el futuro de los que estén muchas gracias.

Sr. Presidente: Gracias señor Tutor. Votación

Aprobado por unanimidad

Asunto nº 6: Modificación de la Plantilla Presupuestaria correspondiente al ejercicio 2015

Don Domingo Dorado: señor Presidente. Le pedimos al equipo de gobierno que deje sobre la mesa este asunto porque no creemos que sea el momento oportuno, no discutimos que se necesite o no, seguramente que se necesita, lo mismo que se necesitan otras plantillas más de funcionarios en este Ayuntamiento. Lo que no vemos necesario y urgente que a 15 días de las elecciones se condicione la organización interna del Ayuntamiento al próximo equipo de gobierno.

Da igual aprobar esto que dentro de un mes y no atar las manos y condicionar al nuevo equipo de gobierno, igual cuando a lo mejor el equipo de gobierno que entra, hace otra reorganización distinta y suple las carencias con el personal que hay. No consideramos que sea el momento oportuno. No corre prisa, estamos a 15 días de las elecciones por favor déjenlo sobre la mesa y se aprobará dentro de un mes con las mismas posibilidades que tenga ahora pero ya un equipo nuevo que no se vea condicionado por decisiones de ustedes en el último momento gracias.

Señor Presidente: Señora San Martín tiene la palabra

Doña Mar San Martín: Gracias señor Presidente. Señor Dorado lo que hoy viene a este pleno, la propuesta que traemos es efectivamente la modificación de la plantilla presupuestaria, como usted bien ha dicho para la creación de un puesto más, perdón de una plaza más y ese es el matiz, la diferencia, de una plaza más de técnico de administración general, el número de plazas pasa por tanto de 24 a 25. No es una cosa casual o que se nos haya ocurrido en este momento porque si.

Viene a cuento, con la acción de que en los próximos meses en un plazo relativamente corto, está previsto algunas jubilaciones en la intervención y la reestructuración del área pasa por la necesidad de tener una plaza más en plantilla de técnicos de administración general ¿por qué? Porque entre otras cuestiones, para cumplir la normativa vigente ha de separarse las funciones de contabilidad de las de fiscalización. El momento adecuado será, en el que algunas de las personas que están en ese área vayan a tener que dejar de hacer su trabajo como se venía haciendo hasta ahora por motivos de jubilación.

En cualquier caso, lo que le preocupa es que queden decisiones hipotecadas en el último momento. Pues mire, tranquilícese porque si conoce y ha leído el contenido del acuerdo, lo único que aprobaría este pleno sería esa modificación de la plantilla presupuestaria, que no quiere decir que se cubra la plaza. Lo quiero destacar porque al contrario, hace cuatro años más o menos por estas fechas ustedes sí que entonces les parecía bien tomar decisiones de última hora, como por ejemplo lo de incrementar una plaza de ingeniero en este Ayuntamiento y no solamente decidieron incrementarla, sino que decidieron cubrirla y sacaron una oposición, que fíjense, en fin si podía hipotecar el futuro en esos momentos cuando ni siquiera llegó a tomar posesión la persona que aprobó esa plaza en el momento de las elecciones, cuando ustedes ni siquiera ya eran corporación en funciones cuando esa persona ganó esa plaza aprobó ese examen y eso sí que es “in extremis” tomar decisiones que hipotecan a un ayuntamiento futuro. Eso sí. Esa plaza la crearon, decidieron cubrirla, decidieron sacar una oposición. Eso sí que es hipotecar un futuro de una corporación que en esos momentos no sabíamos si iba a continuar o no, como nos pasa a nosotros ahora.

Nosotros no estamos hipotecando el futuro de este Ayuntamiento, estamos evidentemente trabajando, iniciando un trabajo que nos parece importante porque en los próximos meses, como bien digo, se van a producir algunas jubilaciones que hacen importante que el área de intervención, área por otro lado que no se nos escapa, fundamental para el control económico de este Ayuntamiento, tenga la dotación de la plantilla necesaria. Eso por un lado, la importancia de esa plaza está más que justificada es que esa plaza se cubra, y no se preocupe que probablemente por los tiempos que necesita la modificación, la publicación en el boletín oficial y demás será cubierta por la corporación venidera. Por tanto, en ningún caso vamos a hipotecar el futuro esto es iniciar un trabajo que ultimaré, si lo considera, la corporación que entre a formar parte de este ayuntamiento el 13 de junio.

Por otro lado, permítanme un comentario, ustedes que son siempre los de la defensa de lo público va resulta que el partido popular decide ampliar la plantilla de funcionarios públicos y ustedes están en contra. No entiendo. Cada vez menos de los planteamientos del partido socialista

Señor Presidente: Gracias señora San Martín. Sr. Dorado tiene la palabra.

Don Domingo Dorado: Una cosa es no entender y otra es no querer entender. Yo he establecido bien claro que no discutimos, ni siquiera la necesidad seguramente que será necesario, lo mismo que al igual es necesario aumentar más plantilla en este Ayuntamiento. Las jubilaciones, si se jubila no quiere decir que haya que crear de por sí otra plaza nueva, pueden estar con las mismas. No

estamos en ese asunto yo no estoy discutiendo la necesidad, estoy discutiendo qué como si usted dice no corre prisa lo que estamos aprobando es solamente la dotación de la plaza pero no quiere decir que se vaya a cubrir, quiere decir que no corre prisa. Entonces yo le digo es que en 15 días, 20 días y que lo decidirá la próxima corporación, porque si no empezaré a sospechar que necesidades tienen ustedes de hacerlo ahora mismo y condicionar ya, porque si lo aprobamos inicialmente ya sólo queda la exposición pública y luego al que vengan no tiene más remedio que cogerlo. No lo puede echar para atrás

Estamos condicionando a la nueva corporación y yo repito no le he discutido en la necesidad o no, porque precisamente dependerá de cómo organicen el Ayuntamiento para que sea más o menos necesaria. A lo mejor sí y a lo mejor hacen falta más o hacen falta menos, pero jolín a 15 días de las elecciones no saquemos esto porque además usted sabe también que no es urgente, no es necesario porque éste lo ha reconocido que no corre prisa y que ya se verá luego. Nada más. No le dé usted más vueltas y no me hable de cosas del pasado porque éste sabe que yo estuve con ese técnico en esa oposición y fue muchos meses antes de las oposiciones no al final gracias.

Señor Presidente Señora San Martín tiene la palabra

Doña Mar San Martín: Señor Dorado, me debido explicar fatal porque usted ha entendido justamente lo contrario. Yo no he hablado de la prisa que corre esta plaza, he hablado de que dentro de pocos meses va a ser necesario que reorganizar las función desde el área de intervención. Si esperamos a ese momento ¿saben lo que va a ocurrir ? dentro de unos meses se jubila cierto personal, y que reubicar las funciones y no tenemos en qué plaza de plantillas reubicar esas funciones, para entre otras cosas cumplir como digo, con la normativa vigente. Por tanto, lo que hoy hacemos, es exclusivamente crear una plaza más en la plantilla municipal, es decir que en vez de 24 habría 25 miembros de técnicos de administración general, que no quiere decir que se cubran inmediatamente. Esa es la diferencia, es decir hoy creamos esa plaza, se publica una vez que esté aprobado en este Pleno, porque por cierto yo ante mí grupo mantengo la necesidad y lo indispensable de aprobar todo y porque sobre todo no hipoteca, como le he dicho nada a futuro. Es decir, si no aprobamos esto, llegaremos cuando se jubile el personal y no habremos preparado las cosas para el futuro, entonces nos encontraremos con determinadas vacantes en ese área fundamental y entonces habrá que echar a correr a ver qué se hace.

Llamenme egoísta, porque estoy plenamente convencida de que nos va a tocar gobernar y quiero ir adelantando el trabajo y generosamente también si me lo permite, por si acaso por alguna casualidad, que todo puede ser posible en esta vida, gobernarán otros, pues con un afán de generosidad dejamos preparado esta situación al futuro, sin hipotecar nada, porque el que venga decidida si la cubre o no la cubre, incluso si anulan esta modificación. En cualquier caso daño no hace.

Usted bien sabe, como que en este Ayuntamiento, como en todas las administraciones hay plazas creadas en plantilla y que no se han cubierto, ni ahora ni nunca, es decir lo necesario será cubrir la

cuando llegue el momento. De momento, lo que tenemos es el trabajo hecho, esta plantilla diseñada para que las funciones del área de intervención e puedan trabajar en todas sus funciones con plenitud y con la importancia que tiene.

Como le digo, desde luego, egoístamente no me gustaría encontrarme en el mes de agosto con la plantilla de intervención bajo mínimos y sin poder cumplir con los objetivos, que no son otros, por lo menos este partido, que los de series consiguiendo la situación económica en equilibrio de este Ayuntamiento. Si ustedes no lo ven importante creo que evidentemente discrepamos más de lo que parece.

Insisto, no hipotecamos nada de este Ayuntamiento y por tanto mantengo la propuesta de que se apruebe esta modificación de la plantilla

Señor Presidente: gracias Señora San Martín. Señor Dorado tiene la palabra en turno de portavoces

Don Domingo Dorado: En su argumento no me rebate nada, al revés, me reafirma, dice no lo corre prisa, no quiere decir que se necesite, a lo mejor no se necesita. Yo lo que le estoy diciendo es que no discuto la importancia, estoy discutiendo la oportunidad, que es distinto. Importancia puede tener mucha, la funcionaria que se va a jubilar, se sabe que se va a jubilar hace mucho tiempo ¿por qué no la trajeron hace un mes hace dos o cuatro meses? No hubiese sido discutible, pero 15 días antes de las elecciones que quieran ustedes solucionar la vida a Beatriz, que va a ser la próxima Alcaldesa, me parece que no, que sea ella la que decida luego si realmente se hace así o de otra manera, como se cubre y cómo se organiza el Ayuntamiento, pero no pretende usted ayudar a la próxima Corporación, que ya ayudan a ella, que ya se organizará ella. Si usted se está reconociendo que no corre prisa, que igual nos ocupa, que simplemente se crea, que no se condiciona pues dejémoslo para dentro de 15 días, no le pido otra cosa.

Nuestro voto va a ser no, no a la importancia ni a la plaza en sí, sino a la oportunidad. No vemos que ustedes saquen esto 15 días antes de las elecciones sin más.

Señor Presidente: Gracias señor Dorado. Señora San Martín en turno de portavoces

D^a Mar San Martín: Muy brevemente. Se lo prometo señor Presidente. Solamente dos cuestiones. Fíjese si no me importa dejarle el trabajo adelantado a D^a Beatriz en el caso de que por una casualidad debiera asumir esas funciones, que dejamos un superávit en este Ayuntamiento. Hace cuatro años lo que nos dejaron ustedes fue un agujero de 5 millones, sin embargo de manera generosa dejamos esto arreglado y dejamos presupuesto suficiente para terminar el año, superávit, remanentes y todo lo que quieran. Hará falta bastante trabajo para estropearlo.

En segundo lugar, lo que le decía. Lo oportuno es hacerlo así y de verdad yo solamente me quedo con que hoy el partido socialista ha votado en contra de ampliar el número de funcionarios de esta casa.



Señor Presidente: Gracias señora San Martín, terminado del debate votación por favor

Aprobado por mayoría con los votos favorables del grupo municipal popular y los votos en contra del grupo municipal socialista.

Asunto 7: aprobación del inventario de bienes y derechos del Ayuntamiento de Logroño referido a 31 de diciembre de 2014.

Señor Presidente: ¿alguna intervención? Votación

Aprobado por unanimidad

Asunto 8: Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por créditos extraordinarios su número 2/2015

Señor Presidente: ¿Alguna intervención? Votación

Aprobado por unanimidad

Asunto 9: Aprobación inicial del expediente de modificación presupuestaria por créditos suplementos de crédito 2/2015

Señor Presidente: ¿alguna intervención?. Votación

Aprobado por unanimidad

Asunto nº 10: Expediente de Modificación presupuestaria por suplementos de crédito nº 3/2015

Señor Presidente: ¿alguna intervención?

Aprobado por unanimidad

Asunto nº 11: Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 4/2015

Señor Presidente: ¿alguna intervención?

Aprobado por unanimidad

Asunto nº 12: Expediente de Modificación Presupuestaria por Suplementos de Crédito nº 57/2015

Señor Presidente ¿alguna intervención?

Aprobado por unanimidad

Asunto nº 13: Expediente de Reconocimiento de Créditos nº 2/2015

señor Presidente ¿alguna intervención?

Aprobado por unanimidad

Asunto nº 14: Modificación de la Ordenanza Fiscal Reguladora del Impuesto sobre Actividades Económicas. Ejercicio 2015.

Señor Presidente ¿alguna intervención? doña Mar San Martín tiene la palabra.

Doña Mar San Martín: Gracias señor Presidente, como acordamos en el turno de portavoces, si no tienen inconveniente intervendré en los dos asuntos de manera conjunta, en las dos modificaciones de las ordenanzas, asuntos número 14 y 15, ya que tienen un fundamento común.

Traemos dos modificaciones de la ordenanza fiscal que van destinadas a un mismo sector. Dos modificaciones que van destinadas al fomento y a la protección de un sector que entendemos estratégico como es el sector industrial, en concreto se trata de una modificación que va a permitir una bonificación en el impuesto de actividades económicas para el tejido industrial que está sentado en nuestra ciudad o para el tejido industrial que se asiente en ella, es decir una bonificación, una rebaja de impuestos que va a permitir que muchas de las empresas instaladas en nuestra ciudad, todas aquellas que lo hacen fundamentalmente en suelo industrial la mayoría, pero no es excluyente, puedan beneficiarse de una rebaja del 50% en el IAE.

Esta bonificación se va a poder solicitar por todas estas empresas que cumplan los requisitos, que estén en los epígrafes 2 y 3 de la matrícula del IAE a partir de la publicación, una vez que quede aprobado por el pleno, una vez publicado en el Boletín Oficial de La Rioja hasta un plazo que hemos determinado, el 29 de agosto, porque el impuesto de actividades económicas, está sujeto a un calendario fiscal, tiene unos plazos en los cuales se ha de proceder por parte del Ayuntamiento va a liquidar ese impuesto y por tanto debe hacerse en un plazo determinado. Además lo hacemos coincidir ese plazo con otras bonificaciones, con otras rebajas fiscales que ya fueron introducidas hace algo más de dos años, que permiten que el conjunto de las empresas locales se puedan beneficiar de rebajas fiscales.

En este caso el impuesto de actividades económicas, como digo, está destinado al tejido industrial. Hemos calculado que de estas bonificaciones se puedan beneficiar algo más de 60 empresas, 60 industrias que son industrias de determinados sectores, que trabajan con materias primas como es el metal, la forja, los plásticos en fin, determinadas materias primas que conforman el sector. De empresas que están dadas de alta en los epígrafes de los que he hablado y que en este momento hasta este año 2015 concretamente en el año pasado por hablar de un dato concreto, tributaron por este concepto por el impuesto de actividades económicas en torno a 340.000 €.

Por tanto, al menos esta rebaja fiscal va a suponer un ahorro para las empresas locales de 170.000 €, ya que como he dicho, esta rebaja fiscal se concretan el 50%. A esta rebaja habrá que sumar aquellas empresas, si es que eso ocurre, que es de desear, que se planteen como nueva actividad de La Rioja, o bien que las empresas que existen se den de alta por nuevos epígrafes de tipo industrial también.

Por tanto, como digo, una importante medida fiscal, una nueva medida fiscal que traemos a este Pleno, que no es la primera vez que traemos a este pleno medidas fiscales de nuevas bonificaciones y que viene a sumarse a aquellas otras ventajas fiscales que colocan a nuestra industria entendemos, y a nuestra ciudad de Logroño, de una reforma como polo de atracción de nuevas actividades.

Estamos convencidos de que nuestra industria, nuestro tejido industrial, nuestra ciudad debe ser atractiva, debe ser un punto donde aquellos que quieran, que puedan y que quieran instalar nuevas industrias están las nuevas actividades económicas, elijan Logroño frente a otros destinos. Para ello nos tenemos que situar de una manera competitiva en ese mercado de la inversión en industria.

A esta bonificación que hemos concretado en el ya hay que sumar esta segunda bonificación que hoy traemos para someter a su aprobación, que se concreta en una bonificación, en una rebaja fiscal en el 30% del impuesto de construcciones, obras e instalaciones.

De la misma manera que la anterior, la forma de hacerlo es declarar de interés municipal o de especial interés, tanto en el caso del IAE como en el impuesto de construcciones, a estas empresas, estas industrias de los mismos epígrafes que trabajan con esas materias primas y que conforman para que a partir de este momento, a partir de la aprobación en pleno y en este caso, en el caso de impuesto de construcciones a partir de su publicación en el Boletín de La Rioja y sin límite de tiempo, a partir de ese momento en que entre en vigor esta rebaja fiscal, cada vez que una empresa, una industria logroñesa amplía sus instalaciones, decida invertir o cualquier otra empresa industrial decida instalarse de Logroño, esa licencia que obligatoriamente ha de liquidar al Ayuntamiento de Logroño tenga esa rebaja del 30% ¿por qué? Porque queremos fomentar la inversión en el tejido industrial. Consideramos que es fundamental este sector estratégico en el mantenimiento, en la creación de empleo y que en este momento se dan oportunidades para que nuevas actividades industriales puedan venir a recalar en nuestro suelo.

Tenemos que ser atractivos para que nuevas instalaciones elijan Logroño frente a otros destinos. Tenemos también que proteger nuestro tejido industrial y pensamos, estamos convencidos de hacerlo a través de estas importantes rebajas fiscales.

Lógicamente en el impuesto de construcción es más difícil hacer una estimación de cuál puede ser su repercusión con su concreción, porque es un impuesto que no se liquida habitualmente, sino

que depende de las oportunas licencias de construcción que se van realizando y es cuando se va liquidando el impuesto.

Por tanto, unas inversiones que se puedan producir de forma nueva o instalaciones nuevas o ampliaciones de las que ya existan, van a poder ser beneficiadas en esta nueva rebaja fiscalización.

Como decía antes, nos colocamos, entendemos, en una situación privilegiada para nuestra industria. Tenemos y disponemos de un suelo industrial para todos aquellos que quieren implantarse en él, en unas condiciones magnificadas en cuanto a las facilidades que estamos dando en materia económica. Disponemos de un nuevo polígono industrial de las Cañas, que tiene una urbanización reciente y que está por tanto en las mejores condiciones y disponemos también de esta batería de rebajas fiscales, que se suman a las ya existentes y que por tanto, entendemos, que puedan hacer cumplir dos objetivos: el de proteger a nuestro tejido industrial y el de atraer esas nuevas inversiones.

Como si creemos, esto no podría ser de otra manera si no hubiéramos conseguido dar un vuelco a las cifras económicas de este Ayuntamiento. Eso que ustedes a veces no les parece tan importante, pero que es indispensable, porque ya me dirán ustedes si no fuera por una situación de bonanza económica, por una situación de equilibrio presupuestario ¿como íbamos a poder plantear rebajas fiscales que suponen ahorro a las empresas, las industrias, los emprendedores, a quien está sosteniendo la actividad económica en gran medida sí producen una merma en los ingresos del ayuntamiento?. Es lógico y esa merma de ingresos solamente puede asentarse si hay un colchón para ello, si hay un respaldo para ello.

La situación económica por tercer año consecutivo este superávit, esa situación económica de endeudamiento más bajo de los últimos 20 años y esa situación económica que permite por tanto tener la suficiente autonomía municipal como para no tener que tener autorizaciones de terceros a la hora de tomar decisiones de este tipo, nos ponen en la mejor posición para poder tomar estas decisiones y revertir al conjunto de la ciudad esas condiciones económicas que se han conseguido con arduo trabajo previo.

Por tanto, traemos esta rebajas fiscales que esperamos sean aprobadas por unanimidad, porque entendemos que ¿quien podría oponerse a una rebaja fiscal?.

Señor Presidente: Gracias señora San Martín. Señor Urquía tiene la palabra

Don Vicente Urquía: Buenas tardes a todos. Acabamos con un tema de economía el último pleno ordinario. Una cuestión que me parece fundamental y que hay que explicar. Señora San Martín usted y yo ya llevamos tiempo discutiendo estas cosas. Le quiero recordar que no había ningún agujero, que el déficit su Comunidad Autónoma, su presidente Pedro Sanz va acabar con más del 1% de déficit y le quiero recordar además que la deuda de este Ayuntamiento desde que usted

está, que ahora decía que es menor, pues no es mayor. La mayor deuda que vamos a tener que pagar son 140 millones € a partir de ahora, 80 millones del soterramiento. Cada año.

Señor Presidente: señor Urquía a la ordenanzas.

Don Vicente Urquía: La señora San Martín ha hablado de ellos señor Presidente del Pleno. 80 millones € que están aquí en un acuerdo del Pleno sobre el soterramiento, que hay que pagarlos, no computarán como deuda ante el Banco de España pero hay que pagarlos. 140 millones de euros tenemos de deuda el Ayuntamiento de Logroño ahora. Por tanto, no habla usted de agujeros, queremos 140 millones, su Comunidad Autónoma, su Presidente tiene un déficit y una deuda por encima de lo que marca el Banco de España. En fin, ustedes no pueden presumir de nada se lo digo de verdad. El mayor déficit fue suyo en el año 2006 32 millones €.

Pasando a lo que estamos. Es llamativo que traigan aquí ustedes hoy al Pleno municipal justo cuando quedan cuatro días para las elecciones una bonificación fiscal. Eso ya es el colmo de los colmos, porque además su Alcaldesa, nuestra Alcaldesa, que falta ahora en el Pleno decía esta mañana que ustedes han congelado los impuestos y que han apoyado a las pymes y a las familias. Bueno es mentira claro, porque no han congelado los impuestos, los han subido. Sólo el IBI han recaudado de 2010 a 2015 6 millones más de unos. A las pymes apoyarán a las del comercio, de las que apoyamos hoy son las que pagan el día que son las que facturan más de un millón €, de pymes poco. A las familias han apoyado a todas las familias, ganen 10000, 20000 o más de 100.000 y creo que eso es injusto. Se lo hemos dicho toda la legislatura.

Ustedes con esto sólo perseguían una cuestión, vamos a decir que bajamos los impuestos a la industria, las empresas y ya quedamos como que hemos bajado toda la legislatura los impuestos, cuando la realidad es lo contrario. En el año 2014 la liquidación del presupuesto ustedes han recaudado 4 millones más de euros en el 2010. Una familia media en Logroño para hoy 118 € más que hace cuatro años y la presión fiscal ha subido el 6,60%. Nunca se habían pagado tantos impuestos en Logroño como ahora con ustedes y usted lo sabe señora San Martín.

En materia fiscal ustedes han mentido, han engañado a los ciudadanos. Lo que traen aquí hoy es una trampa porque ustedes hablan hoy de industria. Bajamos los impuestos a la industria va le queda muy bien, cualquiera que lo oiga afuera dirá a la industria. Pero luego es mentira, ¿a qué industria bajan ustedes los impuestos hoy? La bonificación del IAE a las divisiones 2 y 3 del IAE, no a toda la industria y me tendrán que explicar ustedes hoy aquí y motivarme por qué a una empresa de ladrillo o una cementera le vamos a bonificar el 50%, que se paga sobre cifras de negocio, es decir sobre beneficios, porque ya hay una bonificación para las empresas que tienen pérdidas, éstas ya tienen bonificación, es decir hablamos con empresas de beneficios que son los que pagan el día en ¿por qué a una cementera le bonificamos el IAE el 50% o una empresa de ladrillo o una carrocería y porque no se lo vamos a bonificar al 50% a una empresa de gráficas, a una de textil, a una de calzado u a una agroalimentaria? ¿Por qué? ¿Por qué ustedes han decidido que solamente 60 empresas del sector de la extracción y de la transformación de metales sean las beneficiadas del 50% en el día en el IAE ¿porque la dos y la tres? ¿O es que el textil, el calzado, la madera, el

textil, la gráfica o alimentación no han tenido problemas, no tienen problemas, no son industrias mucho mayores?

Le suele decir por qué no hacer, porque este es el cuento, hablando de industria dicen bajar los impuestos en industria. Como los contratos con letra pequeña. Luego dice divisiones 2 y 3 ¿por qué? Porque vende la imagen de bajar los impuestos y dicen ¿cómo lo hacemos para que no se note en la caja, para que quede bien a efectos de público, nos compren el mensaje las empresas y la prensa y realmente a efectos de caja no se note mucho? Pues la dos y la tres, porque si hubiera sido la división cuatro hubiera sido bastante mayor la modificación y la repercusión en las arcas municipales. Así son 60 empresas y no llega a 200.000 € y eso, aunque el Interventor con buen criterio les dice ustedes que no obstante después de aprobar el presupuesto hace unos meses ahora se acuerdan de bonificar y deberían tener en cuenta que si bajan los ingresos a ver qué quitan, pero realmente no es dinero a efectos de las arcas municipales. No es una cantidad importante. ¿Ustedes que cubren? Su objetivo a dos meses de las elecciones. Juntan a las empresas y a los sindicatos, vienen aquí, se hacen la foto y dicen bajamos por los impuestos a la industria. Vás a la letra pequeña y dices ¿qué industria? Si son la dos y la tres. Abren tras yo y la cuatro por qué no? Quiero que expliquen ustedes porque ha lados y la tres del IAE y por qué no bonificar a la cuatro ¿o es que el textil no tiene problemas en la ciudad? . ¿O no han cerrado empresas de alimentación, de gráficas o de madera? Anda que la madera no hemos llevado buena racha ¿no necesita apoyo la industria de la madera o el calzado o el textil o alimentación?

Tienen ustedes que explicar el porqué de esto. Es una actitud y una decisión absolutamente electoral. Es decir en octubre ustedes hicieron las nuevas ordenanzas fiscales, que se discutieron en octubre ya entrado en vigor el uno de enero. Entonces, si tanto les preocupaba la industria deberían haber traído las bonificaciones, o a principio de legislatura, porque ahora estamos según ustedes, saliendo de la crisis. Hubiera sido mejor a principio de la legislatura y lo traen al final, cuando quedan dos meses para hacerse una foto con los sindicatos y con las empresas. Acabo ya señor Presidente, el día que empezamos la campaña electoral traemos al pleno esto.

Me parece que esto no tienen el rigor, ni seriedad, ni objetivo, ni motivación alguna, técnica ni jurídica ni económica. Es simplemente vender a los ciudadanos que bajamos los impuestos cuando la realidad ha sido que en esta legislatura todo lo contrario, subidas importantes de impuestos, especialmente en lo que pagamos todos de bienes inmuebles y sobre todo ese juego con las bonificaciones, que me parece grotesco, porque creo que la fiscalidad es algo serio y hay que afrontarlo desde el rigor y la fiscalía y ustedes están haciendo lo contrario, podrán con ella permanentemente, de manera electoral. Mintieron antes y ahora hacen trampas. Gracias.

Señor Presidente: Señora San Martín tiene la palabra

Doña Mar San Martín: Gracias. Señor Urquía, señores del partido socialista; electoralista hubiera sido prometer algo que no vas a hacer, traer y aprobar una modificación que supone una rebaja fiscal y que va a ser ejecutiva dentro de tres días cuando se publique en el boletín, es un hecho, no es un compromiso. Si comparamos hechos y compromisos podemos verlo, lo que hemos hecho

unos y otros, porque a mí no me sirven las comparaciones que ustedes estos días están haciendo. Ustedes están diciendo lo que van a hacer a futuro. Si no hace falta que hagamos hipótesis extrañas. Ya sabemos lo que hacen ustedes cuando gobiernan en este caso.

Por tanto vamos a comparar hechos, los hechos son que este grupo municipal, este equipo de gobierno lleva cuatro años aprobando bonificaciones y rebajas fiscales a determinados sectores y colectivos de la ciudadanía y los hechos son que ustedes no solamente no han bajado los impuestos, sino que ni siquiera lo han prometido. Yo no he visto la señora Arraíz abrir la boca en ese sentido. No la he visto abrir la boca prácticamente o, porque entiendo que se debe esconder detrás de sus portavoces, porque primero que el partido socialista hoy ha debutado votando en contra de lo público, que después continúa diciendo que no pensaban pagar el préstamo que había firmado del soterramiento, tercero siguen negándose a bajar los impuestos. ¿Cuál va ser la siguiente? Yo estoy bastante intrigada por la campaña electoral que nos va a ofrecer la señora Arraíz en este debut.

Señor Urquía, perdone que no me dirija usted, tiene todo el derecho a hablar aquí por supuesto, como yo y respeto su planteamiento, pero entienda que en estos momentos la persona que debe hacer los compromisos será su compañera, que es la única persona de los que están ustedes aquí que va a continuar aquí. Por tanto yo preferiría escuchar sus planteamientos. No tengo ningún inconveniente en debatir con usted, no entienda mal.

En cualquier caso, comparando hechos y compromisos, sus compromisos los ignoro, en los que hizo en el pasado. Ustedes en el programa electoral llevaban bajadas de impuestos, y ustedes en este pleno se han manifestado en varias ocasiones a favor de subirlos. Eran coherentes porque los subían, vaya que lo subían y si nos vamos a los ejemplos siempre que podían y sin que ninguna normativa les obligara, porque eso es diferente, sin que hiciera falta, porque tenían más dinero que nunca hay quiero recordar cómo en estos momentos estamos en torno a 155 millones de presupuesto y ustedes llegaron a tener 214 millones en el presupuesto y a pesar de eso volvían a subir los impuestos, pero subían como digo, todos los que podían, sin que ninguna normativa les obligara y subieron el IBI, el 18, 5%. Ninguna ley les obligó. Este equipo de gobierno solamente ha subido el IBI por obligación estatal y es la de nuestro partido, es obligación y lo hemos tenido que defender, porque evidentemente ha sido así, pero voluntad de este ayuntamiento no ha habido más que una congelación del impuesto de bienes inmuebles y si se ha recaudado más es porque entran, como sabe, no intente engañar, que aquí ya nos conocemos todos hace mucho tiempo, no intente engañar diciendo que hemos subido el IBI porque la recaudación mayor por el IBI se produce en parte por la subida estatal y en parte, en gran medida por la incorporación de nuevos inmuebles en los padrones del IBI, como usted bien sabe. Solamente este año han entrado 400 inmuebles muebles ¿y qué ha pasado con el impuesto? Que se ha congelado ¿alguna familia va a pagar más IBI este año 2015 que el año 2014? Ninguna, 1215 familias van a pagar menos que el año pasado, las familias numerosas que han podido acogerse a la bonificación de hasta el 50% que ha impuesto este Ayuntamiento. Más de 300 comerciantes se van a beneficiar del IBI más bajo este año, es decir, y muchos ciudadanos, comerciantes, emprendedores etc. que van a pagar

menos impuesto de bienes inmuebles que el año pasado y ni un solo ciudadano va a pagar más IBI este año que el año pasado

Esto no impide que suba la recaudación ¿por qué? Porque este año han entrado más de 400 nuevos inmuebles, y por tanto, son inmuebles que antes simplemente no pagaban y ahora ya les toca pagar por que se incorporan al sector de viviendas porque han dado por cumplidos sus plazos.

Subieron el IBI sin que ninguna normativa lo impusiera. Este Ayuntamiento se ha visto obligado a colocar el IBI en el mínimo que establece la ley, que es al cobro en el 0,6. Ustedes lo subieron el 18,5% y ninguna ley les obligaba a hacerlo y sin embargo lo hicieron. Ninguna necesidad económica les obligaba a hacerlo porque tenían 214 millones € de presupuesto, el 30% más que ahora y por tanto no estaban obligados a hacerlo, fue voluntad y ahí es donde se demuestra. Ahí está la diferencia, en ese informe que decir ustedes y pierden toda podíamos haberlo hecho en noviembre si pero la voluntad política se establece en un momento dado por una razón. Tercer año de superávit, liquidación del presupuesto en abril de este año 2015, el pasado mes de abril. Volvemos a tener una situación de superávit, volvemos a tener una situación de remanentes ¿qué hacemos con esa situación? Devolverla en parte a los ciudadanos. Después de conseguir esas cifras en positivo podemos tomar medidas de este tipo. Ustedes cuando pudieron no quisieron hacerlo. Pero es que no se conformaban con subir el IBI, subirán todos y cada uno de los impuestos, algunos hasta el 67,60%. Ya me dirán ustedes qué culpa tenían aquellas personas, a las cuales cuando se les llevaba el coche a la grúa, le subieran la tasa el 66,6 %, que casi es duplicarla. La tasa de incineración

Don domingo Dorado: señor Presidente ¿podemos regresar a 2015 por favor?

Señor Presidente: señor Dorado por favor.

Señor Presidente: Señor Dorado, el señor Urquía se ha expresado hasta que ha querido. Ya le llamo la atención yo señor Dorado.

Doña Mar San Martín: Ustedes subían los precios públicos. Estamos hablando de la política fiscal de cada equipo de gobierno. A mí me gusta comparar hechos. Los hechos son que este equipo de gobierno ha bajado los impuestos a muchos ciudadanos de Logroño, cuando menos se los ha congelado a todos. En estos momentos considerarlo de interés municipal un sector estratégico que es el de la industria. ¿Por qué estas industrias de estos epígrafes dos y tres?. Desde febrero del año 2013 todas y cada una de las empresas logroñesas que tengan problemas se pueden beneficiar de una bonificación en el IAE del 50%. Hemos considerado que es de interés municipal que el tejido industrial de estos epígrafes es donde más mano de obra está contratada, que es quien más está colaborando al mantenimiento del empleo, que es el tipo de empresas de

fabricación que más problemas puede tener para mantenerse en un sector que está en peligro. Usted igual no lo cree pero debe ser apoyado porque consideramos que es un sector estratégico.

Hemos considerado que todas y cada una de las empresas merecían su apoyo. Lo tienen desde hace dos años y medio con rebajas en el IAE de hasta el 50% si es que tienen problemas. En este caso hemos considerado un sector estratégico de estas industrias concretas hasta tal punto que merecen un mayor apoyo, hasta sumar ese otro 50% por el mero hecho de mantenerse instaladas en nuestro suelo industrial. Es una pena que ustedes vayan a negarse a esta bajada de impuestos, como adivino.

Don Vicente Urquía: Ustedes tienen superávit porque han subido los impuestos de manera importante, porque han reducido la plantilla pública en 150 personas porque no han ejecutado las inversiones que hay que ejecutar. Por eso tienen superávit. Y eso se llama mala ejecución presupuestaria, subida de impuestos, reducción de plantilla y nula inversión.

Ustedes dicen que ustedes han congelado que la culpa la tiene Rajoy. Rajoy debe ser del Partido Socialista, le hemos fichado. Si Rajoy sube los impuestos la culpa es del Estado no es de Rajoy, de su partido. Quien ha subido el IBI es Rajoy, el Partido Popular, el 11,25 %. Ustedes no han dicho nada. Ahora la culpa la tiene el Estado, no la tiene Rajoy y el Partido Popular que han subido el IBI 11,25 %.

Acabamos la legislatura como la empezamos hablando de nuestra gestión. Es su gestión llevamos cuatro años con ustedes. Expliquen sus posiciones, postulados, sus compromisos y por qué no lo han cumplido.

En los cuatro años que estuvimos gobernando nosotros, recaudamos, que es lo que hay que ver, no el presupuesto, no sea manipuladora. Recaudamos un millón más de euros el último año que el primero. En el año 2007, 67 millones. En el año 2011, 68 millones. Y teníamos que hacer todo ejercicio de los servicios básicos municipales que había que afrontar, mantener e incrementar. Lo hicimos con sólo un millón de euros de ingreso real de presión fiscal. Ustedes han incrementado la presión fiscal en 4 millones de euros, nosotros en un millón. Por este motivo la presión media por familia está así. Nunca se han pagado tantos impuestos en Logroño como ahora con el Partido Popular. Es la realidad no intenten esconderla. No tiene vuelta atrás. Ustedes mintieron a los ciudadanos con la bajada de impuestos, sin embargo los han subido.

Nosotros no hablamos de no pagar el préstamo del ferrocarril hablamos de renegociar. No nos quiera confundir. No nos meta en caladeros que no son nuestros, sino los del rigor y la seriedad que nos caracterizan. Lo que hay que pagar se pagará. No se preocupe, señora San Martín. Además creo que con las encuestas que hay nos va a tocar a nosotros pagar. Gobernar no.

Usted no ha aclarado el por qué la división dos y tres y no la cuatro. Conozco algo la industria. Me he recorrido muchas empresas, industrias... en mi vida laboral. Se la mano de obra que tiene la madera. Sé cuánta gente trabaja en la madera, cuantas en el textil, en el calzado, en alimentaria

dependiendo qué tipo de alimentación sea, en una carrocería, o en una química. Decir que porque hay mas mano de obra en la división dos y tres que en la cuatro, eso no es verdad. Un sector que ha pasado muy mal es la madera. Ha quebrado de una manera muy importante con el tema de la construcción. El textil también lo pasaron muy mal. Éstos días está cerrando una empresa importantísima para La Rioja y esta a punto de cerrar. Incluso en la alimentación han cerrado bodegas en nuestra comunidad autónoma por mucho que pensemos que la alimentación y el vino está fuera de la crisis económica.

La única razón que tienen ustedes es vender a la ciudadanía una cuestión de imagen de bajada de impuestos que luego es una trampa que sólo afecta a 60 empresas.

En el IAE no lo vamos a apoyar porque nos parece que es una decisión electoralista, sin rigor, no meditada, no objetivada... propongo algo como enmienda in voce. En el impuesto de construcciones estaremos a favor de aplicar la modificación del ICO si incluimos la división cuatro. Sería bonificar a toda la industria la ampliación de sus negocios o poner un negocio nuevo. En este caso estaríamos a favor si ustedes aceptan que también la división cuatro se incluya en el impuesto de construcciones en la bajada de la codificación, la dos, la tres y la cuatro, enmienda in voce. Que conste en la Secretaría del Pleno. Quiero que ustedes contesten a esa enmienda que hacemos ahora como enmienda in voce.

En el IAE de no estamos de acuerdo. En su momento habrá que estudiarlo a quien le corresponda, espero que seamos nosotros, desde una óptica pactada con los empresarios y sindicatos, de objetividad. No estamos en contra de bonificar a industrias. Estamos de acuerdo en bonificarla con objetividad. Con criterios de empleo y racionales. Si modificamos tiene que ser para algo, para el mantenimiento de empleo o con aquellos sectores que peor están, pero objetividad con un informe técnico que nos digan los sectores que están mal para nosotros determinar si apoyamos o no apoyamos a los que estén bien. Tiene que haber criterios. No vale café para todos.

Doña Mar San Martin: Ha comenzado usted en ese estilo que le acaba gustando siempre cuando hablamos de bonificaciones fiscales, intentando sembrar dudas. Diciendo que bonificamos a los que más volumen de negocio igualando a los beneficios. No se cuantas empresas usted ha paseado. Sólo sé que confunde absolutamente y no tiene mucha idea de lo que es una industria. Confundir el volumen de negocio con los beneficios del empresario es algo que está lejos de toda duda y que desde luego no actúa con ningún rigor cuando pretende confundirlo.

Usted bien sabe el volumen de negocio no tiene nada que ver con los beneficios de una empresa. Puede tener un volumen de negocio importante hasta el punto de tener que estar dado de alta en el IAE, y sin embargo las pérdidas. Esto es el caso de muchas empresas, de todas las que le preocupan y que han sido bonificados a lo largo de estos dos años y medio. Todas las empresas ubicadas en Logroño que han dado pérdidas y han querido solicitar a este Ayuntamiento apoyo, lo han tenido.

Tanto le preocupan esas empresas que he revisado todas y cada una de las enmiendas que ustedes han presentado a las ordenanzas fiscales todos los años y no he encontrado ninguna propuesta de rebajar de los impuestos a la industria ni a ninguna otra empresa. Ahora para lavarse las vergüenzas, porque evidentemente que debute su candidata negándose a bajar los impuestos, es un poquito fuerte, se inventa una enmienda in voce.

Como usted bien sabe esta propuesta conlleva un estudio económico paralelo. Esto no se altera de la noche a la mañana como para venir aquí haciendo de un plumazo a esto si a esto no. Eso es lo que no vamos a hacer. Traemos una propuesta sensata y justificada. Una propuesta que se suma a las ya existentes porque tachar de electoralista a un equipo de gobierno que ha eliminado la tasa de apertura de establecimientos, que le ha rebajado el IBI a los comerciantes minoristas, que le ha rebajado el IBI y el agua a las familias numerosas, que le ha bajado el IAE a todas las empresas con pérdidas, que le ha rebajado el IAE todos los centros especiales de empleo que trabajan con discapacitados, que le ha rebajado el IAE a todas las empresas que se instalan en Logroño, que le rebaja el IAE y el impuesto de construcciones a todas las actividades industriales que están o son de nueva creación. Que ha venido haciendo eso durante los últimos cuatro años y que diga que esta propuesta que se trae o hoy para que empiece a ejecutarse inmediatamente, es electoralista, estoy esperando con impaciencia las propuestas de su programa electoral en este sentido.

Lo único que puede juzgar son los hechos. Usted ahora parece muy preocupado y a mí me parece que es para lavar o vestir su voto en contra inventándose una enmienda que no voy a aceptar porque esto no es una cuestión de regateos. Aquí hay que trabajar de manera seria y de esta manera se viene trabajando en esta bonificación de impuestos.

Lamento el debut de la candidata socialista que primero votar en contra de la función pública. A pesar que dice que la defiende. En segundo lugar admite que no pensaba pagar el soterramiento, a pesar que el anterior alcalde socialista, Tomás Santos firmó un préstamo que usted ahora reniega de él. En tercer lugar confunde el volumen de negocio con el beneficio de las empresas, y en cuarto lugar y lo más flagrante, se niega señora Arraiz a rebajar los impuestos.

Espero impaciente sus propuestas electorales para reírme un poquito de ellas.

Señor Presidente: Turno de portavoces.

Don Vicente Urquía: Quien ha reducido la plantilla de este Ayuntamiento en 150 personas son ustedes. Quien ha renegociado el préstamo del tren mal, son ustedes.

¿Sabían quien acordó bonificar a las familias en este Ayuntamiento en los últimos 40 años? ¿quién acordó en este Pleno bonificar a las familias numerosas que tanto le gustan a la señora Gamarra?, el Partido Socialista. Ustedes gobernaron 16 años y no lo hicieron. Lo hicimos nosotros la bonificación a las familias con criterios de renta. Ustedes luego cambiaron el criterio y en vez de por renta, para todo el mundo igual.

Si bonificamos a las empresas que tienen pérdidas el IAE, entiendo que esta bonificación no son para las que tienen pérdidas, son para las que tienen beneficios. No sé cuántos. Ya sé que el volumen de negocios no es el resultado de beneficios, pero si beneficiamos bonificamos a las que tienen pérdidas, porque eso ya lo estamos haciendo, señora San Martín, esta nueva bonificación no va para ellas sino para las que tienen beneficios. Lo que tengan. Las que tienen pérdidas ya están bonificadas. Esto es para las que tienen beneficios. Les bonificamos sin ningún criterio ni objetivo ni motivación ninguna.

¿Sabe quien bonificó el IAE a las empresas que crean empleo y que aumentan su plantilla?, el Partido Socialista. En la pasada legislatura bonificamos a las familias y a las empresas. A las familias en base a la renta y a las empresas que crean empleo en la ciudad. Lo hicimos en la pasada legislatura. Las familias de las que ustedes hablan mucho ahora, pero antes del año 95 al 2007 no se acordaron ustedes para nada de ellas.

La propuesta de la división cuatro en el Impuesto de construcciones no es un antojo ni una ocurrencia de última hora. Es ser serios. Si usted y la Alcaldesa dice que quieren apoyar a la industria. La industria es el dos, el tres y el cuatro. Por lo tanto, no podemos dejar a la parte más importante que es: El calzado, textil, madera, gráficas, alimentación, fuera de la bonificación por la construcción si amplían sus instalaciones. Esto es una marginación, a la industria más importante de la ciudad. Esto es un gran error. Espero que ese error en la siguiente legislatura esté quien esté se arregle y que la modificación se amplíe a todas las divisiones. En las divisiones del IAE se hagan con criterios técnicos en base a objetivos globales y concretos de las industrias, hablando con la patronal, sindicatos, siempre que tenga un objetivo, que no sea el engañar a los ciudadanos diciendo que se bajan los impuestos cuando en esta legislatura es la legislatura con más presión fiscal, más impuestos de los últimos años.

Las cifras no engañan. La liquidación del presupuesto del Ayuntamiento de Logroño no engaña.

Señora Alcaldesa: En este punto del orden del día creo que tiene una gran relevancia para hacer una serie de reflexiones. Lo que traemos aquí es una bajada de impuestos. Eso es lo más importante no remontarse a la época de los romanos para hablar del 2000 no sé cuántos.

Estamos hablando de un momento como el actual, y se trae a este Pleno la bajada de dos impuestos: el IAE y el Impuesto de construcciones, dirigido a un sector considerado estratégico, la industria. Un sector que por primera vez se trae a este Pleno y por parte del Ayuntamiento de Logroño se plantea una especial protección bajando dos impuestos que les gravan.

No puedo entender que cuando este planteamiento se trae al Pleno no se apoye. Eso es una decisión que cada uno es libre de llevarla a cabo y dará cuenta a quien tenga que dar. Esta es una decisión que está basada en un compromiso y en un proyecto político claro, en nuestro, en el que estamos al frente el Ayuntamiento de Logroño y por tanto tenemos la capacidad de tomar e impulsar políticas que sirvan y vayan dirigidas a generar actividad económica, empleo y sobre todo a que Logroño sea una ciudad atractiva para que se asienten empresas en nuestra ciudad.

Esta iniciativa y el planteamiento que bajar impuestos nosotros defendemos y hacemos. Ahí hay distintas bajadas de impuestos que a lo largo de estos últimos cuatro años se han puesto en marcha se han podido sumar muchísimos empresarios, empezando por un sector como el comercio que hoy paga el 50% del IBI, porque tiene una bonificación, una baja de impuestos del 50%. Hemos entendido que por eso es importante cerrar en positivo porque cuando uno cierra en positivo luego puede tomar medidas que redundan en sectores económicos mediante la bajada de impuestos para llevar a cabo una reactivación económica, que es cuando se pueden adoptar este tipo de medidas. En ese momento en cuanto cerramos el primer año un superávit revertimos esas cifras positivas en un sector estratégico desde el punto de vista de la actividad económica y la economía local en la ciudad, el comercio de ciudad, con esa bajada de impuestos del 50%.

Lo que hoy traemos aquí es otra bajada de impuestos que va referida hacia otro sector estratégico para la ciudad. Tanto los empresarios como los sindicatos con los que nos hemos reunido, este equipo de gobierno consideramos que en esta ciudad es estratégico el papel de la industria. Por eso, entre otros muchos instrumentos, hemos decidido bajar estos impuestos a la industria en la ciudad, el IAE y el Impuesto de construcciones, no sólo a las que vengan sino también a las que estén y decidan invertir en su ciudad y seguir generando riqueza en su ciudad.

Las cosas tienen que estar basadas en criterios objetivos, claro que sí, y lo están. En la ciudad de Logroño nosotros tenemos un nuevo polígono industrial, el polígono industrial de Las Cañas. Estratégicamente situado pero también situado estratégicamente en distintos territorios desde el punto de vista autonómico. Nuestro planteamiento es que sea esta la ciudad más competitiva que cualquier empresa decida presentarse. Que bajo ningún concepto se pueda producir ninguna salida de empresas si algún municipio limítrofe decide bajar impuestos para que alguien se vaya a ella. Lo que desearía, cuando estamos hablando de que algunas empresas no opten por otros municipios o que otros municipios no utilicen ciertos mecanismos, lo que yo esperaría sería unidad por parte de la sociedad logroñesa a la hora de defender que este territorio es el mejor para que se asienten. A la hora de defender el mejor marco fiscal desde el punto de vista municipal posible, para que esas empresas se instalen o permanezcan en la ciudad.

Este equipo de gobierno ha tenido esa unidad. La ha tenido con el tejido económico y empresarial y con el ámbito sindical. Lo que lamento es que en este planteamiento no esté el Partido Socialista y lo siento enormemente porque creo que era y es un buen planteamiento hacia fuera el mensaje de la unidad hacia las empresas y las industrias que se asientan en esta ciudad. El sacarse de la manga ahora una enmienda in voce o cualquier justificación para justificar el por qué no se vota a favor, me parece cuestionable. Cada uno sabe lo que hace. A lo mejor es que Partido Socialista lo bajar los impuestos a las empresas no le gusta. Es posible que esté ahí la cuestión. Es clave hacerlo para ser competitivos en distintos ámbitos. Primero por tener un polígono estratégico porque está bien comunicado, porque no hay mejor lugar para quien el norte de España se instale una empresa. Para eso hace falta una administración ágil, y la tenemos, una administración flexible, y la tenemos, también hace falta una administración que es capaz de garantizar un régimen fiscal que se adapta y que es competitivo en relación a otros municipios limítrofes.

Nosotros lo queremos y por eso lo hemos planteado y lo traemos a aprobación por parte de este pleno municipal.

Lo importante es que un sector como la industria, que es importante para la ciudad, porque Logroño no solamente es una ciudad de servicios sino una ciudad de industria y la necesitamos. Seamos conscientes, y este equipo de gobierno no es, de una especial protección para todo ese sector desde el punto de vista de los impuestos. Si a ustedes les parece insuficiente, no me parece razón suficiente para votar en contra porque por lo menos algo es algo. No sería ningún caso una justificación pero eso es una decisión suya.

Nosotros tenemos un compromiso y lo cumplimos. El compromiso siempre sido bajar los impuestos y en cuanto que podemos lo hacemos. En segundo lugar tenemos otro compromiso y es que Logroño sea competitiva en relación a otras regiones y otros municipios a la hora de que se asienten aquí empresas. En ese sentido seguiremos haciendo todos los esfuerzos que se han necesarios desde todos los ámbitos para que así sea y blindaremos siempre a esta ciudad como la mejor, desde el punto de vista fiscal.

Señor Presidente: Con los votos en contra del Grupo Municipal Socialista y los votos a favor del Grupo Municipal Popular se aprueba el asunto nº 14.

El asunto número 15 con los votos en contra del Grupo Municipal Socialista y los votos a favor del Grupo Municipal Popular se aprueba.

Asunto nº 16: Valoración de reclamaciones y sugerencias a la Ordenanza Municipal de de Accesibilidad Universal.

Don Angel Yangüela: Quiero dar a conocer el alcance de la modificación de esta Ordenanza, respecto del texto aprobado inicialmente por este Pleno, hace aproximadamente 2 meses.

Hay que indicar que tras la exposición pública, como indicaba la Secretaría General, se han recibido un total de 66 alegaciones a la Ordenanza, alguna de ellas para corregir simples errores de transcripción que han sido formuladas por tres entidades: el CERMI La Rioja, El Grupo Socialista y El Grupo Popular, y también de una persona a título particular. Del total de esas 66 han sido admitidas 30. Indicar que las inclusiones más relevantes en el texto definitivo de la ordenanza hacen referencia a que a partir de estos momentos las aceras bici, van a tener una delimitación perimetral en toda su longitud. Voluntariamente la ciudad de Logroño amplía el porcentaje de licencia de taxis adaptados, pasando de ese 5% que nos obliga a la normativa estatal a 18% al que nos obligamos nosotros mismos. La normativa estatal obliga a partir del año 2017 y Logroño ya lo cumple desde hace tiempo. En el caso de que en su momento se autorice unas disminuciones de flota por horarios habrá que mantener este porcentaje.

Quiero destacar el compromiso que adquiere el Ayuntamiento de Logroño para garantizar la interpretación mediante el lenguaje de signos en cualquier acto público e institucional. Éstos son

los cambios más significativos de esta Ordenanza respecto a su aprobación inicial o cuando menos son los que creo más conveniente destacar en tanto en cuanto responden alegaciones formuladas por más de uno de los proponentes de estas alegaciones.

Quiero agradecer de manera pública a todos los que han colaborado en la redacción de esta ordenanza comenzando por las entidades que se agrupan en torno al CERMI La Rioja, que además fueron ellos los que redactaron el borrador inicial, también en los grupos políticos representados en el Ayuntamiento de Logroño: el Grupo Socialista y el Grupo Popular y a los técnicos municipales que han estado trabajando incesantemente para lograr consensuar una ordenanza absolutamente adaptada a las necesidades de la ciudad y a las personas con otras capacidades.

Don Domingo Dorado: Le parece interesante resaltar algunas carencias que tiene la Ordenanza. Vamos a votar que si como hicimos en la aprobación inicial porque nos parece que recogen notablemente cosas positivas para la ciudad pero es una ordenanza que cuando se analiza en el 95% de las cosas recoge lo que ya dicen las leyes regionales o estatales. Añadimos poco más a lo que ya es básico y obligatorio por las leyes. Es ahí donde creo que el Gobierno ha tenido poca valentía de ver soluciones a problemas reales que tienen las personas con dificultad de accesibilidad en algunos de los tránsitos que realizan por la ciudad.

Nosotros queríamos que los pasos de peatones en las esquinas se acortasen lo máximo posible haciendo las orejas de las aceras", cubriéndolo y extendiéndolo por el aparcamiento para que los peatones sean más visibles y por lo tanto más seguro. Ustedes nos dicen que no, con criterios que entiendo que no son válidos. Creo que se confunden, ni siquiera que no quieren hacerlo porque vienen a decir que estaría bien hacerlo. No dicen que no se contempla en la normativa básica, es que la normativa básica es básica, a partir de ahí podemos hacer lo que queramos. Por eso es normativa básica de obligado cumplimiento en todo el Estado pero luego cada ayuntamiento puede ampliar esa normativa que es de lo que se trataba. Que sería competencia de los municipios, esto es un municipio. Que no encaja en la regulación existente, por eso pedíamos introducirlo en la ordenanza para que encaje en la regulación existente.

Por lo tanto, creo que se queda coja. Todavía creemos que es más grave que que pedíamos que las plazas discapacitados se pudieran establecer a petición de asociaciones que trabajan con ellos y no para los trabajadores sino para los discapacitados que acuden allí o que tengan necesidad. Por lo tanto si hay una asociación que trabaja cotidianamente con discapacitados tuviesen unas plazas de aparcamiento para discapacitados. Nos dicen que no por lo mismo, porque no encaja en la legislación, que no lo contempla la norma básica. En Logroño existe, y tienen una foto, de un aparcamiento que se hizo en la anterior legislatura a petición de la Asociación Riojana de Esclerosis Múltiple donde no solamente se le puso dos plazas de discapacitados sino una plaza de carga y descarga.

Todo esto es potestad del Ayuntamiento. ¿Por qué el Ayuntamiento no van a decidir dónde poner las plazas de discapacitados y no hacemos con la ordenanza un derecho que tengan las

asociaciones a pedirlo y que el Ayuntamiento sólo tengan que poner?. Creo que no es válido esa negativa.

Tampoco es válido uno de los aparcamientos nominativos. Es un caso necesario para unas minorías. Para aquellos que tienen una movilidad del 67 o 70% y solamente en el lugar de trabajo, porque en su casa puede comprarse un aparcamiento, pero no en el lugar de trabajo, para que se pudiera poner una plaza de aparcamiento con su matrícula, para el. Ustedes nos dicen que eso no es legal. Mire usted: plaza de aparcamiento con la matrícula de un señor en Zaragoza, plaza de aparcamiento con la matrícula de otro señor en Barcelona y en los dos, lo mismo que en Sevilla, en Bilbao, en Valencia están en sus ordenanzas. Ya que la señora Alcaldesa es tan viajera podía haberse dado cuenta que en todas las ciudades por las que vaya normalmente este tipo de actividad se hace.

No comprendemos por qué nos dicen que no.

Otro caso sangrante es que prohíben o no admiten que el carril bici se pueda usar por personas que utilizan sillas de ruedas. Obligamos a esas personas que tienen la necesidad de usar sillas de ruedas a ir por una acera, normalmente y muchas veces llena de baches o lleno de peatones que tienen que ir esquivando cuando hay un carril bici suave donde puede ir la silla de ruedas perfectamente. Dicen que tampoco se puede técnicamente. La Alcaldesa en la información que mandó para el premio Reina Sofía decía que Logroño cuenta con más de 25 km lineales con doble sentido de circulación de carriles bici que dichos carriles pueden ser utilizados de igual manera por bicicletas como por sillas de ruedas. También le puedo enseñar una fotografía en el caso de Sevilla donde el carril bici está con el anagrama de discapacidad para indicar, como dice la ordenanza municipal en su punto 33 y 39, que los carriles bici pueden ser utilizados por aquellas personas con movilidad reducida que se valgan para su desplazamiento de cualquier tipo de sillas de ruedas.

Si se persigue la solución se encuentra la forma de hacerlo. Simplemente hay que decir a los técnicos que lo solucionen pero yo como político quiero hacer esto. ¿Cómo lo han hecho en otras ciudades?. La ley de Seguridad vial dice que las sillas de ruedas en caso de problemas por las aceras pueden ir por la calzada como los coches, por lo tanto, pueden ir por el carril bici, simplemente hay que establecer algún criterio para conseguir algo.

Yo no creo que ustedes estén en contra de esto. Digo que han tenido poco empuje para decir que esto hay que solucionarlo. Cuando Logroño, cotidianamente Logroño se está haciendo y a nadie le perjudica que yendo por el carril bici, todos los ciclistas admiten que una persona en silla de ruedas se aparta y no da ningún problema de conflicto.

Por último decirle también que las marquesinas que tienen SAE, es decir donde vemos cuánto tiempo falta para el autobús ustedes en la ordenanza se proponen obligatorio, pero dicen "para aquellas marquesinas que lo use en un número muy elevado de usuarios" hasta ahí podría estar bien. Pero dicen 90.000. Marcan esa cantidad. ¿Qué ocurre? Que todas las marquesinas que tienen más de 90.000 usuarios ya tienen las SAE, es decir ya están puestos. Están puestas todas

19, que lo hicimos así, lo hicimos con ese criterio. Habrá que bajar a 60.000, habrá que avanzar, porque no podemos decir sí a las de 90.000 que cuando vayan a hacerlo verán que están todas puestas.

Echo en falta y espero y creo que mi partido en la próxima legislatura modifique esta ordenanza para introducir estas cosas, porque creo que son importantes y sobre todo porque creo que es precisamente lo que está en manos de los municipios, porque demás ya viene por ley. Simplemente recogemos algo que viene por ley.

Tenemos que ver los problemas que tienen nuestros ciudadanos y tratar de solucionarlo, y eso indudablemente es lo que tenemos que hacer. Recuerdo también, que la obligación de que la empresa de transporte revise las rampas de discapacitados al inicio de cada día y que si no funcionan llamen a un taxi, fue un acuerdo de este pleno. Hemos incumplido un acuerdo plenario de fecha 8 de abril de 2013, donde ustedes decían, si quieren lo dejo para el siguiente turno, pero si me deja un par de minutos no intervengo en el siguiente turno. Recuerdo que decíamos que dejábamos una ley de transporte aprobada inicialmente en el pleno y le reclamábamos que la pusieron en marcha y dijeron “no hace falta porque en la Ley de Accesibilidad vamos a meter el tema del transporte” y cuando hace la ley de accesibilidad el técnico dice que eso mejor que sea aún en una Ordenanza de Transporte, con lo que estamos en ese círculo virtual y ¿dónde nos encontramos?. Además en acuerdo del pleno se comprometieron con una transaccional a una moción nuestra, aquí efectivamente todos los días antes del primer servicio deberá comprobarse su correcto funcionamiento. En caso de que una persona que se desplaza en silla de ruedas no pueda acceder etc. etc.

Decían que todo esto se introduciría el ordenanza de accesibilidad, y efectivamente el que redactó, el organismo que redactó la ordenanza de accesibilidad lo introdujo, se quitó luego en el Ayuntamiento. Por lo tanto, no lo entiendo. Hay que solucionarlo como sea. Si no se solucionan esta legislatura que no hay tiempo, indudablemente se modificará la ordenanza para introducirlo en la siguiente legislatura. Muchas gracias.

Señor Presidente: señor Yangüela, tiene la palabra

Don Angel Sáinz: muchas gracias. No es cierto su premisa inicial de que ha faltado valentía, todo lo contrario y usted conoce por cierto, las dificultades con las que no se hemos encontrado al buscar la mayor transversalidad posible.

Yo la verdad es que a la hora de plantearlo con todas las unidades municipales y con todos los agentes recuerdo que en el pleno pasado le dije que muchas de sus propuestas y alegaciones en aquel momento o enmiendas perdón, que sonaban bien y le invitaba a que a lo largo del tiempo que iba a estar en exposición pública se produjera algún acercamiento con el Cermi y con el Grupo Popular con el fin de consensuar la mayor parte posible de las alegaciones. Estuve esperando hasta el último momento, nosotros por nuestra parte si que estuvimos hablando con el Cermi buscando introducir la mayor parte de las alegaciones que ellos planteaban. Alguna se ha tenido



que quedar fuera evidentemente . Un usuario en silla de ruedas tiene la consideración de peatón y los peatones en principio tienen que ir por las aceras y no por los carriles bici, eso viene en el propio Código de la Circulación. Poner plazas nominativas no lo planteó siquiera el Cermi, no era algo que ellos vieran de manera favorable, sino todo lo contrario. Fíjese usted si empezamos a poner y de hecho no están planteadas sus alegaciones, lo que puede representar poner la reserva de plazas para personas con discapacidad ponerles una matrícula y quién puede aparcar y los demás no.

Son una serie de cosas que nosotros hemos ido tratando de encajar con el Cermi, hemos buscado muchos puntos de encuentro. Insisto en agradecer la buena voluntad de todas las partes, también la suya, aunque tal vez haya faltado esa iniciativa de acercamiento. Indicarle simplemente por algún error que creo que ha cometido, hay 42 paradas en la ciudad que tienen más de 90.000 viajeros al año. No es necesario de que se revisen las rampas al inicio del servicio, porque ya lo hace el titular de la concesión, puesto que en ello le va el dinero de penalización. De hecho, cuando nosotros entramos a gobernar había más de 40 quejas al año referidas a las rampas de autobús. En el último año fueron cuatro las quejas. Por lo tanto, no hay problema.

Decirle que yo creo que hemos conseguido entre todos una buena ordenanza. Agradezco el voto a favor que ha anunciado y desde luego su punto de inicio al que debemos a lo largo de los próximos meses darle salida, incardinarlo y entre todos moverlo. Muchas gracias.

Señor Presidente: Gracias señor Yangüela. Sr. Dorado, tiene la palabra

Don Domingo Dorado: Simplemente, por una apreciación muy corta. Se escuda el señor Concejales en el Cermi, como si la culpa la tuviera el Cermi. El servicio creo que cambie de opinión tan fácilmente. No recuerdo las conversaciones para los aparcamientos nominativos y para los aparcamientos delante de las sedes, la guerra que nos dio hasta que lo conseguimos. Por lo tanto, no eche la culpa al Cermi que no creo que hayan cambiado y que repito que muchas son mayoría de sus cosas estaban en el borrador es el que hizo Logroño sin barreras, si no me equivoco, perteneciente al Cermi.

No busque excusas en el Cermi. Las marquesinas aquí tiene la relación, esto era cuando había un millón de viajeros más, ahora hay bastantes menos se habrá quedado todavía mal metida.

Señor Presidente: Terminado debate, procedemos a la votación

Aprobado por unanimidad

Asunto número 17: Moción presentada por el grupo municipal socialista solicitando instar al Gobierno de La Rioja para que apruebe una Ley de Renta Ciudadana

Doña Pilar Criado: Para mí mi es un honor tener que intervenir con esta moción, ya en los últimos debates de esta legislatura.

Todos sabemos que dentro de nuestra sociedad, nuestra Comunidad Autónoma y en Logroño, no todo el mundo está gozando de una situación buena y tenemos un número significativo de parados, un aumento de tasa de pobreza y una situación de desigualdad y precariedad que no voy a dar datos porque creo que todos lo sabemos. Yo aquí tengo encima los datos de Intermon Oxfan en el foro económico mundial de Davos, en que señalaba a España por su gran desigualdad. Tengo los datos de Foesa sobre La Rioja, que únicamente por curiosidad nos dice en que el La Rioja han subido 4,3% de las rentas altas y han bajado el 7,7% las rentas más bajas y que mientras que la desigualdad ha crecido en España el 9%, el La Rioja ha crecido el 17% y que el La Rioja hay 28.000 hogares en riesgo de exclusión social, lo que supone 71.000 personas. Tengo más datos, pero esto son un poco los más llamativos. No son míos, son del informe Foesa, de Intermon y alguno diré incluso del Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales.

Ante esta situación, que está llevando a nuestros ciudadanos a un lugar en el que a veces faltan incluso los recursos para subsistir y la falta de perspectiva de encontrar un trabajo digno, y señalo lo de digno, porque hoy me han contado unos trabajos, una gente joven, que son para poner los pelos de punta, entonces este grupo municipal socialista no queremos quedarnos con los brazos cruzados ante estas condiciones de vida y ya que aquí no hemos hablado de esta posibilidad, queremos traer hoy esta moción que suponen un nuevo derecho social para los riojanos y para los logroñesas. Eso quiero que quede muy claro.

Lo que pedimos no es una nueva ayuda, sino que es un derecho social que se diferencia de las ayudas en que es la tiene que estar aprobada por ley en nuestro Parlamento y es un derecho garantizado y no dependiendo de que se agoten las partidas de los presupuestos.

Pedimos que se inste al gobierno de nuestra Comunidad Autónoma porque ya hay muchas Comunidades Autónomas que lo tienen y sobre todo las que nos rodean, sobre todo el País Vasco y Navarra, son las que tienen la mejor renta de ciudadanía de España, a que apruebe nuestro gobierno la Ley de Renta de ciudadanía en nuestra Comunidad Autónoma como un nuevo derecho social para los riojanos y para los logroñeses, que somos la mitad de la población de La Rioja. Que esta renta de ciudadanía suponga una prestación económica periódica destinada a cubrir las necesidades de las personas derivadas de la falta de ingresos, garantizando unos medios económicos mínimos para vivir dignamente en mientras dure esta situación de precariedad.

Es cierto que en esta Comunidad Autónoma hay ayudas, tenemos a ayudas, como el ingreso mínimo de inserción y las ayudas que puede dar de emergencia el Ayuntamiento y la Comunidad Autónoma, que son 400 euros y que además últimamente los requisitos se endurecieron y desde que una persona deja de cobrar el subsidio de desempleo hasta que puede tener ese ingreso, tienen que pasar seis meses. Según precisamente lo que he dicho antes, los datos del Ministerio de Salud, del Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales e Igualdad, nos dicen que en España solo se atiende al 1,35% de la población española y precisamente el La Rioja forma parte un poquito menos de ese 1,35% que se atiende con estas ayudas de inserción, llamadas ingresos mínimos y demás.



Hay otras Comunidades, como son País Vasco, que tienen una cobertura de 6,2% de su población y Navarra del 5% de su población. Las hay también mucho peores que nosotros, porque tenemos Castilla La Mancha y Extremadura que sólo cubren el 0,2% de su población. Es decir, que dentro de lo que cabe, estamos un poquito menos que la media nacional, que nos indica el Ministerio de Sanidad y Servicios Sociales.

Quiero recalcar que esta petición a la Comunidad Autónoma, para que sea una ley, para que sea un derecho de ciudadanía y dejando claro que esto es sólo una primera fase en de lo que pudiera significar la renta de ciudadanía que se podría soñar con ella, pero no es el momento, para dar que pudiera tener todas las personas.

Por todo esto, creo que en este momento esta renta, es posible, porque la tienen otras comunidades autónomas y creo que nos merecemos los riojanos que por ley, y este nuevo derecho social lo tengamos en nuestra comunidad.

Ya sé que es un momento en el que a lo mejor va a quedar en cartera, porque el parlamento me parece que ya no se reúnen, pero no me importa. Quiero que quede ahí

Señor Presidente: Señora Criado, vaya terminando

Doña Pilar Criado: Quiero que quede ahí como petición de este Ayuntamiento y como petición de este grupo municipal socialista. Muchas gracias

Señor Presidente: Gracias Señora Criado ¿alguna intervención más? Señora Corres, tiene la palabra.

Doña Paloma Corres: Muchas gracias. Buenas tardes a todos los presentes y los que nos están siguiendo a través de Internet. Señora Criado, yo pensaba que ustedes iban a proponer dejar sobre la mesa esta moción, siguiendo la argumentación de sus compañeros que han intervenido con anterioridad, porque como bien decía al final de su intervención, convendrán conmigo en que estando en las fechas en que nos encontramos proponer una moción de estas características a una Corporación que prácticamente ya está casi en funciones, desde mi punto de vista es no solo imprudente sino que también de hipoteca al futuro de quienes, a partir del 25 de mayo tengan la responsabilidad de gobernar.

Le diré también algo, usted se puede ir hoy tranquila, porque verdaderamente ha tenido ocho años para presentar esta moción y lo va a hacer hoy justamente en el último pleno en el que usted va a poder intervenir y de alguna manera quizás su conciencia quede satisfecha, no sé cómo decirlo. Lo que quiero decir es lo siguiente: usted en 2007, en febrero del 2007 ya apuntaba que uno de cada cinco logroñeses estaba bajo el umbral de la pobreza, recordemos usted estaba en la oposición. Llegó el mes de junio y usted no volvió a plantear la pobreza ni la renta básica y la renta mínima a en ningún momento durante toda su legislatura. Qué casualidad, que nada más llegar el partido



popular al gobierno de esta ciudad a usted le vuelve a interesar este tema. Pero con independencia de que a todos nos puede interesar ayudar a las personas que están en situación de vulnerabilidad, en varias ocasiones hace referencia a la renta básica, a la renta mínima y a la renta de ciudadanía, que son cosas diferentes cada una de ellas pero incluso llega a decir en algún medio de comunicación que no la va a presentar todavía en el pleno esa petición y casualmente la presenta hoy en el último pleno de la legislatura vigente.

Yo simplemente quería pedirle quizás un poco de coherencia, no sólo usted sino a su grupo en este sentido, porque si la renta básica para ustedes es importante hoy, pero que también lo podría haber sido desde el año 2007, 2008, 2009 etc. desde entonces hasta ahora. Por lo tanto no vamos a apoyar su moción.

Señor Presidente: Gracias señor Corres. Señora Criado, turno de portavoces

Doña Pilar Criado: Esta propuesta ha sido la constante de mis intervenciones en muchos sitios, en muchas ruedas de prensa, en el debate del estado de la ciudad, en el pleno extraordinario contra la pobreza, etc.

Me siento orgullosa de poder acabar en este último Pleno con la presentación de esta renta. Quiero que quede constancia en el Pleno que el Grupo Municipal Socialista va a seguir en esta dirección en la próxima legislatura. Quiero dejar constancia de que ésta es solamente una primera fase, lo que se llama la renta básica débil. Quiero acabar presentando una auténtica utopía, y es la renta básica de iguales. Es decir, la renta para cada persona.

Esto es inasumible, pero como las cosas hay que soñar con ellas, hay que presentarlas y lucharlas, quien nos diría hace unos años, cuando la gente no tenía la sanidad universal que hoy iba a estar cubierta toda la persona desde un catarro hasta un trasplante, quien le iba a decir a las personas que podían soñar con esto.

Yo no sólo presento esta renta de ciudadanía débil, mínima, que es factible hoy porque está en otras comunidades autónomas, sino que también me atrevo a presentar la renta de iguales, que es la renta universal y la renta para cada persona. Imaginar lo que podría suceder dentro de unos años si se consigue esta utopía. Las utopías se consiguen pensando en ellas y caminando. Si a cada uno de nosotros nos tocara que nos cubrieran los mínimos para poder vivir, se imaginaría qué libertad podría hacer en las personas, porque lo primero que quita la libertad es la pobreza. Los pobres no son libres. Sería una renta universal que la gente podría decidir. A lo mejor podrían vivir con menos porque tienen lo suficiente para vivir. También habría gente que diría que querría vivir con más, libremente. También habría gente que se podría dedicar a trabajos no valorados, se igualaría el hombre y la mujer porque se reconocería el trabajo doméstico dentro de las casas, habría personas que se dedicarían a hacer voluntariado y cosas culturales... sería pensar en un mundo utópico, no soy tonta. Esto es muy difícil pero, ¿por qué no soñar con ello? ¿por qué nadie podía soñar con esa sanidad universal ni muchos esclavos hubieran soñado hace muchos años

con la libertad y la abolición de la esclavitud?. Ésa es la humanidad, la utopía que nos sirve para caminar.

Lo que quiero precisamente porque es el último Pleno ordinario donde yo iba a poder intervenir, quería dejar esto, no solamente la renta básica sino esta utopía de renta básica de iguales para todas las personas. Caminemos hacia ella porque a lo mejor un día es posible.

Hay quienes dirán que en un Pleno del Ayuntamiento de Logroño alguien lo planteó.

Doña Paloma Corres: Por un momento estaba pensando que estaba escuchando a un portavoz de otro grupo político, por ciento, ya ha terminado de pedir la renta básica a la ciudadanía. Se ha dado cuenta de que la renta básica de ciudadanía no solamente es un sueño, ni una utopía es absolutamente imposible plantear, hoy y pasarán muchos años es seguro que ni usted ni yo lo vemos.

¿Sabe cuánto costaría la renta básica de ciudadanía en este país calculándola en 645,3 euros mensuales?, 361 mil millones de euros al año. Se desbordaría los ingresos tributarios de este país. Cuando hay que dar una renta, la renta sale de algún sitio. Me parece fenomenal que usted sueñe, pero hay que soñar con los pies en la tierra. No hay que dar la imagen de que uno sueña y que las cosas no cuestan.

Vamos a pensar que esa renta básica no fuera de ciudadanía sino que solamente fuera para las personas en riesgo de pobreza. Con ese mismo cálculo estaríamos hablando de 72 mil millones de euros al año. Esto es 40% de la recaudación de este país. Un buen amigo mío, que se sienta cerca de mi que dice que en esta vida hay quien se dedica a soñar y hay quien se dedica a trabajar y a pensar en que se puede soñar en lo que es sostenible y viable. Además se esfuerza cada día por lograrlo. Eso es lo que diferencia las personas. Podemos soñar todo mucho pero con los pies en la tierra.

Usted esté tranquila porque ustedes plantean en su moción una prestación económica periódica y destinada a cubrir las necesidades de las personas derivadas de la falta de ingresos garantizando unos medios económicos mínimos para vivir dignamente mientras dure esta situación de precariedad. Si usted ha podido ver los medios de comunicación estos días el que hoy es presidente de la Comunidad Autónoma de La Rioja, don Pedro Sanz Alonso, en su vertiente de candidato a las futuras elecciones, reconoció que esta Comunidad necesita una reforma de su Estatuto de Autonomía y de la creación de un estatuto de los riojanos el siglo XXI que nos sitúe en pie de igualdad con otras comunidades y que sea garante de los derechos y bienestar de los ciudadanos.

Esto requeriría de la puesta en marcha de una ayuda de la ciudadanía para las personas en riesgo de exclusión social. Para cubrir las necesidades de las personas derivadas de la falta de ingresos, garantizando unos medios económicos mínimos para vivir dignamente mientras dure esta situación de precariedad.

Estoy segura de que quien ha dicho esto va a tener la responsabilidad de llevarlo a cabo, éste usted tranquila, señora Criado, es seguro que esa renta, esa prestación económica en esas condiciones se llevará a cabo en la legislatura que viene. Si hablamos de mociones electoralistas háganselo mirar.

Señor Presidente: Con los votos a favor del Grupo Municipal Socialista y los votos en contra del Grupo Municipal Popular decae la moción.

Asunto nº 18: Moción presentada por el Grupo Municipal Socialista solicitando la modificación de las líneas de autobús urbano para mejorar la conexión de la estación de tren.

Don Domingo Dorado: Es algo de pura lógica. La Estación de tren está sin atender este punto de vista de los autobuses, si que tiene parada de taxis. Hay muchos riojanos y logroñeses que vienen en tren y se encuentran con que no tienen un autobús para ir al centro. Lo que pedimos es que la línea seis que actualmente va del centro de transbordos al hospital de San Pedro, en lugar de ir sin hacer ninguna parada por la calle Vara de Rey hasta el final para seguir por la vía de servicio de la circunvalación hasta el hospital, y a la inversa por la misma vía de servicio en dirección opuesta, sea en la rotonda de Vara del Rey gire a la izquierda, entre por la calle Avenida de Colón por medio de las dos estaciones, la presente y la futura, y regresé al hospital de San Pedro sin que se pierda más distancia y sin que se pierda ninguna parada, puesto que no hay ninguna en ese trayecto, y sin embargo se haga una parada en el centro de transbordo.

Como segunda medida creemos que la línea tres, que pasa actualmente por la calle estambrera, podría desviarse, aprovechando las dos glorietas, hacer el recorrido por la estación. Esto conllevaría que la línea tres beneficiaría a los de Villamediana, pero sobre todo a la parte oeste de la ciudad que la línea seis no la beneficia.

En esta otra lo hemos planteado como estudio porque tenemos dudas. No tenemos capacidad para saber si ese poco que pierde la línea puede perjudicar o no las frecuencias, por lo tanto lo dejamos planteado como una posibilidad sin más.

Don Angel Sainz: Es cierto que la línea 11 de transporte urbano esta llamada a conectar el centro de transbordos de El Labrador con la Estación Intermodal. Hace tiempo que los técnicos de la dirección General de Movilidad Sostenible llevan valorando la posibilidad de hacer un recorrido más o menos similar al que ha expuesto el señor Dorado. También venía contemplado en la redacción del Plan de movilidad urbano sostenible como una de sus propuestas. En la última comisión que se celebró en diciembre también se hizo referencia a esta conexión. No significa ninguna pérdida de conexiones de otros enlaces. Tampoco se iba a emplear mucho más tiempo. Por lo tanto no veo ningún problema a poder aprobar la moción en los términos en los que plantea e incluso, recogiendo el guante que lanza a estudiar la línea tres, también es algo que puede hacerse, ahí se va a emplear más tiempo con el recorrido, por lo tanto podemos penalizar algunas conexiones. No

obstante, nos comprometemos a estudiarlo y por lo tanto, el Grupo Popular votará a favor de esta moción.

Don Domingo Dorado: Como es el último Pleno de la legislatura, me alegro que me hayan hecho el regalo de por fin aceptar una moción mía. Creí que iba a terminar la legislatura en barbecho. Muchas gracias señor Angel Sainz y grupo popular.

Señor Presidente: Con el voto a favor de los dos grupos municipales se aprueba la moción.

Asunto nº 19: Preguntas presentadas por el Grupo Municipal Socialista en relación con la Ordenanza de Tenencia de Animales y Sacrificio cero.

Don Domingo Dorado: Sobre la Ordenanza de Tenencia de Animales y sacrificio cero. ¿Por qué motivo no se ha traído a este Pleno ordinario la aprobación definitiva de la Ordenanza de Tenencia de Animales? ¿Por qué motivo no se ha cumplido y desarrollado la petición del presupuesto participativo solicitando sacrificio cero en el centro de acogida de animales, una de las actuaciones, la más votada por los logroñeses y que no se ha llevado a cabo?

Don Jesús Ruiz: A la primera pregunta, ha sido motivado porque de todas las alegaciones recibidas, sobre todo las de asociaciones protectoras de animales, se han presentado alegaciones no sólo a los artículos que habían sido objeto de propuesta de la modificación, sino a otros artículos de la propia Ordenanza. Varias de las alegaciones consideramos que son importantes, que se deben valorar y analizar. En el trámite administrativo correspondiente debería suponer una nueva aprobación inicial. Un nuevo inicio de la tramitación de la ordenanza. Creemos que eso es lo que se debe hacer y nos parece que eso es lo correcto y lo legal y creemos que conviene. Ésa ha sido la razón por la que pensamos que cuando se inicie el próximo período de sesiones, presentaremos la inicial nuevamente a la Ordenanza con la valoración de las alegaciones que será presentado a todo el articulado, a otros artículos que no eran los que fueron objeto de aprobación inicial, con la propuesta para que se valoren, se analicen y se inicie el procedimiento.

En el segundo apartado, esto es una impresión de ustedes, nosotros no estamos de acuerdo con que sea lo más valorado en el presupuesto participativo. Es un asunto que lo hemos estudiado seriamente y profundamente. También hemos estudiado todo lo que se dice donde hay sacrificio cero y donde no hay como por ejemplo el Zaragoza. Tengo que decir que es mentira. No hay sacrificio cero en Zaragoza. No hay sacrificio cero en Aragón. Es mentira.

Don Domingo Dorado: Las explicaciones me parecen coherentes. Para hacerlo mal es mejor no hacerlo y dejarlo para la próxima legislatura. Espero que la próxima legislatura lo acometan ustedes o nosotros y no pase como la Ordenanza de transportes que no deje la mesa el último Pleno y luego nadie le hizo caso.

En relación al sacrificio cero no estoy de acuerdo. Estoy en el Consejo de la ciudad, ayer nos presentaron el informe y por muchos votos, lo que la gente pedía y lo que nos presentaron era el

sacrificio cero. Se valoró y se vio que era coherente y no me han respondido porque no se hizo, si decimos que el presupuesto es participativo...

La mentira de Zaragoza me ha dado una mala impresión de que usted no quiere sacrificio cero. Espero que gane mi partido, que sí que lo lleva en su programa electoral, y que haya lucha eficaz por ese sacrificio cero, que de Zaragoza tenemos mucho que aprender.

Asunto nº 20: Preguntas presentadas por el grupo municipal socialista en relacion con los proyectos de actuacion en la zona de la Villanueva.

Don Domingo Dorado: ¿Cuanto ha sido el coste de los proyectos de actuación en la zona de la Villanueva? ¿Cuales han sido las obras realizadas y el coste de las mismas durante esta legislatura como consecuencia del proyecto realizado?

Don Pedro Saez: Le respondo las dos a la vez. Supongo que se refiere a actuaciones municipales. La actuación del Plan director de la Villanueva, ese que ustedes dejaron en el cajón en el año 2007, por un importe de 45.980 euros, IVA incluido. Segunda actuación, acondicionamiento provisional del entorno de San Bartolomé, en este caso el proyecto fue redactado por la asistencia técnica de actuaciones en el centro histórico y no hay una cifra desglosada de ese proyecto. La ejecución, las obras de ese acondicionamiento, 48.267,49 euros IVA incluido. Alumbrado ornamental de la iglesia de San Bartolomé, en este caso proyecto redactado por técnicos municipales, luego no tiene costo desglosado tampoco, 12.378,63 euros, iva incluido.

Para que se pueda comparar, alumbrar San Bartolomé costó aproximadamente la mitad que su famoso conjunto de dos lámparas del edificio de Travesías Excuevas o Casa de la inquisición.

Modificación puntual del Plan General Municipal en la calle Yeros y Hospital Viejo, sin coste, desarrollado por técnicos municipales. Acondicionamiento y trabajos arqueológicos en Hospital Viejo 11, sin coste desglosado, proyecto redactado por técnicos municipales también y adjudicados los trabajos por 58.900 euros iva incluido.

Don Domingo Dorado: No tengo nada mas que decir.

Asunto nº 21: Preguntas presentadas por el grupo municipal socialista en relacion con los proyectos de actuacion de la Glorieta y las Cien Tiendas.

Don Domingo Dorado: ¿Cuánto ha sido el coste de los proyectos de actuación en la zona de la Glorieta y en las 100 tiendas? ¿Cuáles han sido las obras realizadas y el coste de las mismas durante esta legislatura como consecuencia el proyecto realizado?

Don Pedro Saez: Me va a permitir que conteste a esta pregunta y a la siguiente, no quiero restarle tiempo. Se tratan de la misma actuación, Glorieta, Cien tiendas y Plaza de La Paz, así se ha

trabajado los últimos años y especialmente en los últimos meses. No es cuestión de restarle tiempo.

Trabajo realizado por los alumnos del master de estudios avanzados de arquitectura de la Universidad politécnica de Madrid, denominado "Cincuenta para Cien", del que su candidata tomó la imagen que presentó con su propuesta de peatonalización del primer tramo de Duquesa de la Victoria, no tuvo ningún coste para el Ayuntamiento. Era un trabajo realizado por alumnos del master universitario.

Concurso de ideas para la selección de propuestas para la regeneración del entorno urbano de la Glorieta, Cien tiendas y Plaza de La Paz, propuesta ganadora 15.000 euros y cinco Accesit de 5000 euros cada uno, otros 15.000 euros. Adjudicación de la asistencia técnica para colaborar en la redacción del proyecto Glorieta, Cien tiendas, Plaza de la Paz, realizada al equipo ganador del concurso de ideas por un importe de 35.000 euros, asistencia técnica que en estos momentos está colaborando con los técnicos municipales en la redacción de esos proyectos.

Don Domingo Dorado: Renunció a la tercera pregunta que ya ha sido respondida. Simplemente respondo a lo que ha contestado el señor Concejal.

Estas tres actuaciones la de Villanueva, la Plaza de La Paz y la de la Glorieta y las Cien tiendas demuestran que ustedes han estado toda la legislatura hablando. Al final, como usted mismo ha dicho, no hay nada. Toda la legislatura bla,bla,bla.. en un Debate del Estado de la Ciudad le dije que para hacer programa electoral lo tiene muy fácil, con quitar cuatro o cinco cosas del anterior lo tiene solucionado. Todo lo que han prometido durante toda la legislatura han sido habladurías y al final se les ha pasado la legislatura y ahora veo a la candidata a la próxima legislatura volver a prometer lo mismo que prometió en su programa electoral y que lleva prometiéndolo toda la legislatura.

Iban a hacer un montón de cosas y está como se lo dejamos. De la Glorieta y de las Cien tiendas, toda la legislatura, está como se lo dejamos. Del Plan de la Villanueva, toda la legislatura, durante cuatro años y está como se lo dejamos. Por lo tanto, la nada en su actuación queda demostrada con la contestación que ha hecho; un ejemplo que hemos sacado de cuatro actuaciones que fueron las que usted vendieron como que iban a ser las actuaciones estrella de su legislatura.

Señor Presidente: Se levanta la sesión.



De todo lo que antecede doy fe y extendiendo como Secretario la presente acta en 137 folios mecanografiados y numerados.

Secretaria General del Pleno

Mercedes López Martínez

Presidente del Pleno

Rodolfo Rubio Martínez